

VOLUMEN V

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 35
DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

Declaratorio de Publicidad.
Diciembre 2 del 2014.
Magdalena del Socorro Núñez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 25 de abril de 2012, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la Minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía".

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA MINUTA:

A través de la minuta proyecto de decreto se pretende agregar una *nueva zona horaria* denominada *zona sureste*, referida al meridiano 75 grados oeste y que comprende la entidad federativa de Quintana Roo.

De esa forma, se propone reformar los artículos 2 y 3, en las fracciones I, III y IV, y con la adición de una fracción V, todos de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

Artículo 3. ...

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;
- II. ...
- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del estado de Baja California;
- IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del estado de Quintana Roo; y
- V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Las comisiones de Energía y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores que dictaminaron la iniciativa que dio lugar a la minuta que aquí se valora, señalaron como argumentos para sustentar su dictamen los siguientes:

“El huso horario indica cuándo y dónde debe iniciarse la contabilidad del tiempo en una determinada zona. El establecimiento de zonas horarias toma en consideración la posición geográfica de los estados, el intercambio comercial con las fronteras, el aprovechamiento de la luz solar y los beneficios económicos que pudieran generarse con las actividades comerciales y productivas así como turísticas y, por supuesto, también el ahorro de energía eléctrica.

Añadir tiempo de luz diurna a las tardes beneficia al comercio, a la práctica deportiva y otras actividades a las que favorece la presencia de luz tras la jornada laboral.

La principal actividad económica en el estado de Quintana Roo lo representa el sector servicios, es decir el turismo, lo que le ha llevado a posicionarse en lugares destacados dentro de la actividad económica dentro del país.

La importancia turística del estado se sustenta en una serie de recursos naturales y atractivos que lo distinguen a nivel nacional y mundial. En primer lugar, se cuenta con un litoral con playas con una textura y color de la arena excepcional; un mar cristalino y colorido, de temperatura agradable todo el año y con pocos peligros de fauna marina; el clima es cálido



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

durante casi todo el año, con invierno poco severo y brisa marina; se cuenta con una barrera arrecifal de coral con extraordinarios paisajes submarinos en gran parte de su litoral y existen vestigios importantes de la civilización maya y de la época colonial.

Los integrantes de estas comisiones unidas al haber estudiado y discutido la iniciativa que se dictamina reconocen que contar con una zona horaria en el Sureste mexicano permitiría contar con una mayor competitividad respecto de otros destinos turísticos del Caribe, por ejemplo las Bahamas, Cuba, Jamaica y Puerto Rico.

También permitiría alcanzar una mejor conectividad aérea con los estados de la Unión Americana y algunas provincias de Canadá, países caribeños, centroamericanos y sudamericanos.

El contar con esta zona horaria se traduciría en menores tiempos de interconexión al manejar un mismo horario con 8 aeropuertos de Canadá y con 22 de los Estados Unidos de América. Los destinos de Cozumel y Cancún durante el 2010 contaron con un arribo de 15, 486 vuelos y esto se tradujo en un millón 976 mil pasajeros, con la respectiva derrama económica en la economía del Estado.

Asimismo, es de destacar que se vería una mejora importante en los beneficios económicos, pues estos, se reflejan en un incremento de la derrama anual estimada de 1,845 millones de pesos adicionales para el Estado de Quintana Roo.

Respecto del consumo energético al realizar la modificación de pasar del meridiano 90° al meridiano 75° y con base en datos de la Comisión Federal de Electricidad, así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Energía, al calcular y revisar las curvas de demanda, se obtuvo un estimado de ahorro de energía que oscila alrededor de 21,285 a 23,454 MWh, con una respectiva demanda evitada del orden de 11 MW.

Ante estas consideraciones estas comisiones dictaminadoras consideran pertinente la iniciativa, por los beneficios y bondades que conlleva para las actividades en materia de turismo para el Estado de Quintana Roo, así como el factor energético que se traduce en un ahorro de energía eléctrica y una disminución en la demanda de potencia."

En suma, de acuerdo con el dictamen de la Cámara de Senadores que dio lugar a la minuta en cuestión, el objetivo que se persigue mediante la creación de zona horaria regida por el meridiano 75° Oeste, vigente en el estado de Quintana Roo, estriba en que se disponga de más horas de luz solar para el desarrollo de las actividades turísticas que son la principal fuente de ingreso y empleos en la entidad, al tiempo que se facilitan las conexiones aéreas, que es el principal medio de arribo del turismo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la minuta, los integrantes de esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Primera. Como ya se expuso en el apartado II. Contenido y Objeto de la Minuta, el objetivo final de la reforma contenida en el documento que aquí se dictamina es el de crear una nueva zona horaria, la correspondiente al meridiano 75° Oeste, misma que estaría vigente en el territorio del estado de Quintana Roo.

Es importante señalar que esta propuesta ha estado presente entre diversos actores de la vida política y social de dicha entidad, lo cual es una señal clara de la importancia de la reforma que aquí se valora. Así, la Comisión de Energía ha recibido dos iniciativas con el mismo propósito, las cuales se señalan a continuación:

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Presentada el pasado 9 de octubre de 2014 por la diputada Graciela Saldaña Fraire.
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 3, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Remitida a esta Soberanía el pasado 4 de noviembre de 2014 por el Congreso de estado de Quintana Roo

Segunda. Para tal fin, la minuta en cuestión propone reformar los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para agregar una nueva zona horaria denominada *zona sureste*, referida al meridiano 75 grados oeste y que comprende la entidad federativa de Quintana Roo.

Tercera. Actualmente nuestro país cuenta con los husos horarios 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden a su ubicación; asimismo, conforme al artículos 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, se cuenta con las siguientes cuatro zonas horarias:

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III y IV de este mismo artículo;
- II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California, y
- IV. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados."

Se debe precisar que la parte continental del territorio nacional se encuentra ubicada entre los meridianos 86 grados y 118 grados al oeste del meridiano de Greenwich, por lo cual le corresponden a nuestro país los meridianos 90 grados, 105 grados y 120 grados arriba referidos. Así, en nuestro país se han establecido diferentes horarios en función de las necesidades de las regiones geográficas del país.

La mayor parte de nuestro territorio se encuentra en la denominada *zona centro*. Dentro de esta zona horaria también se ubica al estado de Quintana Roo. La minuta que aquí se dictamina propone que esta entidad federativa se ubique en el meridiano 75 grados al oeste del meridiano de Greenwich.

Cabe citar que esta entidad federativa ya ha tenido en el pasado la ubicación propuesta en la minuta. Así, el 23 de diciembre de 1981, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se estableció por primera vez que se ubicará, entre otros estados, a Quintana Roo en la hora correspondiente al meridiano 75 grados. En aquella ocasión, el cambio de 90 a 75 grados se justificó por razones de ubicación geográfica, que tenían un reflejo directo en las actividades comerciales, productivas y de índole turística. Sin embargo, esa situación para dicha entidad se modificó y ha permanecido desde la publicación del *Decreto por el que se establecen horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos*, de fecha 4 de enero de 1996.

Cuarta. Esta Comisión de Energía coincide con los argumentos vertidos por la legisladora, en el sentido de que se obtendrían diversas ventajas al modificar el huso horario que actualmente tiene el estado de Quintana Roo.

De acuerdo con las consideraciones del dictamen¹ que dio origen a la minuta, con la aprobación de esta reforma se podrían obtener importantes beneficios en materia turística, económica, de ahorro de energía y disminución de demanda de energía eléctrica. Asimismo, es evidente que se contaría con mayor tiempo de luz natural para la realización de actividades en la vida diaria de los habitantes de Quintana Roo.

¹ Cfrs. Gaceta del Senado de la República, Núm. 380, México, D.F., correspondiente al 19 de abril del 2012. Visible en el portal de internet de la Cámara de Senadores, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=34890>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

De los beneficios que pueden obtener, los integrantes de esta Comisión de Energía destacan los siguientes:

- El impacto más importante al realizarse la reforma propuesta se percibiría en la actividad turística de Quintana Roo, ya que se aprovecharían mejor las horas de sol del día, lo cual resulta indispensable para un destino turístico de sol y playa. Esto es así porque durante el invierno anochece desde las 17:00 horas.
- De esta manera, Quintana Roo podría aumentar su competitividad respecto de otros centros turísticos del Caribe, tales como las Bahamas, Cuba, Jamaica y Puerto Rico.
- Una ventaja adicional consiste en que se mejoraría la conectividad aérea con diversos terminales de los Estados Unidos y de algunas provincias de Canadá, países caribeños, centroamericanos y sudamericanos. Es el caso de ciudades como Chicago, Atlanta, Nueva York y Miami, que representan un considerable potencial turístico de alto poder adquisitivo.
- El contar con esta zona horaria se traduciría en la reducción del tiempo de interconexión al existir un horario idéntico con 8 aeropuertos de Canadá y 22 de Estados Unidos. De aprobarse la creación de una nueva zona horaria regida con el meridiano 75° para estos destinos, se prevé un considerable incremento en la derrama económica en la entidad.
- Contar con más horas de sol aprovechables, se traduciría en una enorme ventaja para las actividades relacionadas con el llamado “turismo de aventura”, las cuales también caracterizan al estado de Quintana Roo, pues se cuenta con gran cantidad de sitios a lo largo de los casi 120 kilómetros de costa adyacente a la región conocida como “Riviera Maya”, en la que se pueden encontrar distintos paisajes y sitios arqueológicos que pueden visitarse y que permiten admirar la biodiversidad local. Así mismo, en la región se ubica la segunda barrera de arrecifes más grande del mundo, en la que se pueden practicar diversos deportes acuáticos, por lo que los horarios en los cuales se puede prestar estos servicios podrían verse extendidos.
- Obtener un estimado de ahorro de energía que oscila alrededor de 21,285 a 23,454 MWh, con una respectiva demanda evitada del orden de 11 MW.

Así las cosas y en atención a las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman viable el planteamiento previsto en la minuta y, por tanto, la aprueban en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Energía

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 2 y se adiciona un numeral IV, pasando el actual IV a ser V al artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios **75 grados**, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. ...

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;
- II. ...
- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;
- IV. **Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y**
- V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados."

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, noviembre de 2014.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE VOTACIÓN

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ			
DIP. JUAN BUENO TORIO			
DIP. RUBÉN CAMARILLO ORTEGA			
DIP. ANTONIO F. ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ			
DIP. LUIS RICARDO ALDANA PRIETO			
DIP. JAVIER TREVIÑO CANTÚ			
DIP. WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS			
DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA			
DIP. RICARDO MÉJIA BERDEJA			
DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE VOTACIÓN

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER			
DIP. LUIS ÁNGEL XARIEL ESPINOSA CHÁZARO			
DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ			
DIP. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA			
DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU			
DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA			
DIP. JUAN FRANCISCO CÁCERES DE LA FUENTE			
DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES			
DIP. JORGE DEL ÁNGEL ACOSTA			
DIP. NOÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ			

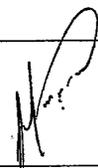


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE VOTACIÓN

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALFREDO ANAYA GUDIÑO			
DIP. BLANCA MARÍA VILLASEÑOR GUDIÑO			
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS			
DIP. ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA			
DIP. DORA M. GUADALUPE TALAMANTE LEMAS			
DIP. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ			
DIP. LAURA XIMENA MARTEL CANTÚ			
DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA			
DIP. JAVIER ORIHUELA GARCÍA			
DIP. AGUSTÍN MIGUEL ALONSO RAYA			

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICION DE PERSONAS

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Iniciativa que expide la Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición de Personas, a cargo de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Diputada Raquel Jiménez Cerrillo, en su carácter de proponente y los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I y artículo 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la iniciativa de Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición de Personas, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

1. Acorde con el artículo 1o. constitucional, en México todas las personas gozan de los derechos humanos y garantías para su protección reconocidas en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

2. Las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo tanto deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

3. La tutoría de los derechos humanos para todos los individuos que se encuentran en nuestro territorio, es obligación del estado conferida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole la persecución de delitos, ejecución de penas y sanciones a la federación, estado y municipios, preservando la integridad, orden, libertad y paz social.

4. El día 3 de febrero de 1981, el Estado Mexicano firmó y se adhirió a la **Convención Americana en materia de Derechos Humanos**, suscrita en San José, Costa Rica, el día 22 de noviembre de 1969, comprometiéndose con ello a respetar los derechos y libertades contemplados y reconocidos, así como a garantizarlos. Dentro del documento encontramos derechos esenciales del hombre tales como la vida, la libertad personal y la integridad personal.

5. El día 2 de abril de 2002, México ratificó la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas**, suscrita en la Ciudad de Belem, Brasil, el 9 de junio de 1994, Convención que en sus artículos primero y tercero, establece el compromiso de los estados firmantes, de adoptar las medidas de carácter legislativo necesarias para tipificar y sancionar en el ámbito de su jurisdicción el delito de desaparición forzada.

6. El día 15 de enero de 2008, México ratificó la **Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**, que en sus artículos primero, segundo, tercero y cuarto compromete a los Estados parte para que tomen las medidas necesarias para que la Desaparición Forzada y la Desaparición cometida entre Particulares, sean tipificadas como delitos en el marco de la Legislación local.

7. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 1.1, establece el deber de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos ella. Respecto a la obligación de Garantía la Corte Interamericana ha establecido que puede ser cumplida de diversas maneras, las cuales tienen que ver con el derecho específico que el propio Estado debe garantizar a los particulares y de las particulares necesidades de protección.

“Esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifieste el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los dere-

chos humanos. Como parte de dicha Obligación, el Estado está en el deber jurídico de “prevenir, razonablemente las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación. Lo decisivo es dilucidar “si una determinada violación [...] ha tenido lugar con el apoyo o la tolerancia del poder público o si peste ha actuado de manera que la transgresión se haya cumplido en defecto de toda prevención o impunemente”.¹

La corte reitera que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición persona o por la situación específica en que se encuentre.²

8. En tal tenor, la obligación de un Estado, en casos específicos de desaparición, implica la obligación de prevenir e investigar las posibles desapariciones, implementando “todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales”³

9. En el contexto de desapariciones de personas que ocurre en el país, se puede llegar a considerar que en circunstancias de una violación grave generada por la delincuencia, la falta de investigación inmediata y seria por parte del Estado hace considerar que la autoridad, al menos permite o tolera las desapariciones. En ese sentido es necesario seguir los criterios de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones Forzadas, a partir del deber previsto en el artículo 3 que al efecto establece:

Los Estados parte tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obras de personas o grupos de personas que actúan sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables

10. El actuar del Estado deberá en todo momento estar regido por la preservación de los Derechos Humanos, instrumentando las leyes necesarias a fin de fortalecer la estructura legal que garantice el correcto desarrollo de la sociedad, armonizando las leyes promulgadas con los compromisos internacionales a los que el estado mexicano sea parte.

11. El Estado tiene la obligación de proteger al individuo de los actos de particulares y de agentes estatales que obstaculicen el ejercicio de sus derechos, al respecto la Corte Interamericana ha señalado:

“...los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones a los derechos humanos, así como el deber de impedir que sus agentes o particulares atenten contra ellos...”⁴

Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para crear un marco normativo adecuado que disuada cualquier amenaza a los derechos humanos; establecer un sistema de justicia efectivo capaz de investigar, castigar y dar reparación por la privación de la vida y libertad por parte de agentes estatales o particulares; y salvaguardar el derecho a que no se impida el acceso a las condiciones que garanticen una existencia digna.⁵

De lo anterior, se concluye que el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias, tanto a nivel legislativo, administrativo y judicial, mediante la emisión de normas penales y el establecimiento de un sistema de justicia para prevenir, suprimir y castigar la participación de los agentes del Estado en actos criminales, así como también para prevenir y proteger a los individuos de actos criminales de otros individuos e investigar efectivamente estas situaciones.

12. Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha señalado que la desaparición es una violación que atenta de diversas formas a los derechos humanos, manifestando al efecto:

“Es importante considerar que una desaparición constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos que afecta la violación de otros derechos como:

- El derecho a la seguridad y libertad personales;

- El derecho a la dignidad de la persona
- El derecho a la integridad personal, a no sufrir tortura o trato o pena cruel, inhumana o degradante;
- El derecho a la vida familiar y de amistad; y
- Cuando la persona desaparecida es asesinada, el de derecho a la vida.”⁶

13. En este contexto legal, tenemos el compromiso internacional de legislar en la materia, sancionando la conducta delictiva de desaparición forzada y desaparición cometida entre particulares, que cuenta con elementos distintivos que la separan de las conductas penales que se contemplan actualmente en nuestro Código Penal Federal, dentro del Libro Segundo, Título Décimo **Delitos Cometidos por Servidores Públicos**, Capítulo III Bis **Desaparición Forzada de Personas**.

14. Al respecto, el pasado 05 de junio de 2013, el senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, a fin de tipificar el delito de desaparición involuntaria de personas.

15. Así mismo, el 22 de octubre de 2013 el C. Presidente de la República Enrique Peña Nieto, presentó iniciativa a efecto de reformar al Código Penal Federal, para adecuar el delito de desaparición forzada de personas a los estándares internacionales

16. En tal tenor, a fin de conjugar esfuerzos retomando las iniciativas señaladas en los numerales anteriores, resulta imperante generar una Ley General para prevenir, combatir y sancionar la Desaparición de Personas; Ley que contempla la Figura de Desaparición Forzada y la Desaparición de Personas entre Particulares, y cumplir con los compromisos Internacionales de los que forma parte el Estado mexicano.

17. Las conductas a sancionar en la modalidad de desaparición forzada, contempla los siguientes elementos; como agentes activos de la conducta: **funcionarios públicos o ciudadanos que actúen por órdenes de funcionarios públicos, con permiso o consentimiento de éstos**; mientras que la conducta contiene: **1. La privación ilegal o en un principio privación legal de la libertad; 2. La sustracción de la víctima de la protección de la ley; 3. La nega-**

tiva de la detención o paradero de la víctima, mientras que la modalidad de desaparición de personas entre particulares, contiene los mismos elementos **pero sin la participación de servidores públicos o sin conocimiento de éstos, de la comisión de la conducta**, elementos que la distinguen a los tipos penales ya existente y tutelados dentro de nuestro Código Penal Federal.

18. En los inicios de la vida independiente de nuestro país, las agencias policíacas servían a los intereses de un sector privilegiado de políticos en el poder, cobrando a través de éstas, las venganzas políticas o neutralizando a los adversarios políticos, motivos que llevaban a los servidores públicos a cometer conductas en contra de los ciudadanos, conductas que se encuadraban con el tipo penal propuesto en esta iniciativa y en algunos caso extremos llegando a la comisión de crímenes de lesa humanidad.

19. En la actualidad la desaparición forzada cometida por los agentes o servidores públicos, no se ha erradicado en su totalidad, teniendo a los sectores más desprotegidos o en situación de vulnerabilidad, proclives a la violación de los derechos humanos y abusos por parte de las autoridades, inclusive convirtiéndose en víctimas de la comisión del delito de desaparición forzada.

20. Mientras que la conducta de desaparición cometida entre de particulares, se ha vuelto una modalidad muy recurrida por los delincuentes, aprovechando el vacío legal en que se encuentran las personas reportadas como desaparecidas, pues las autoridades no se encuentran hoy en día obligadas jurídicamente a iniciar averiguación previa, ya que no hay delito que perseguir por la autoridad, hasta en tanto no se configure alguno de los delitos existentes en el Código Penal Federal, conducta ha sido una constante sobre todo en los últimos años ejecutada por individuos o grupos delictivos. Lo que vuelve urgente legislar en la materia, reconociendo y sancionando la conducta, a fin de que la Procuraduría General de la República Justicia, persiga, sancione y prevenga el delito de desaparición entre particulares.

21. A nivel nacional se registraron 4,007 desapariciones tan sólo en el 2012, lo que se desprende de estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (Inegi), con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (Envipe) 2013, es la primera vez que se detalla el número de desapariciones forzadas, ejercicio que se aplica desde el 2010.

22. Debido a la ubicación geográfica del país, éste se ha vuelto trayecto obligado de muchos extranjeros que en su camino hacia los Estados Unidos de América, se encuentran de paso; personas que por encontrarse en tránsito se ven expuestas a ser víctimas de la comisión de diversos delitos, entre ellos a ser privados de la libertad por servidores públicos o cualquier otra persona con el objeto de sustraerlos de la protección de la ley y negando la privación o paradero de las víctimas, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, por lo que considerando la portabilidad de los derechos humanos, de conformidad con el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el que se establece que todo ser humano tiene derecho, en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica, sin importar su calidad migratoria en el país o situación de tránsito por el Estado, el que deberá de estar obligado a proteger y salvaguardar los derechos humanos de todas las personas, lo que nos compromete a legislar y sancionar la conducta de desaparición.

23. Con el objeto de brindar la más amplia protección de la ley, a las víctimas de la comisión de esta conducta delictiva, se propone la persecución del delito por denuncia anónima, con el propósito de que cualquier persona que conozca o se entere de la comisión de este delito, se encuentre facultado de denunciarlo y con ello activar el órgano jurisdiccional para que se investiguen los hechos presuntamente constitutivos de delito, sin la necesidad de que sea denunciado por quien o quienes tiene el derecho legal de denunciarlo, es decir el familiar directo o familiares de la víctima, debido a que existen casos en los que las víctimas no cuentan con familiares.

24. Es de destacarse las modalidades adoptadas por la delincuencia para cometer delitos, las cuales no deben de escapar de ser sancionadas, como lo es la desaparición de personas sin la participación o anuencia de servidores públicos, en la que personas o grupo de personas privan de la libertad a otra u otras, negando la privación, sustrayendo a la víctima de la protección de la ley, sin pedir nada a cambio de la liberación lo que separa esta conducta del tipo penal de secuestro, pues este último tiene como fin el obtener un beneficio para el delincuente a cambio de la liberación de la víctima; de igual forma se distingue del tipo penal de privación de la libertad, debido a que esta última solo busca privar de la libertad a la víctima, mientras que la conducta de Desaparición entre particulares, busca que la víctima desaparezca física y jurídicamente, no quedando solo en la privación de la libertad, elementos que nos llevan a

separar las conductas mencionadas y a combatir y sancionar por separado.

25. La Ley propuesta contempla un capítulo sobre los derechos de las víctimas, ofendidos y testigos, en términos de la Ley General de Víctimas y aplicables durante el proceso penal para asegurar su bienestar, su seguridad y la de sus familiares y personas cercanas y evitar la revictimización, incluso innovando con medios tecnológicos las formas de emitir sus declaraciones; además establece la obligación de adoptar medidas y protocolos de protección, asistencia y atención a la víctima, ofendidos y testigos, incluso cuando éstos sean de procedencia extranjera y no cuenten con documentos migratorios que comprueben su legal estancia en el país; estableciendo otro capítulo para la persecución, investigación y sanción del delito considerando la creación de una Fiscalía Especializada adscrita a la Procuraduría para tales fines y en el Capítulo subsecuente se establece la preparación de policías especializados en la materia para la investigación de los delitos establecidos en esta ley.

26. Adicionalmente se propone la creación de una base de datos que contengan los registros de ADN de restos corpóreos encontrados y los de los familiares de las víctimas de desaparición con la finalidad de cotejarlos y en su momento determinar la identificación de alguna víctima.

27. Durante los procesos de investigación, la víctima y/o los ofendidos suelen sufrir múltiples afectaciones emocionales, económicas, laborales, sociales, educativas y otras, por lo que la presente Ley establece un Capítulo dedicado a la reparación integral, misma que podrá ser garantizada con los bienes de los inculpados y/o mediante el Fondo Estatal de Desaparición que se integrará por recursos gubernamentales, fianzas y otros rubros.

28. Debido al compromiso del Estado en la persecución y sanción de las conductas delictivas en el marco del estado de derecho que nos debe de regir, aunado al rezago en el que se encuentra nuestro actual Código Penal Federal, de conformidad con nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado mexicano, nos encontramos con el deber de incluir y tipificar la conducta delictiva de la desaparición de personas, en beneficio de la tutelar la integridad y la libertad de las personas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable soberanía la iniciativa siguiente

Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición de personas

Título Primero

Parte General

Disposiciones Generales

Capítulo Único Generalidades

Artículo 1. La presente ley general es de orden público de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1o, párrafo tercero, artículo 20 apartado C, y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado mexicano.

Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, la jurisprudencia y recomendaciones de los órganos de protección de los derechos humanos creados por Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte y en la Ley General de Víctimas, para lo que en su caso proceda, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:

- I. Prevenir la desaparición de personas;
- II. Establecer los tipos y punibilidades en materia de desaparición de personas.
- III. Inhibir la práctica de la desaparición de personas, así como no permitir, ni tolerar ésta bajo ninguna circunstancia, incluyendo bajo situaciones de posible emergencia, peligro, disturbio público, catástrofe natural o cualquiera otra.
- IV. Sancionar a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;
- V. Dar pleno reconocimiento y efectividad a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación,

conforme a lo que a este respecto establece la normatividad aplicable.

VI. Establecer las reglas básicas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos descritos en la presente Ley; y

VII. Reparar el daño a las víctimas de desaparición de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. ADN:** Ácido Desoxirribonucleico;
- II. Autoridades:** Cualquier Dependencia Federal, de los Estados y Municipios.
- III. Ley:** Ley General para Prevenir, Combatir y Sancionar la Desaparición de Personas;
- IV. Procuraduría:** Procuraduría General de la República;
- V. Servidor Público:** los señalados con tal carácter en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Serán aplicables en forma supletoria y en lo que se refiera a la materia de esta Ley, las disposiciones del Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, las Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando siempre las normas que sean más favorables para las personas.

Artículo 5. La interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de la presente Ley; el diseño e implementación de acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos objeto del presente ordenamiento legal, así como para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, se orientarán, además de lo previsto en el orden jurídico nacional, particularmente por lo dispuesto en el artículo 1º constitucional y el artículo 5º de la Ley General de Víctimas, por los siguientes principios:

I. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.

II. Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.

Los procedimientos señalados en esta Ley reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo.

El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III. Debida diligencia: Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño de los delitos previstos por esta Ley, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

IV. Derecho a la reparación del daño: Entendida como la obligación del Estado y los Servidores Públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que verdaderamente sucedió, la justicia que busca que los criminales paguen por lo que han hecho, y a la reparación integral.

V. No victimización secundaria: Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma, y a remover obstáculos para que tengan acceso efectivo a sus derechos.

VI. Presunción de minoría de edad: En los casos que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad o documentos de identificación y no se cuente con dictamen médico, se presumirá ésta.

VII. Las medidas de atención, asistencia y protección, beneficiarán a todas las víctimas de los delitos previstos por esta Ley, con independencia de si el sujeto activo ha sido identificado, aprehendido, juzgado o sentenciado, así como de la relación familiar, de dependencia, laboral o económica que pudiera existir entre éste y la víctima.

Artículo 6. La Federación será competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:

I. Se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. El delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o, 3o, 4o, 5o y 6o del Código Penal Federal;

III. Existan indicios de que en el hecho constitutivo de delito hubiere participado algún servidor público de los órdenes estatal o municipal.

IV. Se actualice cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

V. El Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de una entidad federativa la atracción del asunto, atendiendo a las características propias del hecho, así como las circunstancias de ejecución o a la relevancia social del mismo.

VI. Que sean cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Para tal efecto la autoridad local deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada.

El Distrito Federal y los Estados serán competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta ley cuando no se den los supuestos previstos anteriormente.

La ejecución de las penas por los delitos previstos en esta Ley se registrará conforme a los ordenamientos aplicables en la Federación, el Distrito Federal y los Estados, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículo 7. La Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, estarán obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en esta Ley, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley.

Título Segundo De los Delitos en Materia de Desaparición de Personas

Capítulo Primero De los Delitos en Materia de Desaparición de Personas

Artículo 8. Los delitos descritos en la presente Ley, serán calificados como graves y no son susceptibles de indulto, amnistía o figuras análogas, ni se le considerará de carácter político para los efectos de extradición.

Artículo 9. Las conductas delictivas descritas en la presente ley se perseguirán de oficio, y se considerarán permanentes hasta en tanto no se establezca el paradero o destino de la víctima, por tanto, los delitos previstos en esta ley serán imprescriptibles.

Artículo 10. Las instituciones públicas de protección de los derechos humanos federal y de las entidades federativas, así como las instancias implementadas conforme a la ley general de víctimas, en los términos de sus respectivas leyes y reglamentos, estarán facultadas para que oficiosamente o mediante petición de parte ofendida denuncien y coadyuven ante el Ministerio Público en la investigación y persecución del delito de desaparición de personas.

Artículo 11. Las autoridades encargadas de la investigación y persecución de los delitos descritos en la presente Ley tienen la obligación oficiosa de iniciar de manera efi-

caz y urgente las acciones para lograr la localización y el rescate de la víctima que haya sido reportada como desaparecida. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica.

Esta obligación incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de las víctimas. Las exhumaciones deberán realizarse con la debida diligencia y competencia y conforme a las normas y protocolos internacionales sobre la materia, buscando garantizar siempre la correcta ubicación, recuperación y posterior identificación de los cuerpos u osamentas bajo estándares científicos reconocidos internacionalmente.

Los familiares de las víctimas tienen el derecho a estar presentes en las exhumaciones, por sí o a través de sus asesores jurídicos o representantes; a ser informadas sobre los protocolos y procedimientos que serán aplicados y a designar peritos independientes, acreditados ante organismo nacional o internacional de protección a los derechos humanos o expertos en el mismo campo, que contribuyan al mejor desarrollo de las mismas.

Con independencia de los derechos previstos en esta ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición se sujetarán a lo que dispongan las leyes aplicables, a fin de que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar.

Incurrirán en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad de otra naturaleza a que hubiera lugar, los servidores públicos que:

I. Impidan u obstaculicen el acceso de las víctimas y sus representantes a la información, no sujeta a reserva legal, sobre sus casos;

II. Manipulen, pierdan o alteren las pruebas o datos de investigación;

III. Proporcionen información falsa sobre los hechos;

IV. Se nieguen a cumplir con sus obligaciones en materia de investigación y persecución del delito, por la causa que sea; o

V. Se nieguen a cumplir con las reparaciones a las que sus instituciones estén obligadas, incluyendo el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

Artículo 12. Se impondrá de tres a nueve años de prisión y de doscientos a setecientos cincuenta días de multa, a la persona que en relación con las conductas sancionadas en la presente Ley:

I. Obstruya la actuación de las autoridades.

II. A los servidores públicos que teniendo la obligación de investigar las conductas tipificadas en la presente Ley, omitan efectuar dicha investigación.

III. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes durante o después de la desaparición, para que no realicen la denuncia correspondiente o no colaboren con las autoridades competentes.

IV. Conociendo los planes para la comisión del delito de desaparición, sin ser partícipe, no diere aviso a la autoridad.

Artículo 13. A quien mantenga oculto o no entregue a su familia niños o niñas que nazcan durante el período de desaparición forzada de la madre, se le impondrá una pena de quince a veinticinco años de prisión y ciento doscientos a quinientos cincuenta días de multa.

A quien conociendo el paradero o destino final de niños o niñas que nazcan durante el período de la desaparición de la madre, no proporcione información para su localización se le aplicará una pena de cinco a diez años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de multa.

Artículo 14. Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de salarios mínimos vigentes, a las autoridades o particulares que teniendo a su cargo edificios, locales, recintos o instalaciones de carácter oficial o cualquier otro inmueble de su propiedad permitan por acción u omisión a sabiendas el ocultamiento de la víc-

tima y el despliegue de las conductas descritas de en la presente Ley.

Artículo 15. Las autoridades o particulares que tengan en propiedad o posesión o tengan a su cargo inmuebles o instalaciones en donde se presuma la ejecución de cualquiera de los delitos descritos en la presente Ley, deberán de permitir el acceso inmediato y libre a las autoridades competentes.

Capítulo Segundo

Del Delito de Desaparición Forzada

Artículo 16. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que actúe con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de servidores públicos, que prive de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona.

Artículo 17. A quien cometa el delito de desaparición forzada de persona se le impondrá una pena de cuarenta a setenta años de prisión y de seis mil a nueve mil días de multa, y quedará impedido para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.

Artículo 18. Cuando en la comisión de las conductas descritas en el presente capítulo concurren las siguientes circunstancias, las penas previstas en este capítulo se aumentarán hasta en una mitad, sin perjuicio del concurso de delitos:

I. Que el Servidor Público en su carácter de superior jerárquico sabiendo de la participación de sus subordinados en la comisión del delito, no ejerciere su autoridad para evitarlo;

II. Que por la comisión de las conductas descritas en el presente capítulo, sobrevenga la muerte de la víctima.

III. Que la víctima sea menor de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo

IV. Que la víctima haya sido sometida a tortura, tratos crueles e inhumanos o lesiones.

V. Que la víctima sea violentada sexualmente.

VI. Que la víctima sea una persona con discapacidad, migrante, menor de dieciocho años, mayor de sesenta años, indígena, mujer embarazada o cualquier persona en situación de vulnerabilidad;

VII. Que las conductas descritas en el presente capítulo, sea ejecutada por más de una persona;

VIII. Que la conducta sea ejecutada con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito; o

IX. Como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.

Artículo 19. Al Servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición de personas, además de las penas previstas en esta Ley, se le destituirá del cargo y se le inhabilitará permanentemente para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.

Artículo 20. No serán excluyentes o atenuantes de responsabilidad para quien cometa los delitos descritos en la presente Ley, la obediencia por razones de jerarquía, así como las órdenes o instrucciones recibidas por superiores.

Artículo 21. Las sanciones previstas en el presente capítulo se disminuirán en una tercera parte, cuando:

I. La víctima de desaparición de personas fuere liberada espontáneamente durante los quince días siguientes a su privación de libertad;

II. Los autores o partícipes proporcionen información que conduzca a la liberación de la víctima o a dar con el paradero de los restos corpóreos de la misma; y

III. Los autores materiales del delito de desaparición de personas, que proporcionen información relativa a la responsabilidad y paradero de los autores intelectuales.

Capítulo Tercero Del Delito de Desaparición de Personas Perpetrada por Particulares

Artículo 22. Comete el delito de desaparición de persona perpetrada por particulares quien prive de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona y actúe sin la autorización, la ayuda, el consentimiento o tolerancia de servidores públicos.

Artículo 23. Al que cometa el delito de desaparición de personas por particulares, se le impondrá una pena de veinticinco a cincuenta y cinco años de prisión y de tres mil a siete mil días de multa.

Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

Artículo 24. Se aplicará una pena de veintisiete a cincuenta y siete años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la desaparición de personas por particulares concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- b) Que la víctima sea menor de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- c) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;
- d) Que la víctima sea obligada a prestar servicios ilícitos dentro de una organización criminal.

Artículo 25. Se aplicará una pena de veintisiete a cincuenta y siete años de prisión y de cinco mil a ocho mil días multa, si en la comisión del ilícito de desaparición de persona perpetrada por particulares concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;

b) Que durante la desaparición de la persona se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal;

c) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;

d) Que durante o después de su desaparición, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la desaparición, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.

Artículo 26. Si la víctima del delito de desaparición de personas perpetrada por particulares, es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de cuarenta a setenta años de prisión y nueve mil días multa.

Si espontáneamente se entrega a la víctima del delito de desaparición de personas perpetrada por particulares dentro de los tres días siguientes de que fuera perpetrada, sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena será de dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días de multa.

La misma pena se aplicará a aquél que habiendo participado en la planeación de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad y la víctima sea rescatada con vida.

La pena señalada en el párrafo segundo de este artículo se aplicará a aquél que habiendo participado en la comisión de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad para evitar que se cometa el delito y proporcione datos fehacientes o suficientes elementos de convicción contra los demás participantes del hecho o, ya cometido, antes de que aparezca la víctima, proporcione, los datos o elementos referidos, además dé información eficaz para liberar o localizar a la víctima.

No obstante lo anterior, si a la víctima se le hubiere causado alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal, la pena será de nueve a dieciséis

años de prisión y de trescientos a quinientos días multa, así como la colocación de los dispositivos de localización y vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.

En caso de que espontáneamente se entregue a la víctima dentro de los primeros diez días, sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena de prisión aplicable será de ocho a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

Artículo 27. Los bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos previstos en esta Ley, y que sean decomisados como resultado del ejercicio de la extinción de dominio, formarán parte de los Fondos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral federales, o de los estados y el Distrito Federal, según corresponda por la jurisdicción del caso, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas.

Al imponer las consecuencias jurídicas accesorias previstas en este artículo, el juez, oficiosamente, tomará las medidas pertinentes para dejar a salvo los derechos de los trabajadores y terceros, así como aquellos otros derechos que sean exigibles frente a otras personas, derivados de actos celebrados con la persona sancionada. Toda omisión de la autoridad judicial será sancionada en los términos de las leyes aplicables.

Capítulo Cuarto **De los principios para la investigación,** **procesamiento e imposición de las sanciones**

Artículo 28. Para dar cumplimiento a esta Ley, en materia de investigación, procesamiento y sanción, se deberá observar y atender lo siguiente:

I. La Procuraduría General de la República, coordinará la elaboración de una base de datos nacional con los registros del material genético (ADN) de los restos corpóreos que se levanten por los Servicios Médico Forense de los Estados y el Distrito Federal, mismos que deberán de ser cruzados con los registros de material genético (ADN) de los familiares consanguíneos de las personas denunciadas como desaparecidas, con el objeto de identificar los restos corpóreos.

Para alimentar la base de datos a la que se refiere el párrafo anterior, las procuradurías generales de justicia de los estados y el Distrito Federal, remitirán de forma dia-

ria a la Procuraduría General de la República los datos y actualizaciones de los registros de material genético (ADN) de los restos corpóreos levantados por el Servicio Médico Forense de la Entidad Federativa de la que se trate, así como de los familiares que han denunciado la desaparición de personas en éstas.

II. El Ministerio Público y los Poderes Judiciales de la Federación, de los estados y del Distrito Federal, garantizarán en todo momento los derechos de las víctimas, con el fin de brindar asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia.

III. En todos los casos, la sentencia condenatoria que se dicte por los delitos previstos en esta Ley, deberán contemplar la reparación del daño a las víctimas, cuyo monto fijará el juez de la causa, con los elementos que el Ministerio Público o la víctima aporten, o aquellos que se consideren procedentes, en términos de Ley.

IV. Las policías, el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales adoptarán medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley. A esos efectos, respetarán los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros la edad, el género y la salud, y tendrán en cuenta la naturaleza de los delitos, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género, violencia contra los niños, niñas y adolescentes, u otras motivadas por cualquier forma de discriminación.

Artículo 29. Las policías, Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales harán una consideración especial en el desarrollo de sus actividades, cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad por haber sufrido algún daño físico o emocional que requieran tomar medidas especiales.

Artículo 30. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de alguno de los delitos en materia de desaparición de personas asumirá la función de la dirección de investigación a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31. El Ministerio Público convocará a una reunión de planeación de la investigación a la que asistirán todas las áreas requeridas, en la que se deberá fijar por lo menos:

- I. El Ministerio Público responsable del caso;
- II. Los policías de investigación asignados;
- III. Integrar a funcionarios encargados de las investigaciones patrimoniales y financieras;
- IV. El mando policial responsable;
- V. El análisis y estrategia básica de la investigación;
- VI. El control de riesgo y manejo de crisis;
- VII. El control de manejo de información;
- VIII. Lugar en el que deberá ser alojada la víctima, en caso de ser necesario;
- IX. La relación con el personal encargado de la atención y apoyo a la víctima u ofendidos, y
- X. Periodicidad de las reuniones del grupo en las fases críticas y en la continuación de la investigación.

Artículo 32. Las policías y el Ministerio Público en el respectivo ámbito de sus competencias deberán tener como metas de la investigación, por lo menos las siguientes:

- I. Extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde se encuentra;
- II. Identificación del modus operandi de los involucrados;
- III. Obtención de elementos probatorios antes, durante y posterior a la extracción segura de la víctima;
- IV. Aseguramiento de elementos probatorios conforme a los lineamientos de cadena de custodia;
- V. Detención de las personas que cometieron o participaron en la comisión;
- VI. Identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito;
- VII. Identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito que pueda ser objeto de extinción de dominio;

VIII. En caso de que el delito sea cometido por más de dos personas, identificar, determinar las actividades que realiza y detener a cada integrante del grupo criminal, y

IX. Obtener sentencias definitivas contra los responsables del delito.

Artículo 33. Las policías que actuarán bajo la dirección y conducción del Ministerio Público, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrán:

I. Recabar información en lugares públicos, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar los derechos particulares de los ciudadanos;

II. Recabar información de bases de datos públicos, con el objeto de identificar a las víctimas, testigos, lugares de los hechos, forma de operar, sujetos involucrados o bienes de estos;

III. Realizar análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;

IV. Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito o delitos para, en su caso, informarlo al Ministerio Público;

V. Efectuar el procesamiento del lugar de los hechos, para lo cual deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme al procedimiento previamente establecido por éste y en términos de las disposiciones aplicables, en caso de contar con personal calificado para tal fin.

Artículo 34. El Ministerio Público, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrá:

I. Solicitar la intervención de comunicaciones, en términos de la legislación federal o local aplicable;

II. Solicitar información a las empresas telefónicas y de comunicación, en términos de la legislación federal o local aplicable;

III. Autorizar el seguimiento de personas hasta por un período de un mes, el cual podrá ser prorrogado siempre

que existan motivos suficientes, sin que la misma tenga una duración mayor a seis meses, en términos de la normatividad aplicable;

IV. Solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la actividad financiera de las personas sujetas a investigación, en términos de la legislación federal o local aplicable;

V. Autorizar la colaboración de informantes, en los términos de los lineamientos mínimos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como demás disposiciones;

VI. Autorizar la utilización de cualquier medio, instrumentos o herramienta para la obtención de pruebas, siempre que ésta no contravenga los derechos humanos no violento el orden jurídico, y

VII. Toda aquella que determinen las leyes aplicables.

En los casos en que las autoridades locales carezcan de normatividad para el ejercicio de cualquiera de las atribuciones anteriores, la Procuraduría coadyuvará en la investigación.

Artículo 35. Por informante se entenderá toda persona que de forma directa o indirecta tiene conocimiento de la comisión de delitos, y por su situación o actividad que realiza, provee dicha información a las instancias de gobierno para la investigación

Artículo 36. El juzgador que conozca de algún caso del delito de desaparición de personas, pondrá especial énfasis en la reparación integral del daño, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

I. Que la simple sustracción del desaparecido de su núcleo social y la manutención en ocultamiento, en sí mismos constituyen una afectación psicológica y social;

II. Que la desaparición forzada es ejecutada directamente por autoridades que forman parte de la estructura del Estado, o en su defecto por personas que actúan con el apoyo o aquiescencia de funcionarios públicos;

III. Que la desaparición forzada de personas y entre particulares, es un tratamiento cruel e inhumano que corre en perjuicio de los familiares del o de los desaparecidos;

IV. Que la reparación del daño respecto de esta grave violación de los derechos humanos, no debe ser limitada a una cuantificación material, sino que debe ser integral en los términos de la Ley General de Víctimas, y por tanto incluir medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición;

V. Que la reparación del daño respecto de esta grave violación a los derechos humanos debe incluir el análisis de los efectos en el ámbito:

- A) Personal del desaparecido;
- B) Familiar del desaparecido;
- C) Comunitario del desaparecido y;
- D) Organizativo, si el desaparecido pertenecía a una organización ya sea cultural, social o política o de cualquier índole.

VI. Que la reparación del daño respecto de esta grave violación a los derechos humanos, también debe tomar en cuenta la obstaculización del proyecto de vida de las víctimas de la desaparición forzada y entre particulares;

VII. El juzgador además de los elementos señalados anteriormente, deberá tomar en cuenta para la reparación del daño la modalidad del delito de desaparición forzada y entre particulares que se encuentra acreditada, con sus respectivas agravantes, como se enuncian en la presente Ley; y

VIII. Fijar en sus resoluciones medidas de reparación integral a favor de las víctimas, en los términos de la Ley General de Víctimas.

Artículo 37. En todo lo no previsto en materia de investigación, procedimientos y sanciones de los delitos materia de esta Ley, las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de Ley General de Víctimas, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Extinción de Dominio y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Título Tercero **De las Víctimas, Ofendidos y Testigos de los** **Delitos en materia de Desaparición de Personas**

Capítulo Único **Derechos de las Víctimas y Testigos** **Durante el Procedimiento Penal y Medidas de** **Protección a su Favor**

Artículo 38. Para los efectos de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, además de los derechos sustantivos y procesales de las víctimas y el derecho a las medidas de atención, ayuda de emergencia, protección y reparación integral del daño, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas. Todas las autoridades de la Federación y las Entidades Federativas están obligadas a garantizar todos los derechos y medidas en beneficio de las víctimas contempladas en esta ley y en la Ley General de Víctimas, sin condicionamiento alguno y bajo los principios de actuación que ellas establecen.

Artículo 39. Bastará la denuncia de hechos constitutivos de los delitos descritos en esta Ley ante las autoridades públicas de procuración o impartición de justicia, o a las de protección de los derechos humanos o protección de los derechos de las víctimas, para que toda persona que acredite su condición de víctima de los hechos denunciados tenga acceso a medidas de ayuda inmediata de emergencia, incluyendo la atención médica y psicológica de urgencia y medidas de protección a la seguridad de su persona. Ninguna persona que alegue ser víctima de los delitos descritos en esta ley deberá ser discriminada por ningún motivo, ni deberá ser criminalizada o responsabilizada por su situación de víctima. Una vez que se hubieran demostrado los hechos, con independencia de si el sujeto activo ha sido identificado, aprehendido, juzgado o sentenciado, toda víctima tendrá pleno derecho a recibir reparaciones integrales, en los términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, personas en situación de desplazamiento interno y cualquier otro grupo de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón

de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros.

Este principio incluye la adopción de medidas que responden a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos requieren, por su gravedad, de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Artículo 41. La garantía de las medidas de reparación incluye la compensación en los términos fijados por la Ley General de Víctimas, a cargo del responsable de los hechos, o bien, en los casos y en los términos previstos por dicho ordenamiento legal, a cargo del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, pero no se agota en los aspectos económicos o materiales sino que debe impactar de un modo favorable a la plena reinscripción de la víctima en la sociedad y a transformar las condiciones que pudieron ser causa de los hechos.

El Estado adoptará las medidas necesarias para contar con los mecanismos y recursos económicos necesarios para garantizar estos derechos en los términos de la legislación en la materia y adoptará todo tipo de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y no repetición contempladas en la Ley General de Víctimas a fin de reparar el daño de un modo integral, que permita a la víctima realizar su proyecto de vida del mejor modo posible, así como erradicar las causas de la afectación bajo un enfoque transformador.

Título Cuarto

Del procedimiento de declaración de ausencia por desaparición

Capítulo Único

Del procedimiento de declaración de ausencia por desaparición

Artículo 42. Se crea el procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición, que se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley, con el propósito de dar pleno reconocimiento a la personalidad jurídica de las víctimas de los delitos previstos en esta Ley, independientemente de que se conozca la identidad del responsable, o del estado procesal del caso.

Este procedimiento podrá intentarse en cualquier momento a partir de ocurridos los hechos, sin que se requiera que

medie ningún plazo de tiempo entre la última noticia que el solicitante hubiera tenido de la persona desaparecida.

Artículo 43. La declaración de ausencia por desaparición deberá incluir por lo menos la siguiente información:

- I. El nombre, edad y domicilio del solicitante y su relación con la persona desaparecida;
- II. El Estado civil de la persona desaparecida;
- III. La relación de los bienes de la persona desaparecida que estén relacionados con la solicitud;
- IV. El nombre y la edad de los hijos de la persona desaparecida, si procede;
- V. El nombre del cónyuge, concubina, concubino o pareja sentimental estable de la persona desaparecida.

Artículo 44. Están facultados para solicitar la declaración de ausencia por desaparición:

- I. El cónyuge, el concubino o concubina de la persona desaparecida o la persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima;
- II. Los parientes consanguíneos hasta el tercer grado de la persona desaparecida;
- III. Los parientes por afinidad hasta el segundo grado de la persona desaparecida;
- IV. El adoptante o adoptado con parentesco civil con la persona desaparecida;
- V. La pareja del mismo sexo que hubiere convivido con la víctima durante el último año contado desde la fecha en que la víctima fue vista por última vez;
- VI. Los representantes legales de las familias de personas desaparecidas, incluyendo los Asesores Jurídicos Victimales;
- VII. Las Organizaciones de la Sociedad Civil; y
- VIII. El Ministerio Público.

Artículo 45. Será competente para conocer del procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición

ción el juez de lo civil del domicilio del solicitante o del último domicilio convencional de la persona desaparecida.

Una vez recibida la solicitud de declaración de ausencia por desaparición, el juez requerirá a la autoridad competente, ante el cual se formuló la denuncia de la desaparición, o en su defecto, información sobre la veracidad formal del acto.

Artículo 46. Si el juez encuentra elementada la solicitud de ausencia, dispondrá que se publique en tres ocasiones, con intervalos de quince días, y sin costo alguno, en el Periódico Oficial que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente. Se dispondrá, asimismo, de una página en la red mundial de Internet, dentro de la página de la Procuraduría General de Justicia de la Entidad Federativa de que se trate, así como dentro de la página electrónica de la Procuraduría General de la República, en las que se harán públicas dichas comunicaciones.

Artículo 47. Una vez iniciado el procedimiento especial de declaración de ausencia, el juez ordenará las medidas provisionales necesarias que considere convenientes, de conformidad con la Ley General de Víctimas.

Artículo 48. Transcurridos seis meses desde la fecha de la última publicación de edictos, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, y siempre y cuando el juez cuente con pruebas suficientes que le permitan presumir de manera fundada que el ausente ha sido víctima de desaparición, declarará en forma la ausencia por cualquiera de dichas causas.

Artículo 49. La sentencia judicial firme nacional o extranjera, las recomendaciones emitidas por los organismos públicos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o cualquier organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos, la Comisión Ejecutiva prevista en la Ley General de Víctimas y su equivalente de cualquier estado de la República, así como las resoluciones de tribunales federales o estatales, organismos y tribunales internacionales cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, que determinen la desaparición, constituirán prueba plena de la desaparición para los efectos del presente capítulo. En caso contrario, el juez deberá allegarse de todas las pruebas necesarias que le permitan presumir de manera fundada que la persona ausente ha sido víctima de alguno de los delitos previstos en esta Ley.

Artículo 50. Si hubiere cualquier noticia del ausente u oposición, el juez no declarará la ausencia sin repetir las publicaciones y hacer la averiguación por los medios que el oponente proponga, y por los que el mismo juez crea oportunos.

Artículo 51. La declaración de ausencia por desaparición podrá ser impugnada mediante los recursos que la Ley aplicable prevea para el caso.

Artículo 52. La Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas tendrá los siguientes efectos:

- I. Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida;
- II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida en relación con los hijos menores bajo el principio superior de la niñez;
- III. Garantizar la protección del patrimonio civil y mercantil de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;
- IV. Garantizar la protección de los derechos de la familia y de los hijos menores a percibir los salarios, así como demás derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias de naturaleza civil, política, social, económica o cultural;
- V. El juez competente fijará como fecha de la ausencia por desaparición de forzada de personas, el día del hecho consignado en la denuncia o queja, salvo prueba fehaciente en contrario.
- VI. Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, cuando se ejerciten acciones jurídicas que afecten los intereses o derechos de la persona desaparecida.
- VII. Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de la persona desaparecida y su círculo familiar o personal afectivo.

Artículo 53. Declarada la ausencia por desaparición, se abrirá la sucesión del ausente y los herederos y demás interesados entrarán en la posesión provisional de los bienes. De igual forma, el juez ordenará la inscripción de la persona ausente en el Registro contemplado en la Ley General

de Víctimas y su homóloga en la entidad federativa de que se trate.

Artículo 54. Si el ausente se presentare o se probare su existencia después de otorgada la posesión provisional, recobrará sus bienes en el estado en que se hallen, el precio de los enajenados, o los que se hubieren adquirido con el mismo precio, pero no podrá reclamar frutos ni rentas.

Artículo 55. Cuando hecha la declaración de ausencia por desaparición de una persona, se hubieren aplicado sus bienes a los que por testamento o sin él se tuvieren por heredados, y después se presentaren otros pretendiendo que ellos deben ser preferidos en la herencia, y así se declara por sentencia que cause ejecutoria, la entrega de los bienes se hará a éstos en los mismos términos que disponga la Ley aplicable al caso.

Artículo 56. Los poseedores provisionales darán cuenta al ausente y a sus herederos. El plazo legal correrá desde el día en que el primero se presente por sí o por apoderado legítimo, o desde aquel en que por sentencia que cause ejecutoria se haya deferido la herencia.

Artículo 57. La posesión provisional termina:

- I. Con el regreso del ausente;
- II. Con la noticia cierta de su existencia;
- III. Con la certidumbre de su muerte;
- IV. Con la sentencia que cause ejecutoria.

Artículo 58. Terminada la posesión provisional, por cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones II y IV del artículo anterior, se procederá a declarar la posesión definitiva conforme a la legislación civil de la entidad federativa que corresponda.

Artículo 59. La sentencia que declare la ausencia por desaparición de un ausente casado, pone término a la sociedad conyugal. Para con respecto a los hijos nacidos con posterioridad a los hechos motivo de la declaración de ausencia por desaparición, el Registro Civil reconocerá su filiación para con la persona declarada desaparecida con todos los efectos legales a que haya lugar, cuando éstos hubieran nacido en un plazo máximo de nueve meses posteriores a los hechos.

Artículo 60. En el caso de que el cónyuge del ausente no fuere heredero, ni tuviere bienes propios, sólo tendrá derecho a los alimentos.

Artículo 61. Para fines del cumplimiento de obligaciones de carácter mercantil, crediticio, fiscal o parafiscal la declaración de ausencia por desaparición tendrá efectos suspensivos. Los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y el Distrito Federal promoverán convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas de carácter federal para proteger los bienes jurídicos de las víctimas de los delitos previstos en esta Ley que se encuentren bajo efectos de la acción de declaración de ausencia contemplada en este capítulo.

Título quinto De la Comisión Intersecretarial y El Programa Nacional

Capítulo Primero De la Comisión intersecretarial

Artículo 62. El Gobierno Federal, conforme al Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecerá una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Desaparición de Personas, que tendrá por objeto:

- I. Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de D de Personas y demás objeto previstos en esta Ley;
- II. Impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley;
- III. Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas;
- IV. Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

Artículo 63. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- III. Procuraduría General de la República;
- IV. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito;
- VI. Instituto Nacional de las Mujeres;
- VII. Instituto Nacional de Migración, y
- VIII. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Por cada miembro propietario habrá un suplente designado por el titular, quien en su caso deberá tener nivel inmediato inferior o equivalente.

En las reuniones el suplente contará con las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 64. Podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz pero sin voto:

- I. Un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, designado por los respectivos Plenos camarales;
- II. Un representante del Poder Judicial de la Federación, designado por el Consejo de la Judicatura Federal;
- III. Tres Gobernadores, designados por la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- IV. Un representante de cada una de las organizaciones de municipios, designados por el pleno de las propias organizaciones;
- V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- VI. Un representante del Consejo Nacional de Población;
- VII. Tres representantes de la Organización de Organismos Oficiales de Defensa de los Derechos Humanos;
- VIII. Tres representantes de la Conferencia Nacional de Procuradores Generales de Justicia;

IX. Un representante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil;

XI. Tres expertos académicos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de desaparición de personas.

Artículo 65. La comisión será presidida por el Secretario de Gobernación.

La Secretaría Técnica será ocupada por la persona Titular de la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de dicha Secretaría.

Artículo 66. La Comisión tendrá las siguientes facultades y competencias:

- I. Proponer su Reglamento Interno;
- II. Elaborar el proyecto de Programa Nacional, que contendrá la política del Estado Mexicano en relación a estos delitos.

Este Programa deberá incluir las estrategias y políticas del Estado Mexicano de prevención, protección y asistencia, y persecución.

Deberá contener, también, políticas generales y focalizadas en materia de prevención, investigación, persecución y sanción, así como de protección, asistencia y resocialización de víctimas, ofendidos y testigos;
- III. Establecer las bases para la coordinación nacional entre los tres poderes y órdenes de gobierno, organismos oficiales de defensa de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos e instancias internacionales e instituciones académicas, en el diseño y la aplicación del Programa Nacional;
- IV. Adoptar políticas y programas que incluyan la cooperación de organizaciones civiles, a fin de:
 - a) Elaborar el Programa Nacional;
 - b) Establecer lineamientos de coordinación para la aplicación del Programa;

c) Coordinar la recopilación y el intercambio de datos de los delitos previstos en esta Ley, respetando la confidencialidad de las víctimas.

V. Desarrollar campañas de prevención y educación, así como programas de desarrollo local que permitan prevenir los delitos en materia de desaparición de personas;

VI. Impulsar, promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación:

a) Con los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, en materia de diseño y operación de programas de asistencia inmediata a las víctimas de los delitos previstos en esta Ley en materia de seguridad, tránsito o destino, con el propósito de atenderlas o asistirles en su regreso a su lugar de origen, así como para la detección de víctimas y posibles víctimas.

b) Interinstitucionales entre dependencias del gobierno federal, en materia de seguridad, para prevenir los delitos objeto de esta Ley en todo el territorio nacional y perseguir y sancionar a quienes intervengan en su comisión.

VII. Los convenios de colaboración interinstitucional y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General de Migración.

Estos convenios y acuerdos podrán suscribirse con organizaciones de la sociedad civil y la academia, con los siguientes fines:

a) Informar y capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la niñez, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de los delitos previstos en esta Ley y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia al personal de la administración pública federal relacionado con este fenómeno delictivo;

b) Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional.

c) Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de los delitos previstos en esta Ley, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización,

así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometerlos;

d) Informar y advertir al personal de empresas de todos los sectores susceptibles de ser medios para la comisión de estos delitos, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a ellos, así como orientarlos en la prevención.

VIII. Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuradores y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en esta Ley, con la finalidad de publicarlos periódicamente.

Dicha información deberá contener de manera desagregada:

a) El número de víctimas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad o lugar de origen, forma de reclutamiento, modalidad de victimización, lugares de destino y, en su caso, calidad migratoria, cuando proceda;

b) Los datos correspondientes a las rutas y los métodos de transportación que utilizan las personas y organizaciones delictivas que cometen los delitos previstos en esta Ley, y

c) Aquélla referente al tránsito fronterizo internacional relacionado con las víctimas de los delitos previstos en esta ley.

IX. Promover acuerdos con asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales que tengan como objetivo prevenir y combatir los delitos objeto de esta Ley y proteger a las víctimas, a fin de poner en marcha proyectos estratégicos dirigidos a alcanzar los objetivos de la presente Ley;

X. Establecer programas de asistencia y apoyo para la reunificación familiar y social de las víctimas del delito objeto de esta Ley;

XI. Realizar campañas para promover la denuncia de los delitos objeto de esta Ley y lograr la detección, persecución y desarticulación de las redes delictivas de los delitos previsto en esta Ley;

Artículo 67. Las dependencias integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:

I. La Secretaría de Gobernación coordinará los trabajos de la Comisión y servirá de enlace con los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno, en materia de las políticas públicas de necesaria implementación, con el objeto de fortalecer la prevención y sanción de los delitos previstos en esta Ley, así como de la protección y asistencia de las víctimas de este delito, incluyendo apoyar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en materia de protección de testigos y sus familias y demás agentes vinculados a la comisión del delito;

II. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública recabará la información relativa a la incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en esta Ley y generará un banco de datos que contendrá, como mínimo, la nacionalidad, edad, estado civil y sexo de los sujetos activo y pasivo, así como el modo de operar de las redes vinculadas a la delincuencia organizada y la forma en que sus miembros fueron detectados, detenidos y remitidos ante el Ministerio Público competente, ya sea del fuero común o federal;

III. La Procuraduría elaborará y ejecutará programas de prevención de los delitos previstos en esta Ley, con la finalidad de fortalecer la denuncia ciudadana y la solidaridad social; promoverá en la Conferencia Nacional de Procuradores las políticas públicas necesarias para la prevención del delito a escala nacional y propondrá la armonización legislativa de los tipos penales vinculados a esta materia en todo el país; se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública con el objeto de actualizar los datos relativos a la incidencia delictiva en todo el país con la finalidad de dar seguimiento al estado en el que se encuentren los procesos penales de aquellos sujetos detenidos y consignados por la comisión de delitos en materia de desaparición de personas; será responsable de establecer una Fiscalía Especializada para la persecución de estos delitos, cuyos sujetos activos se sospeche pertenecen a la delincuencia organizada nacional o internacional, e implementará mecanismos de investigación de inteligencia, una Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la desaparición de personas y promoverá las medidas de protección procesal a su favor;

IV. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del ilícito de desaparición de personas;

V. La Procuraduría Social de Atención a las Víctimas del Delito, brindará atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas, en términos de la normativa aplicable; coadyuvará al eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia, y diseñará y ejecutará políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos;

VI. El Instituto Nacional de Migración, en coordinación con las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional de Población implementará las medidas necesarias para garantizar la estancia de las víctimas del delito de desaparición de personas en territorio nacional por el tiempo necesario y hasta antes de su regreso voluntario a su lugar de origen o de residencia permanente;

VII. El Instituto Nacional de las Mujeres se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas mujeres víctimas del delito, cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas de los delitos previstos en esta Ley;

VIII. El Instituto Nacional de Ciencias Penales diseñará e implementará programas de capacitación, formación y actualización en materia de prevención y sanción de la desaparición de personas, dirigidos, como mínimo, a los Agentes Federales de Investigación y a los Agentes del Ministerio Público de la Federación.

Artículo 68. La Comisión deberá diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de esta Ley, mismos que serán desarrollados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, que deberán comprender como mínimo:

I. Orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de los delitos previstos en esta ley.

En el caso de que las víctimas pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o hablen un idioma diferente al español, se les designará un traductor que les asistirá en todo momento.

II. Asistencia social, humanitaria, médica, psicológica, psiquiátrica, aparatos ortopédicos y prótesis a las víctimas de los delitos objeto de esta ley, hasta su total recuperación;

III. Oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito a través de su integración en programas sociales.

En aquellos casos en que el o los sujetos activos de los delitos formen parte de la delincuencia organizada, se deberán diseñar programas especiales que no pongan en riesgo su vida, su seguridad y su integridad, incluyendo el cambio de identidad y su reubicación.

IV. Construcción de albergues, refugios y casas de medio camino especializados para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en esta Ley, donde se garantice un alojamiento digno por el tiempo necesario, asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica, social, alimentación y cuidados atendiendo a sus necesidades y a su evolución;

V. Garantizar que la estancia en los refugios, albergues, y casas de medio camino o en cualquier otra instalación diseñada para la asistencia y protección de las víctimas de los delitos previstos en la presente Ley sea de carácter voluntario y cuenten con medios para poder comunicarse, siempre y cuando el o los sujetos activos del delito no se presuman integrantes de la delincuencia organizada y estas medidas pongan en peligro su vida, su integridad y su seguridad y las de las demás víctimas con las que comparta las medidas de protección y asistencia;

VI. Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergue a víctimas nacionales o extranjeras, en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto;

VII. Garantizar protección frente a posibles represalias, intimidaciones, agresiones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos a:

a) Las víctimas;

b) Los familiares o personas que se encuentren unidas a la víctima por lazos de amistad o de estima;

c) Los testigos y personas que aporten información relativa al delito o que colaboren de alguna otra forma con las autoridades responsables de la investigación, así como a sus familias;

d) A los miembros de la sociedad civil o de organizaciones no gubernamentales que se encuentran brindando apoyo a la víctima, sus familiares o testigos.

VIII. Medidas para garantizar la protección y asistencia, incluyendo, por lo menos, protección física, adjudicación a cargo de la Procuraduría de un nuevo lugar de residencia, cambio de identidad, ayuda en la obtención de empleo, así como aquellas medidas humanitarias que propicien la unificación familiar, también a cargo de la Procuraduría.

A fin de llevar a cabo las medidas de protección antes citadas, podrá hacerse uso de los recursos del Fondo, sujetándose a las disposiciones aplicables.

Artículo 69. La Comisión fomentará acciones tendientes a fortalecer la solidaridad y prevención social del delito conforme a los siguientes criterios:

I. Sensibilizar a la población, sobre los delitos previstos en esta Ley, los riesgos, causas, consecuencias, los fines y medidas de protección, así como los derechos de las víctimas y posibles víctimas;

II. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables de los delitos previstos en esta Ley.

III. Informar sobre las consecuencias y daños que sufren las víctimas de la desaparición de los delitos previstos en esta Ley, tales como daños físicos, psicológicos, entre otros;y

IV. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.

Capítulo Segundo Del Programa Nacional

Artículo 70. La Comisión diseñará el proyecto del Programa Nacional, que definirá la Política del Estado Mexicano frente a los delitos previstos en esta Ley, que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes rubros:

I. Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas y consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad;

II. Compromisos adquiridos por el Gobierno de México sobre la materia frente a la comunidad internacional;

III. Estrategias y la forma en que el Estado Mexicano se coordinará y actuará uniformemente, la distribución de competencias y las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, protección, asistencia y persecución;

IV. Elaboración de un Inventario de Recursos Existentes;

V. Protocolos de Atención para la Coordinación Interinstitucional;

VI. Ruta Crítica con tiempos, atribuciones y obligaciones;

VII. Políticas Públicas para cumplir con las Estrategias de Prevención, Protección y Asistencia y Persecución;

VIII. Normas Oficiales de Coordinación Interinstitucional;

IX. Formas y necesidades de coordinación e intercambio de información internacional y nacional;

X. Programas de Capacitación y Actualización permanente para los tres poderes y los tres órdenes de gobierno.

Artículo 71. Las autoridades judiciales y ministeriales darán a conocer a la sociedad los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la evolución nacional y estatal de los delitos previstos en esta Ley, así como su prevención, combate y sanción.

La Comisión Intersecretarial elaborará, con la información que reciba de todas las dependencias participantes de los tres órdenes de gobierno, un informe anual el cual contendrá los resultados obtenidos por el Programa Nacional.

Este informe será remitido al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y las dos Cámaras del Congreso de la Unión y se le dará una amplia difusión en los medios de comunicación en todo el territorio nacional.

Artículo 72. Corresponderá a la Comisión Intersecretarial, a la Secretaría de Gobernación y a la Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, la evaluación de avances y resultados de los programas para la prevención, combate y sanción de los delitos previstos en esta Ley, y de la protección y asistencia a las víctimas, sin perjuicio de la que las autoridades locales realicen en sus respectivas evaluaciones.

Dicha evaluación y la de las autoridades locales, serán sistemáticas y permanentes.

Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades ministeriales y judiciales, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

Artículo 73. En el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan en la ejecución de los convenios y acuerdos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 66 de esta Ley, intervendrán la Conferencia Nacional de Procuradores, el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Comisión Intersecretarial.

Los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General de Población, y podrán suscribirse con organizaciones de la sociedad civil y la academia con los fines y criterios señalados en la fracción VII del artículo 34 de esta Ley.

Capítulo Tercero

De la Evaluación del Programa Nacional

Artículo 74. Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier modalidad de los delitos previstos en esta Ley, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia.

Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

Artículo 75. Las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal responsables de prevenir, perseguir y sancionar el delito de desaparición de personas y demás delitos objeto de esta Ley, así como las responsables de prestar asistencia y protección a las víctimas, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del Programa Nacional, así como de los estados, municipios y del Distrito Federal, con el fin de formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la lucha por la erradicación de este fenómeno social en todas sus manifestaciones y modalidades.

Estas reuniones serán presididas por la Secretaría y convocadas por la Comisión Intersecretarial.

Título Sexto

De la Prevención de los Delitos Previstos en esta Ley

Capítulo Primero

De las Políticas y Programas de Prevención

Artículo 76. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en esta Ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la presente Ley.

Artículo 77. La Secretaría de Gobernación y sus instancias equivalentes en las entidades federativas aplicarán medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir los delitos previstos en la presente Ley.

Artículo 78. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten para la prevención de los ilícitos contenidos en esta Ley incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad.

Artículo 79. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar los delitos objeto de esta Ley.

Artículo 80. Las autoridades de procuración de justicia y policiales de los distintos órdenes de gobierno, procederán a la búsqueda inmediata de cualquier mujer, niña, niño o adolescente o cualquier persona que le sea reportado como extraviado, sustraído o ausente, librando una alerta general a todas las instancias de procuración de justicia y policiales en todo el territorio nacional y fuera de éste, así como al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para impedir que la persona reportada pueda ser sacada del país.

Capítulo Segundo

Atención Preventiva a Zonas y Grupos de Alta Vulnerabilidad

Artículo 81. Para cumplir con lo dispuesto en el Capítulo anterior, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad, llevarán a cabo las siguientes actividades:

I. Atenderán de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas que se les haya identificado como potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima de los delitos previstos en esta Ley, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos;

II. Promoverán centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua y estable a las víctimas y su reinserción segura a la vida social;

III. Otorgarán apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos;

IV. Realizarán campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones;

V. Efectuarán programas para las familias, que les permitan dar mejor atención a sus hijas e hijos en la prevención de este delito;

VI. Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles que se dediquen a la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias;

VII. Promoverán la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este Capítulo;

VIII. Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior, y

IX. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios de prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias y posibles víctimas, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

Capítulo Tercero

De la Evaluación de los Programas de Prevención

Artículo 82. Las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, en los ámbitos de sus respectivas competencias, en términos de las disposiciones aplicables, estarán obligadas a generar indicadores sobre la aplicación y resultados de los programas para prevenir los delitos en materia de desaparición de personas, con la finalidad de que los avances puedan ser sujetos a evaluación.

Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

Artículo 83. Las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, responsables de prevenir, perseguir y sancionar el delito de desaparición de personas y de prestar asistencia y protección a las víctimas, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del Programa, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la lucha por la erradicación de este fenómeno social en todas sus manifestaciones y modalidades.

Estas reuniones serán presididas por la Secretaría de Gobernación y convocadas por la Comisión Intersecretarial.

Capítulo Cuarto De la Atención a Rezagos

Artículo 84. El Estado apoyará la implementación de programas en las regiones que muestren mayores rezagos en materia de prevención de delito de Desaparición de Personas, previa celebración de convenios.

Artículo 85. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada región o localidad que en las evaluaciones de los programas muestren rezagos en la atención de estos delitos, llevarán a cabo actividades complementarias a las de prevención previstas en esta Ley, para combatir los rezagos detectados en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Título Séptimo Facultades y Competencias de las Autoridades de los Tres Órdenes de Gobierno

Capítulo Primero Del Gobierno Federal

Artículo 86. Además de las competencias para investigar, perseguir y sancionar los delitos objeto de esta Ley establecidas en el título primero y en el Programa, corresponden de manera exclusiva a las autoridades federales las siguientes atribuciones:

I. Determinar para toda la República la Política de Estado para prevenir, investigar, perseguir y sancionar los delitos previstos en esta Ley, así como para la asistencia y protección de las víctimas, los ofendidos y testigos, a cuyo efecto considerará la opinión de las autoridades de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, así como de los diversos sectores sociales involucrados;

II. Desarrollar mecanismos de coordinación entre la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de erradicar los delitos previstos en esta Ley;

III. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal y los estados y el Distrito Federal que permitan prestar asistencia y protección integral a las víctimas, ofendidos y testigos;

IV. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en los procesos de prevención y sanción de los delitos previstos en esta Ley y de la asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de dichos delitos;

V. Promover en coordinación con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y del Distrito Federal cursos de capacitación a las personas que atienden a las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de esta Ley;

VI. Crear, regular y operar un sistema nacional de vigilancia y observación de los delitos objeto de esta Ley, que permita evaluar los avances y resultados de las acciones del Estado y la sociedad en su combate y prevención;

VII. Fijar los lineamientos generales de las evaluaciones a las que se someterán las acciones y programas desarrollados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales y la sociedad;

VIII. Apoyar la creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta Ley define como del fuero federal, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en esta Ley;

IX. En función de los resultados de la observación y evaluación de la evolución de los delitos previstos en esta Ley en el país y la evaluación periódica de resultados, así como en función de recursos que las entidades federativas y municipios destinen para el cumplimiento de lo previsto en la presente ley, sujeto a disponibilidades presupuestarias, apoyar a las entidades federativas que se encuentren en mayor riesgo o rezago, con recursos técnicos, humanos y financieros;

X. Fijar los protocolos únicos para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas;

XI. Fijar los requisitos mínimos de los programas y planes que formulen las autoridades federales, de las enti-

dades federativas, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales;

XII. Fijar requisitos mínimos de los proyectos y programas que formulen las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el combate a los delitos previstos en esta Ley y la atención y protección a las víctimas, cuyas actividades cuenten con apoyos oficiales;

XIII. Llevar un registro nacional de dependencias, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en el combate a los delitos previstos en esta Ley y la asistencia y protección a las víctimas;

XIV. Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes, relaciones internacionales e intervenir en la formulación de programas de cooperación en la materia;

XV. Establecer las bases de la coordinación para la aplicación del Programa Nacional;

XVI. Facilitar la cooperación e intercambio de información con las autoridades migratorias y de seguridad de otras naciones y organismos internacionales sobre la materia;

XVII. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de los delitos previstos en esta Ley, respetando la confidencialidad de los datos personales de las víctimas;

XVIII. Promover la cooperación entre países, mediante mecanismos bilaterales, regionales, interregionales e internacionales, para prevenir, perseguir, sancionar, monitorear, y erradicar los delitos previstos en esta Ley;

XIX. A través de la Procuraduría General de la República, elaborar el registro de personas desaparecidas, mismo que contendrá una base de datos nacional de información genética de los restos humanos encontrados y de los familiares consanguíneos de los posibles desaparecidos.

XX. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo De las Autoridades Estatales, Municipales y del Distrito Federal

Artículo 87. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:

- I.** En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;
- II.** Proponer a la Comisión Intersecretarial contenidos nacionales y regionales, para ser incorporados al Programa Nacional;
- III.** Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos previstos en esta Ley y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;
- IV.** Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de desaparición de personas.
- V.** Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta ley que incluyan programas de desarrollo local;
- VI.** Creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta Ley define como del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente Ley;
- VII.** Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;

VIII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;

IX. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley,

X. Establecer las estrategias de coordinación institucional para el registro de personas desaparecidas, mismo que deberá remitirse al Registro Nacional de Víctimas por las autoridades Estatales y del Distrito Federal, a fin de que la Federación, a través de la Procuraduría General de la República, genere una base de datos nacional de información genética de los restos humanos encontrados y de los familiares consanguíneos de los posibles desaparecidos.

XI. Las demás aplicables a la materia, que les confiera esta Ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 88. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con esta Ley, la legislación aplicable en la materia y las políticas y programas federales, estatales y del Distrito Federal:

- I.** Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar los delitos previstos en esta Ley;
- II.** Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley;
- III.** Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo de los delitos previstos en esta Ley;
- IV.** Las demás aplicables sobre la materia y las que les confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 89. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas de los gobiernos Federal, de las entidades federativas, municipios y del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, les corresponde de manera concurrente las atribuciones siguientes:

I. Editar y producir materiales de difusión para la prevención de los delitos previstos en esta Ley en todas sus formas y modalidades;

II. Promover la investigación de los delitos previstos en esta Ley, en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los resultados sirvan de base para el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas;

III. Fomentar y difundir actividades de conocimiento y prevención de los delitos previstos en esta Ley en todas sus formas y manifestaciones;

IV. Impulsar y fortalecer en sus tareas a las instituciones y organizaciones privadas que prestan atención a las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente Ley y en su prevención;

V. Desarrollar mecanismos para que las instituciones de seguridad pública se coordinen, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

a) Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos tipificados en esta Ley;

b) Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

c) Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

d) Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos tipificados en esta Ley, así como difundir su contenido;

e) Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos tipificados en esta Ley.

VI. Crear mecanismos y proveer recursos para que las instituciones policiales y de procuración de justicia desarrollen métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva, con base en los siguientes criterios:

a) Diseñar y operar sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información relativa a las conductas previstas en esta Ley, con el objeto de conformar una base de datos nacional que sustente el desarrollo de planes y programas que sirvan para garantizar la seguridad pública en esta materia,

b) Sistematizar y ejecutar los métodos de análisis de información estratégica que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con las conductas previstas en el presente ordenamiento, y

c) Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

VII. El gobierno de cada entidad federativa, el Distrito Federal, los ayuntamientos y las jefaturas delegacionales podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades en la materia de esta Ley, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Artículo 90. Las instituciones encargadas de registro civil, brindarán a los familiares de la persona desaparecida, una constancia de presunción de ausencia por desaparición al denunciar el hecho, misma que deberá ser ratificada al iniciar la investigación correspondiente las autoridades ministeriales por los delitos objeto de esta Ley, para los fines que a la misma convenga.

Capítulo Tercero

Del Financiamiento a la Prevención, Sanción y Erradicación de los Delitos Previstos en esta Ley y de la Asistencia y Protección a las Víctimas, Ofendidos y Testigos

Artículo 91. El gobierno federal y los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, con sujeción a las disposiciones de sus respectivas leyes de ingresos y decretos de egresos que resulten aplicables, concurrirán en el financiamiento de la prevención, sanción y erradicación de los delitos previstos en esta Ley y de los servicios para la asistencia y protección a las víctimas y ofendidos.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa, no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades previstas en esta Ley en la propia entidad.

Los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal prestarán todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, la Auditoría Superior de la Federación verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

Artículo 92. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerán lo conducente para que cada ayuntamiento y demarcación territorial reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que estén a su cargo.

Artículo 93. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y el del Distrito Federal, tomarán en cuenta el carácter prioritario de la prevención, combate y sanción de los delitos previstos en esta ley, y de la protección y asistencia a las víctimas de este delito, para la seguridad nacional.

Artículo 94. La Procuraduría General de la República, a través de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, contará con una Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos objeto de esta Ley, cuando sean cometidos por la

delincuencia organizada, que contará como mínimo con un coordinador general, Fiscales, Ministerios Públicos y policías ministeriales especializados, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su efectiva operación. Esta Coordinación General se integrará con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función, de conformidad con lo establecido en la normatividad respectiva.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. El Ejecutivo Federal contará con 90 días a partir de la publicación de esta Ley para emitir el Reglamento de la misma.

Tercero. Las Entidades Federativas contarán con un plazo de seis meses para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la presente Ley, a partir del día en que entre en vigor el presente Decreto.

Cuarto. la Comisión Intersecretarial deberá instalarse a los 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley y deberán publicar el Programa Nacional en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de su conformación.

Quinto. La presente Ley deroga los delitos objeto de la misma, en el Código Penal Federal y Leyes Federales; así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Notas:

1 Corte IDH. Caso González y otras (“campo algodonoero”) vs México. Sentencia de de noviembre de 2009(excepción preliminar fondo, reparaciones y costas), parr. 236

2 Corte IDH. Caso Baldeón García vs Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de 2006

3 Corte IDH. Caso González y otras (“campo algodonoero”) vs México. Sentencia de de noviembre de 2009(excepción preliminar fondo, reparaciones y costas), parr. 252

4 Corte IDH. Caso Myrna Mack Chang vs Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2003 (fondo , reparaciones y costas), párr. 152 y Ca-

so Juan Humberto Sánchez vs Honduras. Sentencia de 29 de abril de 2004, párr. 110.

5 Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007, Serue C, No. 166 párrs. 79 y 81

6 CDHDF, Caso “Falta de protocolos específicos para la investigación y atención de casos de desapariciones de personas en la Ciudad de México”, Recomendación 19/2013, pág. 18

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2014.— Diputados: Raquel Jiménez Cerrillo, Acosta Croda Rafael, Adame Alemán Juan Pablo, Almaguer Torres Felipe de Jesús, Álvarez Tovar Martha Berenice, Anaya Llamas José Guillermo, Angulo Parra Carlos Fernando, Aquino Calvo Juan Jesús, Azuara Zúñiga Xavier, Botello Montes José Alfredo, Bueno Torio Juan, Cáceres de la Fuente Juan Francisco, Carreño Muro Genaro, Castaños Valenzuela Carlos Humberto, Chan Lugo Sergio Augusto, Coronado Quintanilla Alberto, Cortázar Lara Gerardo Maximiliano, Cruz Mendoza Eufrosina, Dávila Delgado Mario Alberto, De la Rosa Anaya Andrés, De León Pérez María Eugenia, Díaz Trujillo Alberto, Dorador Pérez Gavilán Rodolfo, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, García Ramírez José Guadalupe, Gastélum Buenrostro Juan Manuel, Heredia Lizárraga Martín Alonso, Labastida Sotelo Karina, López Birlain Ana Paola, López Landero Leticia, López López Raudel, López Noriega Alejandra, Lugo Barriga Patricia, Mondragón González María Guadalupe, Morgan Navarrete Tania Margarita, Muñoz Márquez Juan Carlos, Oliveros Usabiaga José Luis, Ortiz Mantilla María Isabel, Oviedo Herrera J. Jesús, Pacheco Díaz Germán, Pantoja Hernández Leslie, Paz Alonzo Raúl, Pérez Camarena Carmen Lucía, Peña Avilés Gerardo, Quintana Salinas Esther, Ramírez Diez Gutiérrez María Concepción, Rivadeneyra Hernández Alfredo, Rivera Villanueva Érick Marte, Rodríguez Doval Fernando, Rosiñol Abreu Jorge, Sada Pérez Verónica, Sosa Govea Martha Leticia, Sotomayor Chávez Jorge Francisco, Torres Cofiño Marcelo de Jesús, Urciel Castañeda María Celia, Uribe Padilla Juan Carlos, Valladares Couoh Cinthya Noemí, Vargas Martín del Campo Elizabeth, Yáñez Robles Elizabeth Oswelia (rúbricas).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD

Las suscritas, Aleida Alavez Ruiz, Socorro Ceseñas Chapa y Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36, fracción III, 39, 41, primer párrafo, y 73, fracción XXIX-Q; y adiciona el 35, con una fracción IX, 115, con un párrafo cuarto en la fracción I, recorriéndose los subsecuentes en su orden, y 116, con una fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento al siguiente

Planteamiento del problema

La soberanía nacional del Estado mexicano reside en el pueblo y es el único que tiene el derecho a modificar, en todo momento, su forma de gobierno, así lo consigna el artículo 39 constitucional. Por su parte, el artículo 40 de la Constitución prescribe actualmente que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal, tal soberanía se ejerce conforme a lo ordenado en el primer párrafo del artículo 41 de la norma fundamental; por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los de los Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

En otras palabras, el pueblo de ser soberano devino en gobernado, por ello, el mexicano aparece como pasivo frente a los abusos del poder; ni siquiera se le ocurre que puede *revocar* el mandato que otorgó, a través de un referendo o plebiscito, cuya acepción se define como sigue:

Plebiscito: Consulta que se hace al pueblo para que por voto directo y secreto apruebe o rechace la adopción de una medida gubernamental o una política determinada.

Referendo: Instrumento mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes, conforme a los lineamientos que establezca la ley reglamentaria.

Revocación de mandato: Procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido.

En estas condiciones, las figuras de democracia participativa directa que en esta iniciativa se proponen, abrevan las distintas líneas de acción acerca del carácter restrictivo de la democracia representativa, en la participación ciudadana y, cuya práctica ha puesto en evidencia que el sistema de representación ha vulnerado la soberanía del pueblo.

La política de participación social tiene sentido en función de generar las condiciones para que la participación de los individuos en la vida política no quede circunscrita a la emisión del voto, y al ámbito de una democracia representativa, que aun siendo imprescindible, no parece resultar hoy suficiente para la expresión de la amplia pluralidad de la sociedad mexicana, y concentra el poder de decisión en funcionarios públicos y representantes partidarios. Se trata, entonces, de tender vínculos entre representantes y representados, entre el aparato de gobierno y los ciudadanos para que éstos puedan involucrarse en distintos grados y momentos del ejercicio de gobierno, y contribuir a la eficacia de la gestión pública.

Aunado a lo anterior, en la actualidad el crimen organizado ha permeado las más altas esferas del poder, el exceso en el abuso de éste, ha dramatizado el temor de la sociedad, titular de la soberanía y, la desconfianza en quienes ostentan los poderes de la Unión y los poderes locales, por ello, la revocación de mandato, debe ser una figura ineludible dentro del estado de derecho, que impida la impunidad y restablezca la titularidad de la soberanía nacional.

Por tanto, es ineludible que en la Constitución federal se incorporen las figuras de democracia participativa directa, que darán certeza al artículo 39 constitucional, además de que es inconcebible que las entidades federativas y el Distrito Federal cuenten con un marco normativo en materia de participación democrática más avanzado que el del ámbito federal, por lo que se propone modificar los artículos 35, 36, 39, 41, 73, 115 y 116 del pacto federal, a fin de que el máximo ordenamiento incorpore los mecanismos demo-

cráticos que la sociedad mexicana requiere para hacer valer su soberanía.

Argumentación

Un Estado es un ente político-jurídico, revestido de una serie de atributos y características particulares que le dan la naturaleza de soberano. Por ejemplo, la República Mexicana, como Estado soberano, puede determinar en todo momento las bases de su organización y los derechos de los individuos y grupos sociales.

Rousseau afirmó que el titular de la soberanía es la voluntad general, es decir, la comunidad, y se entenderá constituido por una voluntad psicológica individual, es decir en una unidad de voluntad de carácter general; no localizada en una individualidad específica, sino en el “cuerpo colectivo”, este titular de la soberanía seguirá siendo un sujeto de voluntad capaz de decisión y acción. Rousseau mantuvo en esencia la *legibus solutus*, condición de la dinámica que requiere el poder político para decidir y positivizar normas jurídicas de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Sin embargo, la voluntad general soberana, lejos de ser arbitraria por no estar “sometida a la ley”, es la única que puede dirigir las fuerzas del Estado según el fin de su institución, que es el bien común.

Sin embargo, aun cuando la constitución del Estado civil por medio del pacto social, los derechos del hombre –propios de su estado de naturaleza– fueron absorbidos por una soberanía “colectiva”, los individuos al participar de esta soberanía, ven asegurado el ejercicio de sus derechos particulares. En consecuencia, el Estado de Rousseau no se manifiesta como un fin en sí mismo, sino orientado hacia fines individuales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencia firme, se ha pronunciado al establecer que “el poder público dimana del pueblo, en quien radica esencial y originalmente la soberanía nacional, y los tres poderes en los cuales se divide, no pueden hacer más que lo que el pueblo, en su Ley Fundamental, establece”. Esto es, el Supremo Poder de la Federación y, en su caso, el poder público de los Estados, que se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ejercen la soberanía popular, actuando armónicamente en representación del pueblo, y sin que ninguno tenga preeminencia sobre los otros.

En esta tesitura los depositarios del poder público dimanen de la soberanía popular, bien, porque el pueblo los eligió mediante sufragio, o porque los funcionarios así electos los nombren de acuerdo con los procedimientos previstos por el Poder Constituyente, que a su vez expresa la voluntad popular.

El máximo tribunal asimismo ha estimado que de la soberanía popular se desprenden ciertas prerrogativas, derechos y obligaciones de los ciudadanos tales como votar y ser votado. Independientemente de elegir su forma de gobierno, el pueblo debe determinar las normas que regirán sus actos, lo que se realiza a través del Poder Legislativo, que lo representa y está facultado para regular, a través de normas generales, la conducta de los gobernados.

La forma de representación y mandato no implica de manera alguna que los gobernados entreguen la soberanía; más bien, delegan facultades y designan representantes, que deben sujetar su actuación a los lineamientos previstos en la propia Constitución.

Esto es, ante la ausencia de una ley reguladora se entiende que tácitamente se ha otorgado una facultad al gobernado para obrar de manera discrecional. Así, no debe permitirse formula alguna que lleve a concentrar el poder en órganos que no dimanen del pueblo.

Los poderes que permiten al pueblo ejercer su soberanía, deben sujetarse a la esfera de atribuciones que les confiere la constitución, que a su vez se debe entender como el documento fundamental pactado por el mismo pueblo, lo que nos lleva a entender que el pueblo, da y retira las atribuciones que considere necesarias para que sean gobernados en pleno respeto de su soberanía.

Después de dos siglos de historia, la democracia representativa tradicional muestra los más graves síntomas de agotamiento e insuficiencia para el desarrollo pleno de derechos en las sociedades contemporáneas. La democracia representativa está llegando a su límite por múltiples razones, entre ellas: 1. Es un sistema que no representa a muchos sectores relevantes de la sociedad; 2. Es un sistema donde los gobernantes y gobernados se encuentran cada vez más alejados entre sí; 3. Es un sistema que no ha servido para moderar el poder —el sistema de pesos y contrapesos— sino para que otros poderes al margen del Estado colonicen y privaticen las instituciones; y 4. Es un sistema que conduce a la parálisis y al vaciamiento de la democracia.

Por otra parte, este déficit democrático de representación popular efectiva ha generado consecuencias serias como la falta de participación de la sociedad, en la toma de decisiones políticas condicionada a través de una consulta popular, con mecanismos dilatorios, que no permiten al pueblo ejercer su soberanía de facto. Lo anterior, nos conduce a admitir que la democracia representativa se construyó a partir de una ciudadanía política muy limitada, que no tomaba en consideración, dos elementos sumamente importantes de la misma, tanto lo social como lo económico. Por ello, esa forma de democracia debe ser trascendida para que la sociedad, que es la base de las instituciones, sea reconocida en su complejidad.

Los ciudadanos y la sociedad en su conjunto necesitan herramientas constitucionales para participar e incidir en las decisiones de autoridad, federal y estatales, en sus distintas etapas, así como limitar y controlar el poder público. Por ello, es prioritario definir constitucionalmente las figuras de **referendo, plebiscito, revocación de mandato**, como principio de democracia participativa y deliberativa, que rectifique el rumbo de un mal gobierno.

En los instrumentos legales de la mayoría de las entidades federativas se prevén las figuras de referendo y plebiscito, y en Chihuahua, Tabasco y Zacatecas la de revocación de mandato. Por ello es necesario que la Constitución federal, se prevea para todas las entidades federativas estos mecanismos que permitirán una gobernabilidad en todo el país.

El único referente de la revocación de mandato en nuestra Carta Magna, se localiza en el artículo 115 que imprimió la revocación de mandato como facultad de los congresos locales, al señalar en su fracción I, párrafo tercero, lo siguiente:

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y **suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros**, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En suma, las figuras de referendo, plebiscito y de revocación de mandato deben incorporarse con suma urgencia, bajo las causales de actuación omisa, negligencia, corrupción, ejercicio indebido del poder público y violación de

derechos humanos por autoridades en sus tres niveles de gobierno.

Por lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 36, fracción III, 39, 41, primer párrafo, y 73, fracción XXIX-Q; y se **adicionan** los artículos 35, con una fracción IX, 115, con un párrafo cuarto en la fracción I, recorriéndose los subsecuentes en su orden, y 116, con una fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a VIII. ...

IX. Votar en los referendos y plebiscitos, convocados en los términos de la ley reglamentaria.

X. Ejercer los mecanismos de revocación de mandato, que la ley respectiva así determine.

Artículo 36. ...

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones, consultas populares, **referendos y plebiscitos** en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, **a través de los mecanismos de democracia participativa directa que establezcan las leyes.**

Artículo 41. El pueblo mexicano ejerce su soberanía, **mediante el referendo, plebiscito y revocación de mandato, a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por lo de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectiva-**

mente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

...

I. a VI. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIX-P. ...

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares, **referendos, plebiscitos y revocación de mandato.**

XXIX-R a XXIX-U. ...

XXX. ...

Artículo 115. ...

I. ...

...

...

Los ciudadanos podrán revocar el mandato de los servidores públicos municipales, si éstos no cumplen las funciones que les impone el cargo o con las obligaciones que la ley establece para tales fines. Esta revocación del mandato deberá ser reglamentada por las legislaturas de los estados.

...

...

II. a VIII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...

X. Las Constituciones y las leyes de los estados dispondrán los más amplios medios de democracia participativa.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria relativa a revocación de mandato en un plazo no mayor de seis meses, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 2 de diciembre de 2014.— Diputada Aleida Alavez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

DICTAMEN TECNICO DE LAS ZONAS, PUEBLOS Y BARRIOS DE MILPA ALTA QUE RECIBEN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe delegacional en Milpa Alta a emitir un dictamen técnico de las zonas, los pueblos y los barrios con suministro de agua potable mediante la modalidad de tandeo para enviarlo al Sacmex, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Alejandro Sánchez Camacho integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60., apartado 1, fracción 1, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por los que se exhorta al jefe delegacional en Milpa Alta a emitir un dictamen técnico, para ser enviado al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), de las zonas, los pueblos y los barrios que reciben el suministro de agua potable mediante la modalidad de tandeo, en el que se incluyan los siguientes pueblos y barrios: San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Bartolomé Xicomulco y San Antonio Tecomitl.

También se exhorta al director general del Sacmex a efecto de que en la siguiente resolución de carácter general, en la que se establezca la lista de pueblos y barrios en que los usuarios reciban el suministro de agua por tandeo, sean incluidos los pueblos y barrios correspondientes San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Bartolomé Xicomulco y San Antonio Tecomitl, así como para que se les establezca cuota fija, atendiendo a lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo décimo noveno transitorio del decreto que por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Cada año se incrementa el problema de la escasez del agua en el Distrito Federal, en razón de que la demanda del líquido cada vez es mayor y este recurso es menor, aunado al incremento poblacional, la ineficiencia de la operación, las pérdidas en fugas y la falta de una cultura del uso racional del agua que se manifiesta en las zonas de la ciudad donde no presentan problemas de distribución ni de abasto.

2. Se ha señalado reiteradamente que el suministro de agua en la capital del país registra una tendencia a la baja, en 1995 se suministraban de sus diversas fuentes de abastecimiento, 35.4 metros cúbicos por segundo, actualmente se suministran 29 metros cúbicos por segundo y se proyecta que en 2025 se suministrarán sólo 19. Dos factores son fundamentales para el incremento del déficit de agua que padece el Distrito Federal: el agotamiento de las fuentes de abastecimiento y el crecimiento de la demanda por el crecimiento de la población.

3. Milpa Alta es uno de los casos que ejemplifica este fenómeno: de ser una demarcación que en la década de 1990, con una población de 63 mil 654 habitantes, aportaba agua para otras delegaciones, en 20 años duplicó su población hasta registrar 130 mil 582 en 2010, por lo que ya no es autosuficiente en el abasto de agua.

4. Para dotar del servicio de agua potable, Milpa Alta cuenta con 17 pozos de agua potable para la población, 2 pozos para riego, 11 plantas de bombeo, 17 tanques de almacenamiento y regulación, un acueducto de 3 kilómetros, 22 ki-

lómetros de líneas de conducción, 2.3 kilómetros de red primaria, 256 kilómetros de red secundaria y 1 toma tipo cuello de garza, donde se abastecen las 28 pipas con que cuentan.

5. La mayor parte del territorio de Milpa Alta se ubica en zona montañosa y su población se encuentra relativamente dispersa, para el abastecimiento de agua en todos los pueblos, la mayoría de los pozos se encuentran en la zona baja y por medio de una red de plantas de bombeo en forma escalonada, se lleva el agua de la parte baja hasta los poblados de la zona alta que por el crecimiento poblacional y de la demuda de agua se ha provocado baja presión en la red y su consecuente desabasto. Cabe subrayar que desde 2000 se Siguen suministrando a esa demarcación, 700 litros por segundo, 600 de los pozos y 100 del acueducto.

6. Si bien Milpa Alta no es la delegación que más padece por el desabasto de agua, pues tampoco depende de los sistemas Lerma, Cutzamala, Barrientos y Chiconautla, que han registrado una disminución en su aportación, por el crecimiento poblacional puede convertirse en pocos años en una demarcación con graves problemas, porque ahora de manera natural está amortiguando el crecimiento de la ciudad, junto con Tláhuac y Tlalpan.

7. Como una forma de compensar a la población del Distrito Federal que padece desabasto de agua por encontrarse en la modalidad del tandeo, cada año el gobierno local, a través de la Secretaría de Finanzas, a solicitud del Sacmex y con base en dictámenes técnicos del propio órgano desconcentrado y de las Delegaciones, emite una resolución de carácter general, en la que se establecen las colonias que reciben el servicio de agua por tandeo y se les asigna una cuota fija, sin embargo, en dichas publicaciones cada año varían las colonias, dependiendo de la problemática que registren.

8. El 28 de marzo de este año se publicó la resolución de carácter general donde se estableció que 260 colonias de 11 delegaciones que reciben el agua por tandeo y en consecuencia se les aplica tarifa fija en el pago de los derechos por el suministro de agua potable. En dicha resolución se incluyen Pueblo San Agustín Ohtenco, los barrios La Luz y San Marcos del Pueblo Villa Milpa Alta y el barrio San Miguel del pueblo San Pablo Ozotepec. Sin embargo, hay evidencias por reportes ciudadanos que en pueblos y sus barrios correspondientes de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Ozotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miactalán, San Juan

Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Bartolomé Xicomulco y San Antonio Tecomitl. Hay un grave desabasto de agua por el tandeo en el servicio.

9. Ante la problemática de escasez de agua que se vive en varios pueblos y barrios de Milpa Alta y que no fueron incluidas en la resolución de carácter general correspondiente a este año, se considera urgente que la Asamblea Legislativa realice un atento exhorto al jefe delegacional en Milpa Alta para que emita un dictamen técnico, para ser enviado al Sacmex, de las zonas pueblos y colonias que reciben el suministro de agua potable, mediante la modalidad de tandeo, en la que se incluyan las colonias San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Ozotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miactalán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Bartolomé Xicomulco y San Antonio Tecomitl. Al director general del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que en la siguiente resolución de carácter general en la que se establezca la lista de los pueblos y los barrios en que los usuarios reciban el suministro de agua por tandeo sean incluidas los pueblos y sus barrios San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Ozotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miactalán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Bartolomé Xicomulco y San Antonio Tecomitl, así como para que se les establezca cuota fija.

En ese contexto planteamos los siguientes

Considerandos

Primero. Los bosques de Milpa Alta forman parte de la sierra del Ajusco Chichinautzin, la cual provee 35 por ciento de la recarga de los mantos acuíferos del Distrito Federal, lo que la convierte en una zona de reserva estratégica para la sustentabilidad hídrica de la ciudad, alterar este ecosistema, traería consecuencias graves como desabasto y sequía, además de hundimientos en ciertas zonas.

Segundo. Es obligación del gobierno del Distrito Federal procurar el bienestar social y dotar de servicios e infraestructura urbana a los habitantes, así como garantizarles la sustentabilidad del agua.

Tercero. El artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el DF los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá

las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Cuarto. El gobierno de la ciudad ha procurado regularizar el servicio de suministro de agua en las áreas que forman el territorio del Distrito Federal, aunque a la fecha existen algunas colonias que reciben el vital líquido a través de tandeo.

Quinto. El párrafo primero del artículo décimo noveno transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, establece que a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo, para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Sexto. El párrafo tercero del citado artículo transitorio establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Ante la problemática que se presenta en Milpa Alta y atendiendo a las consideraciones expuestas, se someten a consideración del pleno de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al jefe delegación en Milpa Alta a emitir un dictamen técnico, por enviar al Sacmex, de las zonas, los pueblos y los barrios con suministro de agua potable mediante la modalidad de tandeo, en el que se incluyan los pueblos y barrios San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Bartolomé Xicomulco y San Antonio Tecomitl.

Segundo. Se exhorta al director general del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que en la siguiente resolución de carácter general en la que se establezca la lista de pueblos y sus barrios en que los usuarios reciban el suministro de agua por tandeo sean incluidos los pueblos y barrios San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Bartolomé Xicomulco y San Antonio Tecomitl, así como para que se les establezca cuota fija.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2014.— Diputado Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión del Distrito Federal, para su dictamen.

El siguiente punto del orden del día, son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

DICTAMENES DE PUNTOS DE ACUERDO

PRESERVAR LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, la CNDH y el Conapred a generar acciones tendentes a respetar y preservar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad

Honorable Asamblea:

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

Antecedentes

Con fecha 23 de octubre del presente año, se presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, de la CNDH y del Conapred a generar acciones tendentes a respetar y preservar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

En esa misma fecha la Mesa Directiva turnó la proposición a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y dictamen.

Con fecha 24 de octubre la Comisión de Igualdad de Género recibió la proposición integrada en el expediente 5303.

Contenido

Refiere el diputado proponente que las mujeres con discapacidad no tienen la garantía de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos de manera libre, afirma lo anterior con fundamento en la recomendación emitida el 5 de octubre de 2014 por el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad al Estado mexicano, después de haber realizado una evaluación en la materia, los días 16 y 17 de septiembre pasado.

Señala que los expertos del comité analizaron entre otros documentos y fuentes, los reportes entregados por organizaciones de la sociedad civil, quienes denunciaron que en México aún existe la esterilización forzada. El informe cita de manera particular lo sucedido en la Casa Hogar Esperanza en Querétaro, que según el propio Comité en este centro de asistencia se realizan esterilizaciones sin autorización de la mujer y sin el consentimiento libre, previo e informado de las pacientes acerca del procedimiento y sus consecuencias.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen un total de 5.1 millones de personas con discapacidad del cual el 51% son mujeres.

Precisa que el asunto es sumamente preocupante ya que si bien las organizaciones civiles han podido denunciar y llevar algunos casos a la Organización de las Naciones Unidas, no se tiene registro fidedigno de la cantidad de casos

de violación a los derechos a la salud sexual y reproductiva de mujeres con alguna discapacidad.

Refiere que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece el concepto de persona con discapacidad en su artículo 2, fracción XXI, indicando que es “toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”, por lo que se puede observar que cuando la discapacidad física no es impedimento para el acceso a la información sobre derechos reproductivos y sexuales y cuando las limitantes intelectuales se subsana a través de mecanismos para sensibilizar a los familiares y cuidadores en materia de sus derechos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala en su artículo 12, numeral 1, lo siguiente: “Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”, lo que eminentemente no hace diferencia entre mujeres con discapacidad y aquellas que no tienen ninguna discapacidad, por lo que se debe garantizar este derecho a todas las mujeres de nuestro país.

Advierte que en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, se consolidó el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos básicos y además se avanzó en el tema de la salud sexual, a la que definió como “un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos, puntualizando que no implica la mera ausencia de enfermedades y dolencias”, incluyéndose como violación a estos derechos la violación marital y la esterilización, el aborto o la utilización de anticonceptivos por la fuerza, situaciones que enfrentan las mujeres con discapacidad en nuestro país, como así lo denunció el Comité de la ONU. Por lo que al ser México un Estado parte de la Conferencia y promotor de estos derechos, debe dar cumplimiento a estos compromisos, llevando a cabo políticas públicas eficaces en la materia.

La salud reproductiva entraña las capacidades de tener una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, de procrear y la libertad de hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Lo anterior lleva implícito el derecho de obtener información para planear la familia de su elección, a utilizar métodos para regular la fecundidad de manera segura; y a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan un embarazo y partos sin riesgos. Por lo anterior, es importante respetar las características particulares de las mujeres con discapacidad para establecer los criterios de atención a la salud sexual y reproductiva.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos convencidos de que garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales de toda la población es un paso muy importante para la construcción de una sociedad incluyente, sin ningún tipo de discriminación, por lo que debemos prestar mayor atención a este grupo en condición de vulnerabilidad.

Consideraciones

Del análisis realizado por la Comisión de Igualdad de Género se desprende que la proposición materia del presente dictamen reúne los requisitos previstos en la normatividad aplicable y en su contenido se advierte la pretensión de exhortar a diversas autoridades para que garanticen derechos humanos específicos a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad por alguna discapacidad.

Esta dictaminadora coincide con el diputado proponente en que es necesario visibilizar que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres forman parte del catálogo de derechos humanos de las mujeres y que estos derechos están vinculados con el ejercicio de otros derechos, que en su conjunto permiten a las mujeres la salvaguarda de su dignidad e integridad física y emocional.

Asimismo reconocemos, como acertadamente lo hace el diputado proponente, que México ha firmado una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, entre los que destacan la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, atender y sancionar la violencia en contra de las mujeres Belem do Pará, ambas dan cuenta de la obligación del estado mexicano de garantizar a todas las mujeres el derecho a la igualdad, a la no violencia y a la no discriminación.

Para esta comisión es evidente que las referencias por parte de la Organización de Naciones Unidas, de los casos de esterilización forzada en contra de mujeres que viven con alguna discapacidad dentro de la Casa Hogar Esperanza, en Querétaro, es motivo suficiente para llamar la atención de las autoridades sobre hechos que constituyen violaciones a derechos humanos, mismas que además han sido documentadas por el Comité de la Organización de las Naciones Unidas, que en su reciente informe sobre México presentó 67 recomendaciones al Estado mexicano.

Esta comisión no es ajena a lo que en ese sentido ha enfatizado el citado comité al reconocer la urgencia de iniciar procesos de investigación administrativa y penal contra las autoridades que autorizan o aplican esterilizaciones forzadas a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad sin su consentimiento libre e informado, y a que garantice el acceso a la justicia y reparaciones para las víctimas.

Expertos de la ONU, también han indicado que en muchos casos las mujeres con discapacidad son esterilizadas para ocultar situaciones de incesto, y que existen casos perversos de esterilizaciones en los que abusos sexuales que habían dado lugar a embarazos se habían reconducido hacia abortos coercitivos y, en el momento en el que se provocaba el aborto de la niña o mujer con discapacidad, se le esterilizaba, de forma que la persona generalmente del entorno inmediato -el padre, el hermano, el abuelo, el tío- quedaba impune y además como la mujer estaba ya esterilizada podían perpetuar los abusos.

Esta comisión ha observado que los hechos materia de esta proposición son parte de una realidad mexicana en la que sociedad y gobierno ha sido omisa e indiferente a las violaciones a los derechos reproductivos, situación que ya ha sido puesta en evidencia en diversos mecanismos internacionales y que requiere ser reconocida y atendida por las autoridades competentes.

No omitimos mencionar que el presente dictamen se ha desarrollado conforme a los criterios en materia de derechos humanos que se desprenden del artículo 1 constitucional, el cual **incorpora las normas de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte**; reconoce los derechos humanos, lo cual implica que son inherentes a las personas y por lo tanto el Estado garantiza su existencia; establece el principio de interpretación el cual implica la **obligatoriedad de las autoridades de interpretar las normas de de-**

rechos humanos de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos; establece el principio pro persona como rector de la aplicación de las normas de derechos humanos; establece la **obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ejercicio de sus facultades, incluido el Poder Legislativo en términos de creación y reforma de leyes.**

De acuerdo al análisis realizado, esta comisión estima procedente la proposición con punto de acuerdo por lo que emite su dictamen en sentido positivo.

Por lo antes expuesto la Comisión de Igualdad de Género somete ante esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud Federal para diseñar e implementar una política pública y estrategias de información especializada sobre los derechos sexuales y reproductivos, dirigido a las mujeres con discapacidad dentro de las instituciones del sector que coordina.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a profundizar y ahondar en los casos de agravio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad en el país; compilar y hacer pública mayor información sobre los temas de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, así como instrumentar una campaña informativa de estos derechos humanos.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a realizar las investigaciones necesarias sobre los casos de esterilización forzada realizados en la Casa Hogar Esperanza, ubicada en el estado de Querétaro, como parte de la atención a las recomendaciones hechas al Estado mexicano, por parte del Comité de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 27 de noviembre de 2014.

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena, María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez

Santiago, Blanca Jiménez Castillo, Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarias; Maricruz Cruz Morales (rúbrica), María de Lourdes Flores Treviño (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Leticia Mejía García (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Leticia López Landero, Flor de María Pedraza Aguilera, María Eugenia de León Pérez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampetro (rúbrica), Aida Fabiola Valencia Ramírez, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.»

CENTRO DE JUSTICIA FEMENIL DE JALISCO

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobernador de Jalisco a difundir las gestiones realizadas en su administración a fin de acceder a los subsidios federales, otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinados a crear el centro de justicia femenil de la entidad

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, 79, numeral 2, 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176, fracción I, y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

Con fecha 1 septiembre de 2014, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador de Jalisco a difundir las gestiones realizadas en su administración a fin de tener acceso a los subsidios federales, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinados a crear el centro de justicia femenil de la entidad, la cual fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género.

En fecha 4 de septiembre, la propuesta con punto de acuerdo fue remitida con el expediente número 4865 a la Comisión de Igualdad de Género para el dictamen correspondiente.

Señala la promovente que conforme al artículo 4, fracciones III y XIII, del decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) –publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009–, corresponde a ésta formular las bases de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Al respecto, manifiesta la diputada que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, anexo 12, “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, ramo 04, relativo a la Secretaría de Gobernación, se estableció la asignación presupuestal de 191 millones 423 mil 983 pesos, **de los cuales 62 millones de pesos están destinados a los centros de justicia para las mujeres.**

En los programas con prioridad nacional para alcanzar los ejes estratégicos en materia de seguridad pública se estableció en el artículo 2, fracción VII, el acceso a la justicia para las mujeres, **cuyo objetivo es crear o fortalecer los centros estatales de justicia para las mujeres (Cjum).**

Jalisco cuenta con normas legales cuyo objetivo es erradicar la violencia contra las mujeres. Ha expedido entre ellas la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco (2003) y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (2008). El gobierno de Jalisco, a través de la Fiscalía General del estado, debe crear y operar el Cjum para reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias y mejorar los servicios interdisciplinarios que se ofrecen en este rubro, por lo cual es importante que se acceda al subsidio federal con que se cuenta para este propósito.

Sobre el particular, el decreto de fecha 15 de noviembre de 2013 mediante el gobernador creó el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco señala expresamente en la disposición séptima la facultad de la Fiscalía General del Estado para celebrar convenios con la federación, **a fin de que apoye el cumplimiento del objeto del multicita-**

do Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

En tal sentido, precisa la diputada, el 25 de noviembre de 2013, el gobernador decretó la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, lo que se difundió ante los medios de comunicación. Sin embargo, no hay constancia pública de la solicitud y autorización del subsidio federal que se requiere. Se necesita una inversión total de 30 millones 783 mil pesos y a la fecha se tiene disponible sólo 16 por ciento de ese monto, con una partida estatal de apenas 5 millones de pesos, cantidad con la que no queda garantizada la continuidad del proyecto, por lo cual el gobierno de Jalisco, mediante la Fiscalía General del Estado, ha perdido al menos dos años la oportunidad de obtener el subsidio existente en la Conavim para desarrollar el centro de justicia, por no haber realizado los trámites para acceder a él; se desconocen los motivos de ello y si se van a realizar o no en fechas próximas, existiendo el riesgo de que Jalisco siga un año más sin acceder a este subsidio.

De esta forma y sin acceder al subsidio federal, ya incluido en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para la creación o el fortalecimiento de los Cjum, afirma la diputada, el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco se quedará sólo en un proyecto para generar una nota periodística en el marco de un día conmemorativo.

A mayor abundamiento, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011), en Jalisco 45 de cada 100 mujeres han vivido eventos violentos, situación que posiciona la entidad en el lugar 14 del país. Asimismo, el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, en el informe *De sobrevivientes a defensoras: mujeres que enfrentan la violencia en México, Honduras y Guatemala*, señala que Jalisco ocupó en 2013 el quinto lugar en feminicidios, habiéndose realizado 133 autopsias a mujeres asesinadas en ese año; y que en abril de 2014 fueron asesinadas 34 a manos de sus parejas, aunque dichos asesinatos fueron calificados como homicidio.

Por ello, señala la diputada, constituye un deber imperativo del Estado mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y lograr que sus vidas estén libres de violencia, por lo que resulta importante dar viabilidad oportuna y eficaz a la creación de un centro de justicia para las mujeres de Jalisco, para que se concentren en él las diferentes instancias gubernamentales a efecto de que éstas presten servicios de

manera integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos, fortaleciendo en ellas su capacidad de denuncia, propiciando mayor confiabilidad en el sistema de justicia y evitando la revictimización de las mujeres.

Este punto de acuerdo fue presentado para votación en la sesión del 2 de noviembre de 2014. En esa ocasión, la diputada María del Rocío García Olmedo propuso que se exhortara sólo al fiscal general de Jalisco, dado que el Centro de Justicia para las Mujeres es un órgano desconcentrado que depende de la Fiscalía General del Estado y conforme a la séptima disposición del decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres, se faculta a la Fiscalía General del Estado de Jalisco para celebrar convenidos con la federación, municipios y organismos e instituciones públicas y privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento de su objeto.

Derivado de lo anterior, el análisis de la propuesta de dictamen en sentido positivo arrojó como resultado una votación en **empate**, con cero abstenciones, en la vigésima sesión (permanente) de junta directiva el 2 de octubre de 2014.

El 4 de noviembre de 2014 se recibió en la Comisión de Igualdad de Género un oficio de la misma fecha, suscrito por la diputada María del Rocío García Olmedo en cual reiteró lo señalado durante la sesión del 2 de octubre de 2014 y propuso que se exhortara respetuosamente sólo al fiscal general del Estado de Jalisco para que informe a la opinión pública sobre las gestiones para acceder a los subsidios federales que se otorgan, a través de la Conavim, para crear el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.

La propuesta de dictamen fue sometida a votación en sentido positivo nuevamente dentro de la vigésima sesión (permanente) de junta directiva, de fecha 6 de noviembre de 2014, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 7, que señala que en caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen deberá repetirse la votación en sesión posterior.

Dicha modificación se expuso durante la sesión de junta directiva y en aras de velar por el bienestar de las mujeres de Jalisco, fue aceptada por la proponente, diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, en sus términos, por lo cual el dictamen con la modificación propuesta fue aprobado por unanimidad.

Consideraciones

La comisión dictaminadora coincide con la diputada proponente cuando afirma que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente que gocen de derechos y libertades en igualdad con los hombres.

Al respecto, el Estado mexicano ha suscrito múltiples compromisos internacionales que tienen como propósito salvaguardar los derechos humanos de mujeres y de hombres, entre ellos el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el artículo 2o., en lo conducente señala que los Estados parte condenan la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, conviniendo éstos en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres, comprometiéndose a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.

Dicho numeral también se refiere al compromiso de los Estados parte de adoptar las medidas apropiadas para abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación, así como tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

A mayor abundamiento, el Comité de Expertas de la CEDAW en 1989 recomendó a los Estados parte que incluyeran en sus informes periódicos información sobre la violencia que sufren las mujeres, agresiones o malos tratos, y de las medidas adoptadas para hacerles frente, señalando los servicios de apoyo que se les brindarían (recomendación general número 12, octavo periodo de sesiones), debiendo proporcionar a las víctimas protección y apoyo apropiados.

Una recomendación concreta del Comité de Expertas de la CEDAW en la recomendación general número 19, del undécimo periodo de sesiones, 1992, a los Estados parte es que establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.

Por otra parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales; es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Estos derechos comprenden, entre otros, a) el derecho a que se respete su vida; b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) el derecho a no ser sometida a torturas; e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; y f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.

En el artículo 7 establece como obligaciones de los Estados parte la condena de todas las formas de violencia contra la mujer, conviniendo en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo entre otras acciones las siguientes: abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; e incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Asimismo, en el artículo 8 la convención establece que los Estados parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, incluso programas para, entre otros, suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por me-

dio de entidades de los sectores público y privado, incluso refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

Aunado a ello, en el ámbito nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y las modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano.

En tal sentido, esta dictaminadora coincide con la diputada promovente en su apreciación sobre la importancia y la necesidad de que el gobierno de Jalisco, a través de la Fiscalía General del Estado, lleve a cabo las gestiones para acceder al subsidio federal con que se cuenta en la Conavim para desarrollar el centro de justicia para las mujeres, para que empiece a operar, a fin de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales, lo cual al mismo tiempo redundará en que dichos servicios sean oportunos y eficaces, concentrando esfuerzos y evitando duplicación de acciones.

Por lo expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete la consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al fiscal general de Jalisco a informar a la opinión pública sobre las gestiones para acceder a los subsidios federales que se otorgan, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de crear el centro de justicia para las mujeres de Jalisco.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena, María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarías; Maricruz Cruz Morales (rúbrica), María de Lourdes Flores Treviño (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Leticia Mejía García (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega, Margarita Licea González (rúbrica), Leticia López Landero (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera, María Eugenia de León Pérez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.»

PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD EN ALBERGUES INFANTILES O CASAS HOGAR

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la CNDH a supervisar el cumplimiento de la protección de los derechos humanos de los menores de edad en albergues infantiles o casas hogar

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) a supervisar el cumplimiento de la protección de los derechos humanos de los menores en albergues infantiles o casas hogar.

La Comisión de la Niñez, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 2 de octubre de 2014, la diputada María de Jesús Huerta Rea, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNDH a supervisar el cumplimiento de la protección de los derechos humanos de los menores en albergues infantiles o casas hogar.

Segundo. En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

Contenido de la proposición

La diputada proponente expone que, en el caso de los niños huérfanos o que no tienen una familia que se haga responsable de ellos, menores de edad que por diversos motivos tienen que ser atendidos en un albergue o casa-hogar infantil, la preocupación es de todos y para atenderla tenemos al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a los sistemas estatales que coadyuvan y supervisan esta importante responsabilidad.

Sin embargo, dicha responsabilidad de cuidar, educar y tratar de ubicar en un hogar a estos niños, para que sean atendidos de la mejor manera, es una tarea mayúscula que ha tenido que ser compartida con particulares, también interesados en atender a estos menores. Todo ello en el marco las leyes en la materia y siempre pensando en el interés superior de la infancia.

Añade que, para tener una mejor idea de lo que significa tal labor, es importante señalar que de acuerdo a datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), México es el segundo país en América Latina con más niños huérfanos. Ya que en nuestro país se tiene un registro de un millón 600 mil niños en desamparo. Datos que sólo se ven superados por los 3 millones 700 mil menores sin hogar en Brasil.

Tal cifra contrasta con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), organismo que en el año **2010** tenía censados **657 mil huérfanos en 753 casas hogar, orfanatos y casas de cunas que operan en México.** Mientras que el último estudio del **DIF**, fechado en **2007**, señalaba que había **1.6 millones de menores huérfanos en**

el país, de los cuales 703 mil vivían en albergues y de estos sólo 29 mil lo hacían en albergues públicos.

Argumenta que, al respecto, se considera de vital importancia contar con el apoyo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a través de la Primera Visitaduría (que se encarga de presuntos desaparecidos, asuntos de la mujer, la niñez y la familia, y de la atención a víctimas del delito); esto con el propósito principal de garantizar los derechos humanos de los menores y así cumplir también con el precepto de proteger el interés superior de la infancia.

Porque la realidad que vemos en los medios cotidianamente, niños maltratados o desamparados que aunque estén en familia no son cuidados adecuadamente, nos obliga a reconocer que los albergues infantiles y casas-hogar o de asistencia vienen a ser una oportunidad para esos cientos de miles de menores que han quedado en la orfandad o su familia no cumple con respetar sus derechos humanos fundamentales, haciéndolos víctimas de abandono, vejación y maltrato; sin embargo, debido a la falta de control sobre dichos albergues e incluso al desconocimiento sobre su operación, no siempre se cumple con la tarea de cuidar y proteger a los menores que se encuentran bajo su responsabilidad.

Menciona que el mejor ejemplo de las consecuencias de no tener control y conocimiento sobre el funcionamiento de muchos albergues privados o no gubernamentales, lo tenemos con el caso de los menores maltratados del albergue La Gran Familia, en Zamora, Michoacán. Aunque, es justo reconocer que en un principio dicho albergue ayudó a muchos menores y cumplió con el propósito original de cuidar y proteger sus derechos, con el tiempo y la falta de supervisión se fue deteriorando su funcionamiento; en detrimento de la protección de los derechos humanos de sus habitantes.

De ahí la importancia de garantizar la supervisión a los albergues, a fin de que no se pierda el propósito original con el que son creados: dar cuidado y protección a menores en situación vulnerable.

A dicho caso se suman muchos más reportados en los últimos años, como fue todo lo surgido a raíz de la desaparición de niños de Casitas del Sur, y tantos otros albergues para menores en varios estados del país.

Asimismo precisa que en la Convención de los Derechos del Niño se establecen criterios generales para el funcionamiento de las instituciones de cuidado, en su artículo 3, último párrafo, prevé que los estados parte se aseguren de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Mientras que la Ley de Asistencia Social, en los artículos 65 y 66, establece que corresponde a la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional DIF y a las autoridades locales, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la legislación y de las normas oficiales mexicanas (NOM) en la materia. Adicionalmente, son coadyuvantes en la supervisión los sistemas estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia y las juntas de asistencia privada u órganos similares.

Al respecto, la NOM-167-SSA1-1997, denominada “Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores”, señala que toda institución que brinde servicios de asistencia social como las casas hogar, albergues temporales para menores, internados y guarderías infantiles debe incorporarse a un directorio nacional de instituciones públicas y privadas de asistencia social del DIF Nacional. También el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social obliga al DIF Nacional a elaborar y actualizar dicho directorio.

Finalmente determina que es importante señalar que esta preocupación por proteger los derechos humanos de los menores que se encuentran en albergues infantiles o casas hogar no es reciente, ya que este tema ha sido planteado en diversas ocasiones por otros legisladores.

Por lo anteriormente expuesto, someto ante esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que supervise se cumpla con la protección a los derechos humanos de los menores que se encuentran en albergues infantiles o casas hogar y coadyuve con el Ejecutivo federal a fin de que se anteponga el interés superior de la infancia en cualquier diligencia realizada en la materia.

Segundo. Se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Secretaría de Salud para que a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realice un censo de los albergues infantiles y casas de asistencia, tanto públicos como privados, que operan en México, a fin de conocer cuántos son y en qué condiciones funcionan.

Consideraciones

Primera. En cumplimiento con nuestra Carta Magna y los tratados internacionales de los que México forma parte, ha puesto énfasis en la construcción de un marco legal que proteja de la forma más amplia los derechos de la niñez.

En este con texto, tenemos las reformas constitucionales llevadas a cabo en 2011; la primera en materia de derechos humanos con la cual se da un cambio radical en el tradicional paradigma de la tutela de los derechos inherentes a la persona, situando a México a la par de los países que enfocan su atención y esfuerzos en la protección y defensa de los derechos humanos a través de mecanismos de vanguardia.

Es así que desde entonces tales derechos se deben vislumbrar bajo el nuevo marco constitucional y conforme a los tratados internacionales de los que México forma parte, brindando a los destinatarios en todo momento la protección más amplia; además de que todas las autoridades del país dentro de sus respectivas competencias, deben proteger y garantizar tales derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La segunda, es la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual está enfocada a la protección del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, estableciendo como obligación del estado la de velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones.

Segunda. Entre los tratados internacionales de los que es parte México, se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1989, suscrita y ratificada por el estado desde el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa; misma que contiene un catálogo de preceptos dirigidos a la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

De este modo, el artículo 3 de esta convención, expresa lo siguiente:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Lo cual, en relación con el artículo 133 de nuestra Constitución pasa a ser obligatorio para el Estado mexicano respetar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Tercera. En el marco legal nacional tenemos la recién aprobada Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la cual surge como consecuencia de la preocupación por parte de las y los legisladores para proteger los derechos de las y los menores de edad.

Esta ley contempla aspectos básicos para la operación de los centros de atención, en donde se busca homologar las obligaciones de los centros de asistencia social tanto públicos como privados, para garantizar que exista una infraestructura adecuada y que las niñas, niños y adolescentes estén alojados en espacios idóneos a su género, a su edad y a su condición física y psicológica.

Asimismo, se crea el registro nacional y se establece que los responsables de autorizar, registrar, certificar y supervisar a estos centros, serán las procuradurías de protección en sus ámbitos de competencia.

En ese sentido, dichos centros deberán ser administrados por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar y cumplir con las dimensiones físicas acordes.

También prevé que deberán brindar servicios a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para lo que tendrán que contar con diseño universal y accesibilidad, así como medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarios para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo a la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños o adolescentes alojados.

En relación con la presente proposición con punto de acuerdo, la ley general determina que existe la necesidad de crear un Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y que sean las Procuradurías de Protección quienes autoricen, registren, certifiquen y supervisen a estos centros.

Por lo tanto, con base en lo anterior, el estado, en sus tres niveles de gobierno tiene la obligación de velar por la protección más amplia de los derechos de las y los menores de edad, implementado los mecanismos necesarios para lograrlo.

Cuarta. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentó en el año 2013, el informe: El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas, en él se hace un llamado a los estados a poner fin a la institucionalización de las y los niños sin cuidados familiares mediante un proceso planificado que permita la atención integral, que responda a sus necesidades especiales, que les otorgue la protección especial que requieren y atienda al interés superior del niño.

El informe es un nuevo llamado a regular el funcionamiento de las instituciones que brindan el acogimiento o los cuidados alternativos para que lo hagan respetando y protegiendo los derechos humanos de las niñas y los niños. El acogimiento residencial o institucional debe ser considerado como una medida extrema, sólo utilizable cuando se hayan agotado todas las medidas anteriores. Los acogimientos o cuidados alternativos se han de brindar siempre bajo la supervisión del estado.

Sin embargo, en nuestro país no se cuenta con datos confiables sobre el número de instituciones de este tipo que

existen en el territorio, tampoco el número y género de la población a la que se da atención y el tipo de ella, y menos aún cuáles y cuántos los modelos de atención que se están aplicando en estos lugares.

Quinta. Con base en lo anterior, resulta de gran relevancia el presente punto de acuerdo, pues con ello se trata que la Comisión Nacional de Derechos Humanos proteja los derechos de las y los menores de edad huérfanos o que no tienen una familia que se encuentran en los albergues o casas hogar.

Además de que se evitaría situaciones, como la ocurrida recientemente en la casa hogar conocida como La Gran Familia, ubicada en el sur de la ciudad de Zamora, Michoacán; en donde se rescató a un gran número de personas, incluyendo menores de edad, que vivían en condiciones deplorables, además de que eran víctimas de maltrato y muchos de los cuales no estaban inscritos ante el registro civil.

Por otro lado, debido a la gran cantidad de demanda de estos centros de atención, resulta de extrema urgencia que el estado ponga en marcha más y mejores mecanismos que lleven a tener un mejor control sobre las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en esas instituciones, pues todos y cada uno de ellos tienen los mismos derechos.

Por lo que también resulta de extrema importancia la propuesta de llevar a cabo un censo en los albergues infantiles o casas hogar, tanto públicos como privados de todo el país; el cual además, debe ser constante, pues con ello se tendría un registro exacto de las y los menores de edad que son atendidos dentro de esas esas instituciones; además de saber en qué condiciones viven, lo cual llevaría a implementar mejores mecanismos de atención.

Por ello, la importancia de esta proposición radica en el control que se podrá llevar a cabo de todas y cada una de estas instituciones con el afán de brindar una protección más amplia a los derechos de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez sometemos a consideración de esta soberanía los siguientes.

Acuerdos

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que supervise se cumpla con la protección a

los derechos humanos de las y los menores de edad que se encuentran en albergues infantiles o casas hogar y coadyuve con el Ejecutivo federal, a fin de que se anteponga el interés superior de la infancia en cualquier diligencia realizada en la materia.

Segundo. Se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Secretaría de Salud para que a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realice un censo de los albergues infantiles y casas de asistencia, tanto públicos como privados, que operan en México, a fin de conocer cuántos son y en qué condiciones funcionan.

Palacio Legislativo de San Lázaro, noviembre de 2014.

La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados: Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica).»

CAMPAÑA INFORMATIVA REFERENTE A MEDIDAS DE PROTECCION ANTE TORMENTAS ELECTRICAS

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a difundir por el Sistema Nacional de Protección Civil una campaña informativa referente a medidas de protección ante tormentas eléctricas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Protección Civil fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la proposición con punto de proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que a través del sistema nacional de protección civil se difunda una campaña informativa referente a medidas de protección ante tormentas eléctricas, a cargo del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1 y 3, 45 numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral I, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. El 6 de noviembre de 2014, el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno, Proposición con Punto de Acuerdo, relativa a que a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se difunda una campaña informativa referente a medidas de protección ante tormentas eléctricas.

2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición, para su dictamen, a la Comisión de Protección Civil.

II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

El proponente refiere que: el territorio mexicano, principalmente se ve expuesto a lluvias, inundaciones, granizadas, nevadas, heladas, tornados y tormentas eléctricas.

Estas tormentas, en su mayoría, ocurren entre los meses de mayo y octubre, principalmente en los estados de Sinaloa, Sonora, Jalisco, Michoacán, México, Chiapas y Guerrero.

La característica fundamental de éste fenómeno se refleja en la generación de descargas de electricidad que se manifiestan a través de un resplandor breve, denominado rayo, y por un ruido seco o estruendoso, denominado trueno.

Asimismo afirma que México ocupa el primer lugar a nivel mundial en el número de muertes ocasionadas por rayos, pues de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) este fenómeno natural cobra la vida de aproximadamente 223 personas al año. Las entidades federativas con mayor índice de muertes a causa de los rayos son el estado de México, Michoacán, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Yucatán y Chiapas.

De igual forma refiere que existen dos casos en donde han resultado lesionadas o fallecidas más de una persona. El primero sucedió durante un partido de fútbol, en el municipio de Progreso, Yucatán, en el cual un joven murió y otro quedó lesionado y; el segundo, aconteció en el municipio de San Juan Chamula, Chiapas, donde tres niñas perdieron la vida al ser alcanzadas por un rayo cuando se protegían de un aguacero debajo de un árbol.

Resulta imperante que la población conozca mejor estos fenómenos y sus consecuencias, así como las medidas de protección. Aduce que hay un desconocimiento total sobre esta problemática, lo que no permite una adecuada prevención.

Para lograr este objetivo plantea que es necesario realizar una campaña informativa, con alcance nacional, que contenga las medidas de protección ante las tormentas eléctricas

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Los fenómenos hidrometeorológicos son los que se generan por la acción violenta de los fenómenos atmosféricos, siguiendo los procesos de la climatología y del ciclo hidrológico.

Estos fenómenos paradójicamente son adversos y benéficos a la vez para la humanidad. En zonas costeras llegan a ser extremadamente destructivos y en otras zonas son benéficos ya que la lluvia favorece la recarga de presas, mantos freáticos, acelerando la actividad agrícola y ganadera, mitigando los incendios de pastizales y forestales.

El rayo, es una descarga eléctrica que se produce entre nubes de lluvia o entre una de estas nubes y la tierra. La descarga es visible con trayectorias sinuosas y de ramificaciones irregulares, a veces de muchos kilómetros de distancia, fenómeno conocido con el nombre de relámpago. Se produce también una onda sonora llamada trueno.

Cuando el potencial eléctrico entre dos nubes o entre una nube y la tierra alcanza una magnitud suficiente, el aire se ioniza a lo largo de una trayectoria estrecha, y se produce el destello de un relámpago.

Casi todas las descargas naturales se inician en el interior de las nubes y progresan en forma de árbol de diferentes ramas, unas se compensan con cargas negativas y las otras

con cargas positivas; en su trayectoria transportan corrientes eléctricas que pueden llegar como término medio a 30.000 Amperios a valores máximos superiores a los 300.000 Amperios durante millonésimas de segundo con potenciales que se han llegado a estimar en valores que sobrepasaban los 15 millones de voltios desprendiendo una energía térmica superior a los 8.000 grados. Como referencia atípica en España el 7 de agosto de 1992 en un solo día cayeron 32.000 rayos según el servicio de teledetección de rayos del Instituto Nacional de meteorología.

Otros estudios con cámaras de alta velocidad han mostrado que la mayoría de los destellos de rayos son sucesos múltiples compuestos de hasta 42 'rayos' principales, cada uno de los cuales está precedido por un rayo guía. Todos siguen una trayectoria ionizada inicial que puede ramificarse junto al flujo de corriente. El intervalo medio entre rayos sucesivos es de 0.02 s, y 0.25 s el intervalo medio entre destellos. Puesto que la duración de un rayo no supera los 0.0002 s.

Recibir el impacto directo de un rayo es casi sinónimo de muerte, el cuerpo y sobretodo el cerebro no están preparados para las quemaduras que produce, el cuerpo aumenta repentinamente en un grado su temperatura y especialmente el cerebro se ve fuertemente afectado a ese cambio, de inmediato además se produce un paro cardíaco y casi siempre también uno respiratorio debido al choque.

Estos son los efectos que pueden ocasionar a las personas, si se encuentran dentro de un radio de acción inferior a 120 metros del impacto.

Efectos físicos:

1. Quemaduras en la piel.
2. Rotura del tímpano.
3. Lesiones en la retina.
4. Caída al suelo por onda expansiva.
5. Caída al suelo por agarrotamiento muscular debido a una tensión de paso ligera.
6. Lesiones pulmonares y lesiones óseas.
7. Estrés postraumático.

8. Muerte por paro cardíaco, paro respiratorio, lesiones cerebrales.

El rayo es uno de los fenómenos más peligrosos de la atmósfera y dura unos pocos segundos.

Una investigación del Centro de Estudios de la Atmósfera de la UNAM sobre víctimas de rayos en México, que abarca de 1979 a 2011, reveló que este fenómeno natural mata en promedio a 230 personas al año, por este motivo la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al país como el primero en el mundo con más muertes por esta causa.

Los rayos han matado a más personas que los huracanes Ernesto, Arlene, Alex, Dean y Karl, ocurridos entre 2007 y 2012, periodo en el que se reportaron 134 fallecimientos, de acuerdo a las cifras del Centro Nacional para la Prevención de Desastres (Cenapred) y de la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

En el estado de México, el municipio de San Felipe es donde más muertes se registran por rayos, con una tasa anual de 71.4 muertes por cada millón de habitantes. A esta localidad le siguen Ixtapan de Oro con 62.1 y Temascaltepec con un 53.9.¹

De acuerdo con Beata Kucienska, investigadora del Centro de Ciencias de la Atmósfera (CCA) de la UNAM, en los últimos 30 años han muerto cerca de 7 mil personas por este fenómeno, un promedio de 233 muertes por año. La física agregó que también existe un número desconocido de heridos, aunque cifras no oficiales estiman 2 mil cada año por esta causa.

La mayoría de las muertes ocurren durante la época de lluvias, entre los meses de mayo y octubre, aunque se estima que 90 por ciento de las personas afectadas por un rayo sobreviven.

El estado de México, Michoacán, Oaxaca y Guanajuato son los estados de la República donde más mexicanos han muerto al caerles un rayo; estas entidades concentran el 42 por ciento de las muertes, según un estudio realizado por Graciela Raga y Myriam de la Parra, investigadoras también del CCA.

Cabe destacar que los varones entre 10 y 19 años de edad, son más vulnerables. Además, los niños son cinco veces más susceptibles que las niñas; y en la misma proporción,

los hombres tienen más posibilidades de que les caiga un rayo que las mujeres, desafortunadamente aún se desconocen las causas por las que este fenómeno atmosférico afecta más a los varones que a las mujeres.

Algunas de las recomendaciones para evitar ser alcanzado por un rayo son: resguardarse en una casa, desconectar los aparatos eléctricos y evitar bañarse o lavar trastes. También es seguro el interior de un automóvil con las ventanas cerradas.²

Por los argumentos presentados, a consideración de esta dictaminadora, se coincide con el planteamiento del proponente.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, a efecto de que, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se difunda una campaña informativa referente a medidas de protección ante tormentas eléctricas.

Notas

1 En México, los rayos matan más que los huracanes. <http://amquere-taro.com/2014/10/en-mexico-los-rayos-matan-mas-que-los-huracanes/.html#sthash.bgEAXh2l.dpuf>

2 México destaca en muertes por rayos. [En línea] <http://bienestar.salud180.com/salud-dia-dia/mexico-destaca-en-muertes-por-rayos>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

La Comisión de Protección Civil, diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), presidente; David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba (rúbrica), Fernando Charleston Hernández, Antonio Sansores Sastré, Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), secretarios; Ana Isabel Allende Cano, Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos

(rúbrica), Tomás López Landero, Leticia Mejía García (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Francisco Pelayo Covarrubias, Cristina Ruiz Sandoval.»

IMPORTANCIA DE COLABORAR CON LOS GRUPOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades en protección civil de los diferentes niveles de gobierno a diseñar e implantar campañas informativas respecto a la importancia de colaborar con los grupos de asistencia humanitaria, a fin de crear conciencia entre la población sobre la necesidad de estar preparados ante el peligro de sufrir la presencia de algún desastre ambiental, de salud o social

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Protección Civil fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la proposición con punto de proposición con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades en materia de protección civil de los diferentes niveles de gobierno a diseñar e implementar campañas informativas respecto de la importancia de colaborar con los grupos de asistencia humanitaria, con la finalidad de concientizar a la población sobre la necesidad de estar preparados ante el peligro de sufrir la presencia de algún desastre ya sea de índole ambiental, de salud o social, a cargo del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral I, fracción I; 158, numeral I, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. El 20 de agosto de 2014, el diputado Ricardo Astudillo Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM,

presentó ante el pleno, proposición con punto de acuerdo, relativa a implantar campañas informativas relativas a la importancia de colaborar con los grupos de asistencia humanitaria y concienciar sobre la necesidad de prepararse ante eventuales amenazas de desastres de carácter natural o social.

2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición, para su dictamen, a la Comisión de Protección Civil.

II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

El proponente, solicita a las autoridades en materia de protección civil de los diferentes niveles de gobierno, se diseñen e implementen campañas informativas respecto de la importancia de colaborar con los grupos de asistencia humanitaria, con la finalidad de concientizar a la población sobre la necesidad de estar preparados ante el peligro de sufrir la presencia de algún desastre, ya sea de índole ambiental, de salud o social.

Destaca la necesidad e importancia de la cooperación internacional para satisfacer todas aquellas necesidades humanitarias que hoy en día se vuelven más frecuentes a nivel mundial.

Por lo que responder a las emergencias es sólo un aspecto del trabajo humanitario que no debe ser exclusivo de un grupo, sino de todos los seres humanos que nos encontramos ante la constante amenaza de sufrir un desastre, ya sea de carácter natural o social.

Además afirma que: resulta importante fomentar entre los mexicanos una cultura permanente de solidaridad, de manera tal que no sea necesario esperar la ocurrencia de calamidades para estar en la disposición de proporcionar ayuda a otros seres humanos que la necesitan.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Aunque no existe un consenso, la acción humanitaria se define como: el conjunto diverso de acciones de ayuda a las víctimas de desastres (desencadenados por catástrofes naturales o por conflictos armados), orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como, a veces, a frenar el proceso de desestructuración socioeconómica de la comunidad y prepararlos ante desastres

naturales. Puede ser proporcionado por actores nacionales o internacionales.

En este segundo caso tiene un carácter subsidiario respecto a la responsabilidad del Estado soberano de asistencia a su propia población, y en principio se realiza con su visto bueno y a petición suya.¹

La organización Acción contra el Hambre, en un informe titulado Los principios humanitarios en situaciones de conflicto, destaca cinco retos actuales para la acción humanitaria en conflictos:

1) Mantener la neutralidad de las intervenciones en las zonas de conflicto: una organización humanitaria debe prestar asistencia a los más vulnerables en las zonas controladas por ambas partes en conflicto. Así, el criterio para determinar dónde intervenir está guiado exclusivamente por el enfoque de necesidades. (Dicha organización fue, de hecho, expulsada de Somalia en 2011 por prestar ayuda a las víctimas en zonas controladas por Al Shabab siguiendo este criterio).

2) Preservar la independencia respecto a las agendas políticas de los donantes: la ayuda humanitaria corre un riesgo creciente de ser instrumentalizada por los intereses políticos de los países donantes. La pluralidad en las fuentes de financiación es la mejor estrategia para neutralizar este peligro. En algunos contextos, como Afganistán, Acción contra el Hambre rechazó fondos del gobierno de Estados Unidos y la sección francesa de la organización evitó trabajar en zonas bajo control militar francés, ya que ambos países eran parte activa en el conflicto.

3) Defender los principios humanitarios con firmeza durante las negociaciones con quienes detentan el poder local: el imperativo humanitario de acceso a las víctimas implica tener relaciones con grupos armados no gubernamentales que controlan la zona para garantizar el acceso y la seguridad del personal humanitario. Por ello nuestra organización ha trabajado, por ejemplo, en zonas de Afganistán controladas por los talibanes o en zonas de Colombia controladas por la guerrilla. Este reto está también relacionado con la necesidad de distinguir netamente la función humanitaria de la militar. Resulta imperante tratar por todos los medios de evitar esta asociación y confusión de roles, algo cada vez más difícil dado que los Ejércitos se reivindican cada vez más en “misiones humanitarias”.

4) Encontrar el equilibrio adecuado entre el imperativo humanitario y el testimonio-denuncia en determinadas situaciones: cualquier organización asentada sobre el terreno en conflicto, es testigo muchas veces de violaciones de derechos humanos. Denunciarlas puede implicar, a menudo, la expulsión del país y por tanto dejar de ayudar a las víctimas. Este es un reto que se afronta en un delicado ejercicio de equilibrio entre la necesidad de ayudar y la de denunciar, analizando caso por caso cuál es nuestro valor añadido y optando por la decisión que pueda, en última instancia, ahorrar mayor sufrimiento humano.

5) Reducir el eventual impacto negativo de las operaciones: conscientes del riesgo de instrumentalización de la ayuda humanitaria por parte de los actores en conflicto y de la necesidad de atenuar las tensiones entre comunidades que puedan derivarse de la ayuda, es necesario en ocasiones poner en marcha medidas para “compensar” de alguna forma a colectivos como la población de acogida de refugiados o tomar medidas para equilibrar la presencia de varias etnias o comunidades religiosas entre el personal local de la organización. Todo ello se hace con el fin último de evitar que la ayuda genere conflictos entre comunidades.²

Asimismo, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) determinó declarar al 19 de agosto como el Día Mundial de la Asistencia Humanitaria en diciembre de 2008; debido a que en esa fecha, pero en el año 2003, aconteció un brutal atentado terrorista contra la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la ciudad de Bagdad, Irak, el cual ocasionando la muerte a 22 personas.

El Día Mundial de la Asistencia Humanitaria es un momento para reconocer a quienes afrontan el peligro y la adversidad para ayudar a los otros. El Día fue designado Documento PDF por la Asamblea General coincidiendo con el aniversario del ataque al cuartel general de la ONU en Bagdad en 2003.

El Día Mundial de la Asistencia Humanitaria es también una oportunidad para celebrar el espíritu que inspira este trabajo en todo el mundo.³

Es consideración de esta dictaminadora, reconocer que la Asistencia Humanitaria, debe ser guiada por los principios antes descritos, sobre todo en cuanto a los principios de imparcialidad y no intervención que son ya una larga tradi-

ción internacional de México en cuanto a esa materia se refiere, y que una campaña que fomente la solidaridad de los ciudadanos, resulta relevante, especialmente en el contexto de conflicto que desde hace diez años se viene viviendo en el país.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades en materia de protección civil de los tres niveles de gobierno, a que se diseñen e implementen campañas informativas sobre la importancia de colaborar con los grupos de asistencia humanitaria, con la finalidad de concientizar a la población, sobre la necesidad de estar preparados ante el peligro de sufrir la presencia de algún desastre ya sea de índole ambiental, de salud o social.

Notas:

1 Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo [En línea]: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/1>

2 Acción Contra el Hambre “Conflictos modernos: jaque a los principios humanitarios” [En línea]: <http://www.accioncontraelhambre.org/noticias.php/id/560/titulo/conflictos-modernos:-jaque-a-los-principios-humanitarios>

3 Organización de las Naciones Unidas [En línea]: <http://www.un.org/es/events/humanitarianday/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

La Comisión de Protección Civil, diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), presidente; David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba (rúbrica), Fernando Charleston Hernández, Antonio Sansores Sastré, Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), secretarios; Ana Isabel Allende Cano, Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), Tomás López Landero, Leticia Mejía García (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Francisco Pelayo Covarrubias, Cristina Ruiz Sandoval.»

ACTUALICEN SUS ATLAS DE RIESGOS

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos locales a actualizar sus atlas de riesgos

Honorable Asamblea:

A la Comisión Protección Civil fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a actualizar sus atlas de riesgos, tomando como directriz el enfoque de gestión integral de riesgos de desastre y los principios establecidos en la Ley General de Protección Civil y el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, a cargo de la Diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y 3, 45 numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral I, fracción I; 158, numeral I fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. El 9 de octubre de 2014, la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno, proposición con punto de acuerdo, relativa a actualizar los atlas de riesgos de cada una de las entidades federativas.

2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición, para su dictamen, a la Comisión de Protección Civil.

II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proponente solicita a los gobiernos de las entidades federativas a actualizar sus respectivos atlas de riesgos, tomando como directriz el enfoque de gestión integral de riesgos de desastre y los principios establecidos en la Ley

General de Protección Civil y el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

Asimismo destaca que el Ejecutivo federal, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluyó entre sus ejes rectores la meta México en Paz. En ese tenor es que el Ejecutivo federal ha publicado en tiempo y forma el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, con lo que se establece comprenda el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas que permitirán cumplir con el propósito del Sistema Nacional de Protección Civil.

Sin embargo, aún no se ha adoptado como directiva general la Gestión Integral de Riesgos.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora

En momentos de emergencia históricos en el país, la falta de capacitación y recursos de los servicios de emergencia y la falta de respuesta por parte del gobierno, hicieron que la participación de la sociedad civil tomara especial importancia, destacando la participación de diversas organizaciones, medios de comunicación e inclusive de personalidades políticas, empresariales y del medio artístico.

Es a partir de estos acontecimientos que nuestro país comienza a tomar plena conciencia de la importancia que tiene la prevención y en concreto la protección civil. Es así que comienzan los trabajos para la creación del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), el Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc) y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred).

El 19 de septiembre de 1988 se determina la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastres; teniendo el carácter de un organismo administrativo desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, quien aporta la estructura organizacional y provee los recursos para su operación. El Cenapred fue inaugurado el 11 de mayo de 1990.

En México la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año 2000, define a la protección civil como un “conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”.¹

Sin embargo, con el paso del tiempo ha sido necesario actualizar y mejorar la preparación y atención de los eventos

que ponen en riesgo a la población, por lo que México cuenta con una nueva legislación en materia de protección civil vigente a partir del 6 de junio de 2012, en la cual se incluye la figura de la Gestión Integral de Riesgos.

Esta es importante ya que dentro de sus principales objetivos está la identificación de los riesgos, previsión, prevención, recuperación y reconstrucción de lo afectado.

La gestión del riesgo se define como un proceso complejo cuyo fin último es la reducción o la previsión y control permanente del riesgo de desastre en una sociedad, en consonancia con el logro de pautas de desarrollo humano, económico, ambiental y territorial sostenibles.

Su valía y como su nombre lo indica, es que intenta atender de manera integral todo lo relacionado con los desastres, desde la prevención de los mismos, hasta su remediación. Sus cuatro etapas básicas son:

- **Prevención:** medidas y acciones, de carácter técnico y legal, dispuestas con anticipación para evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso, o para evitar o reducir su incidencia sobre la población, los bienes, los servicios y el ambiente.
- **Preparación:** son las actividades de carácter organizativo orientadas a asegurar la disponibilidad de los recursos y la efectividad de los procedimientos necesarios para enfrentar una situación de desastre.
- **Atención de desastres:** es el conjunto de acciones preventivas y de respuesta dirigidas a la adecuada protección de la población, de los bienes y del medio ambiente ante la ocurrencia de un evento determinado.
- **Recuperación:** Es el conjunto de acciones posteriores al evento catastrófico, que buscan el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, de los bienes y de los servicios interrumpidos o deteriorados, y la reactivación del desarrollo económico y social de la comunidad.²

La nueva Ley General de Protección Civil la define en su artículo 10 como:

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;

II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;

III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;

IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;

V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;

VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y

VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.³

Asimismo esta política ha sido adoptada e impulsada por nuestro país a nivel internacional, como por ejemplo con la firma del Comunicado de Guayaquil, el 29 de mayo de 2014, dentro del marco de la IV sesión de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres celebrada en Guayaquil, Ecuador.⁴

Por lo que resulta no sólo deseable, sino totalmente atendible, que los marcos jurídicos estatales, sus atlas de riesgos, así como sus programas, sean actualizados y normalizados con respecto de la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a actualizar sus atlas de riesgos, tomando como directriz el enfoque de gestión integral de riesgos de desastre y los principios establecidos en la Ley General de Protección Civil y el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

Notas:

1. Iniciativa de Ley General de Protección Civil

2. Sistema Nacional de Emergencias, SINAIE, República de Uruguay [En línea:] http://www.sne.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=142&Itemid=51

3. Ley General de Protección Civil vigente.

4. Comunicado de Guayaquil, Ecuador. IV sesión de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres Guayaquil, 29 de mayo de 2014

Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

La Comisión de Protección Civil, diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), presidente; David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba (rúbrica), Fernando Charleston Hernández, Antonio Sansores Sastré, Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), secretarios; Ana Isabel Allende Cano, Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), Tomás López Landero, Leticia Mejía García (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Francisco Pelayo Covarrubias, Cristina Ruiz Sandoval.»

PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN, EN MATERIA DE SISMICIDAD EN EL ESTADO DE SINALOA

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Segob a realizar en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil acciones de prevención y capacitación en materia de sismicidad en Sinaloa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Protección Civil de la LXII Legislatura fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo relativa a llevar a cabo acciones de prevención y capacitación sobre sismicidad en Sinaloa.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y 3, 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 157 numeral I, fracción I; 158, numeral I frac-

ción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. El 13 de noviembre de 2014, el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno, proposición con punto de acuerdo, relativa a llevar a cabo acciones de prevención y capacitación sobre sismicidad en Sinaloa.

2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición para su dictamen a la Comisión de Protección Civil.

II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo:

El proponente, solicita un exhorto al titular de la Secretaría de Gobernación, para que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, se realicen acciones de prevención y capacitación en materia de sismicidad en el estado de Sinaloa, por paulatino pero constante aumento de este tipo de fenómenos en dicho Estado.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora:

Los riesgos tipificados como de origen geológico incluyen sismos, vulcanismo, deslizamiento o colapso y hundimiento de suelos y algunas de las consecuencias de los sismos y erupciones volcánicas como los maremotos (tsunamis). Como se ha mencionado, los de mayor impacto en la población han sido, históricamente, los sismos y las erupciones volcánicas.

México es uno de los países del mundo con mayor actividad telúrica. Según datos estadísticos, se registran más de 90 sismos por año con magnitud superior a cuatro grados en la escala de Richter, lo que equivale a un 60% de todos los movimientos telúricos que se registran en el mundo. Los estados con mayor riesgo y donde ocurren sismos de gran magnitud (superiores a 7 grados en escala Richter) son: Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Puebla y el Distrito Federal. Otras entidades donde también se presentan sismos de gran magnitud, aunque menor frecuencia, son: Chiapas, estado de México, la Península de Baja California, y Sonora.¹

La sismicidad del país está principalmente controlada por la actividad de cinco placas tectónicas: Norteamérica, Cocos, Caribe, Rivera y Pacífico. La actividad entre las placas de Cocos y Norteamérica es la que genera la sismicidad en los estados de Oaxaca y Guerrero. La zona media de la trinchera del Pacífico, que abarca la costa de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y parte de Chiapas, puede ser dividida en tres secciones en función de la ubicación de la falla Orozco, la falla O'Gorman y la cresta de Tehuantepec (figura 3.4). Cada una de las secciones presenta diferentes tasas de subducción, presentando la mayor tasa frente a los estados de Oaxaca y Chiapas (6.8 cm/año) y por ende una mayor sismicidad histórica.²

Durante el siglo pasado se han presentado, infaliblemente, sismos de elevada intensidad en cada una de las décadas que han causado daños materiales de significación y un considerable número de muertos.

A continuación se citan entre los de mayor intensidad y que han causado mayor número de víctimas fatales, los siguientes:

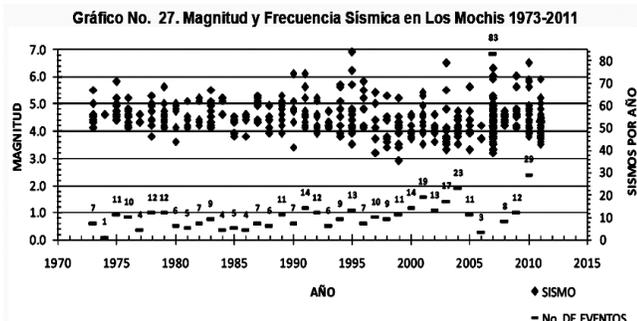
- En 1912 (19 de noviembre) ocurrió un sismo de grado 7 en la escala de Richter que afectó al Estado de México con intensos deslizamientos de tierras y causó la muerte de 202 personas.
- En 1920 (enero 4), otro sismo de grado 6.5 afectó a los Estados de Puebla y Veracruz, provocando derrumbes en las laderas de montañas y dejando 430 muertos.
- En 1932 (3 de junio) el sismo de mayor intensidad en el siglo, grado 8.4, afectó a los Estados de Jalisco y Colima ocasionó un total de 300 muertos y 400 heridos. En 1941 (abril 15) otro de 7.9 grados de intensidad, afectó a los Estados de Michoacán y Jalisco. Destruyó la Catedral de Colima y dejó 90 muertos y 300 heridos.
- En 1957 (28 de julio) el sismo de 7.7 grados, afectó el Estado de Guerrero, produciendo tsunamis en Acapulco y Salina Cruz, y dejando 28 muertos y numerosos edificios y casas derrumbados.
- En 1964 (6 de julio) el sismo fue de 7.2 grados y afectó los Estados de Guerrero y Michoacán, resultando 40 muertos y cuantiosas pérdidas materiales.
- En 1973 (28 de agosto) otro de grado 7.3 afectó los Estados de Oaxaca y Veracruz, ocasionó 527 muertos más

de 4 mil heridos y pérdidas millonarias derivadas del derrumbe de casas y edificios.

- En 1985 (19 y 20 de septiembre) el primer evento fue un terremoto de 7.8 grados y el segundo de 7.3 grados. Tan sólo el primero provocó la mayor devastación urbana del siglo en el país, causando más de 6,000 muertos.
- En 1999 ocurrieron dos sismos que causaron importantes pérdidas materiales y 50 decesos. El primero fue en Puebla y estados vecinos el 15 de junio de grado 6.7 que causó pérdidas por 1400 millones de pesos y el otro en Oaxaca el 30 de octubre de grado 7.5 con pérdidas por 1500 millones.³

Como el proponente señala, México se ha dividido en cuatro zonas sísmicas clasificadas por la intensidad y frecuencia de los sismos. La zona A está integrada por los estados que no han presentado actividad sísmica en los últimos 80 años. Las zonas B y C están conformadas por las entidades federativas que registran una actividad sísmica intermedia. La zona D, se integra por las regiones que presentan mayor actividad sísmica.⁴

Y a pesar de que Sinaloa se encuentra catalogada en la zona B, con una actividad sísmica intermedia, en la siguiente gráfica se puede apreciar el aumento de este tipo de fenómenos a partir de 2007 principalmente, en la zona norte del estado.



Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de la ciudad de los Mochis, Sinaloa.

Asimismo, por lo menos a partir del año 2011, el Cenapred ha urgido al gobierno estatal, para la elaboración del Atlas Riesgos de Sinaloa. Sin embargo, esta tarea aún no ha sido solventada,⁵ por lo que las autoridades municipales y la estatal en Sinaloa desconocen oficialmente la ubicación de zonas sísmicas, con riesgos de tsunamis, zonas inundables, de áreas vulnerables por sequía y desconocen exactamente la ubicación de instalaciones de almacenamiento de sus-

tancias químicas, dejando en un estado de indefensión a la población.⁶

La legislación federal en materia de protección civil vigente a partir del 6 de junio de 2012, incluye la figura de Atlas Estatal de Riesgo en su artículo 86, documento que establece como base para la toma de decisiones en cuanto a los lugares susceptibles de ser habitados para no poner en riesgo a la población.

De igual forma, el honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, emitió el decreto número 666, por el que se expidió la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 13, fracción IV, establece la elaboración de los Atlas Municipales de Riesgos, y en su artículo 46, fracción XXIX, establece la creación del Atlas Estatal de Riesgos.

Por lo que resulta no solo deseable, sino totalmente atendible, que los marcos jurídicos estatales, sus atlas de riesgos, así como sus programas, sean, elaborados, actualizados y armonizados con respecto de la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, coincidimos con el proponente y sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Gobernación, para que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, se realicen acciones de prevención y capacitación en materia de sismicidad en el Estado de Sinaloa.

Notas:

1 Bitrán, Daniel (2001) Características del Impacto Socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México en el periodo 1980-99, Cenapred, Segob

2 Subdirección de Estudios Económicos y Sociales, (2014) Características del Impacto Socioeconómico de los principales desastres ocurridos en la República Mexicana en el año 2012, Cenapred, Segob.

3 Mexican Earthquakes During 450 Years of History, Virginia García Acosta, Ciesas.

4 http://www2.ssn.unam.mx:8080/website/jsp/region_sismica_mx.jsp

5 <http://www.proteccioncivil.gob.mx/en/ProteccionCivil/Sinaloa1>

6 Quevedo, Jorge, (2013) gnonan estado y Ignoran estado y municipios zonas débiles municipios zonas débiles en desastres. Fuentes Fidedignas, Referente Noticioso de Sinaloa. 31/10/2013

Palacio Legislativo de San Lázaro, a dos de diciembre de dos mil catorce.

La Comisión de Protección Civil, diputados: Francisco Alfonso Durazo Montañón (rúbrica), presidente; David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Isela González Domínguez, Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba (rúbrica), Fernando Charleston Hernández, Antonio Sansores Sastré, Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), secretarios; Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), Tomás López Landero, Leticia Mejía García (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Francisco Pelayo Covarrubias, Cristina Ruiz Sandoval.»

ENTREGA DE RECURSOS DEL FONDEN A LAS ENTIDADES AFECTADAS POR EL HURACAN ODILE

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al coordinador nacional de Protección Civil a agilizar la entrega de los recursos del Fonden a las entidades afectadas por el huracán Odile

Honorable Asamblea:

A la Comisión Protección Civil fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al coordinador nacional de Protección civil a agilizar la entrega de los recursos del Fondo de Desastres Naturales, Fonden, a las entidades afectadas por el huracán Odile, del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del PAN.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y 3, 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los ar-

tículos 80, 157, numeral I, fracción I; 158, numeral I, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

El 30 de septiembre de 2014, el diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar al coordinador nacional de Protección Civil a agilizar la entrega de los recursos del Fonden a las entidades afectadas por el huracán Odile.

En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Protección Civil para estudio y dictamen correspondiente.

II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

El legislador hace eco de diversas declaraciones públicas, en el sentido de que existieron retrasos en la entrega de recursos relativos al Fonden, tras el paso del huracán Odile por Baja California Sur y Sinaloa, por lo que considera necesario exhortar al titular del Fonden para que realice la entrega inmediata de dichos recursos a las entidades federativas afectadas.

Además de Baja California Sur, el diputado proponente se refiere a los daños ocurridos en Sinaloa, en los que denuncia que el Fonden, “no se aparece”, por lo que expresa preocupación por la llegada de los recursos a las zonas que se requieren.

Se queja también el diputado Martín Heredia, de que en Sinaloa todavía no se recibían los recursos para los afectados del huracán Manuel, cuando ya se había sufrido nuevamente las embestidas de Norbert y Odile.

Por ello, somete a consideración del pleno el siguiente resolutivo:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil para que agilice la entrega de los recursos del Fondo de Desastres Naturales a las entidades federativas afectadas por el huracán Odile.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Esta comisión coincide en el sentido de que, más allá de la magnitud de los fenómenos meteorológicos, existe la obligación del Estado Mexicano en su conjunto, de responder adecuada y oportunamente a las necesidades de la población damnificada.

En el caso específico de los damnificados por el huracán Odile, es de reconocerse la preocupación del diputado Heredia, para que la población de todos los estados con damnificados, en particular Sinaloa, reciban la atención oportuna que ameritan, y ésta no se concentre solamente en las áreas que recibieron mayor cobertura noticiosa, o que se retrase el ejercicio de recursos del Fonden de manera innecesaria.

Asimismo, la Comisión de Protección Civil considera que es consistente con las atribuciones de la Cámara de Diputados, el cuestionar, vigilar y dar seguimiento a las acciones de los Ejecutivos estatales y federal en diversas materias, como es la protección civil en este caso.

Con base en lo anterior, suscribimos la preocupación del diputado proponente, en el sentido de dar certeza, celeridad y eficacia al ejercicio de los recursos del Fonden.

Sin embargo, más allá de compartir el objetivo del presente punto de acuerdo, ésta Comisión no comparte la redacción original del diputado proponente, específicamente cuando se prejuzga que efectivamente existe un retraso en la entrega de recursos, y que ésta falla recae exclusivamente en la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Por lo que se propone una redacción alternativa que respete el sentido original de la propuesta, sin prejuzgar culpabilidad en el retraso de recursos, ni la responsabilidad exclusiva, si ese fuera el caso, de la Coordinación Nacional de Protección Civil, ya que el proceso correspondiente al ejercicio de los recursos del Fonden, es una responsabilidad compartida entre el gobierno federal y las autoridades estatales.

Con base en las consideraciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Protección Civil emitimos el presente dictamen, en sentido positivo con modificaciones, al tenor del siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil a informar si existen retrasos en el ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Desastres Naturales destinados a las obras de reconstrucción por paso del huracán “Odile”.

Segundo. Se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil, en coordinación con los gobiernos de los estados, a procurar que los recursos del Fondo de Desastres Naturales sean ejercidos oportunamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 de noviembre del 2014.

La Comisión de Protección Civil, diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), presidente; David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba (rúbrica), Fernando Charleston Hernández, Antonio Sansores Sastré, Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), secretarios; Ana Isabel Allende Cano, Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), Tomás López Landero, Leticia Mejía García (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Francisco Pelayo Covarrubias, Cristina Ruiz Sandoval.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si son de aprobarse los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse a manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobados comuníquense. Ruego a la Asamblea, les llamo su atención que estamos en votación de dictámenes de puntos de acuerdo.

El siguiente punto del orden del día, es de dictámenes en sentido negativo.

DICTAMENES NEGATIVOS DE INICIATIVAS**LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL**

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen negativo de la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 7 de la Ley General de Protección Civil

Honorable Asamblea:

La Comisión de Protección Civil, correspondiente a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente dictamen:

I. Antecedentes legislativos

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 9 de octubre de 2014, fue presentada por el diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), la iniciativa con proyecto de decreto que reforma adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 7 de la Ley General de Protección Civil (LGPC), la cual fue turnada a la Comisión de Protección Civil para el análisis y dictamen correspondientes.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa presentada por el diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRI, propone añadir un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 7o. de la LGPC, en el siguiente sentido:

Artículo 7. ...

I. a III. ...

IV. ...

Las declaratorias de emergencia deberán ser confirmadas de recibidas en tiempo y forma, por parte de

las Coordinaciones Estatales de Protección Civil, cuyos territorios sean susceptibles de afectación por la presencia de fenómenos perturbadores.

V. a IX. ...

Lo anterior, en el espíritu de que se prevengan pérdidas materiales y humanas, ante la eventualidad de que no se alerte a tiempo a la población que pueda ser afectada.

Esta iniciativa está fundamentada primordialmente, en los fenómenos meteorológicos de septiembre de 2013, cuando el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel impactaron a la República Mexicana, provocando afectaciones a 552 municipios en 26 estados del país, causando la muerte de 139 personas y provocando la evacuación de 58 mil personas para ponerlas a salvo, para lo cual se asignaron 12 mil 507 millones de pesos del Fonden para enfrentar la crisis.

En la opinión del diputado proponente, los resultados de la actuación de las unidades de protección civil no fueron los esperados, a pesar de todos los mejores esfuerzos de los actores encargados de la protección civil, considerando que si bien es cierto que las pasadas lluvias fueron lluvias extraordinarias, el esquema nacional de protección civil debía estar preparado para enfrentar estas excepciones y no caer en el pensamiento de que la causa de la magnitud del desastre está en la magnitud del fenómeno.

Asimismo, la exposición de motivos hace énfasis en que, por una parte el gobierno federal declaró que desde el 13 de septiembre de 2013, se emitieron las alertas a las entidades que serían afectadas por las lluvias mientras que, por otro lado, el gobierno de Guerrero informó que hasta la madrugada del 15 de septiembre el Sistema Nacional de Protección Civil no elevó la alerta de la tormenta de amarilla a naranja y les especificó la intensidad de la lluvia que caería.

El diputado Arellano considera que las diferencias aludidas anteriormente no pueden existir en un Sistema Nacional de Protección Civil, ya que los elementos que lo integran deben estar en perfecta sincronía para enfrentar los efectos negativos de los fenómenos naturales ya que, de no ser así, los resultados no serán los esperados y las vidas y el patrimonio de las habitantes las comunidades afectadas se ponen en riesgo.

III. Consideraciones de la comisión

La Comisión de Protección Civil, si bien comparte la preocupación del diputado proponente, **estima pertinente dictaminar la iniciativa en sentido negativo**, con base en las siguientes consideraciones:

Son dignas de reconocimiento todas aquellas propuestas que tengan como finalidad el clarificar las disposiciones normativas que directa o indirectamente protejan la vida y la integridad física de las personas, como es el caso de la iniciativa del diputado Arellano.

En ese sentido, coincidimos con las ideas centrales que dan origen a esta propuesta, respecto a que en un sistema nacional de protección civil no pueden existir diferencias sobre el manejo de la información, ya que los elementos que lo integran deben estar en perfecta sincronía para enfrentar los efectos negativos de los fenómenos naturales, para de esta manera, ofrecer la mayor y mejor protección a los pobladores de las comunidades afectadas.

No obstante lo anterior, también consideramos que es igualmente importante a buscar que las buenas propuestas, armonicen con los ordenamientos legales vigentes en la materia, para evitar confusiones, falta de certeza jurídica, actos discrecionales y una regulación incorrecta.

Con estos últimos objetivos en mente, pese a coincidir en el espíritu y la preocupación expresada en la iniciativa, se considera innecesaria la adición del segundo párrafo a la fracción IV del artículo 7 de la LGPC que se propone.

La finalidad exclusiva del artículo 7 de la LGPC, es determinar las facultades genéricas que corresponden al Ejecutivo federal en materia de protección civil, y no el detalle procedimental sobre cómo se deben materializarse.

Este carácter de disposición general inspira la redacción de la LGPC en su conjunto. Incluso, de manera específica, el capítulo XII de la ley, relativo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos, en los que se establecen los principios generales de las declaratorias de emergencia y de desastre natural, advierte expresamente en su artículo 63, que serán las disposiciones administrativas las que regulen los procedimientos, fórmulas de financiamiento y confinamiento, y demás requisitos necesarios para el acceso y ejercicio de los recursos con cargo a dichos instrumentos financieros.

En el mismo sentido, el artículo 10 del hoy vigente acuerdo que establece los lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias Fonden (Diario Oficial de la Federación, DOF, 3 de julio de 2012), el cual norma detalladamente el procedimiento de las declaratorias de emergencia, establece de forma expresa que las declaratorias que emita la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) para atender los efectos de fenómenos naturales perturbadores en el marco del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), se difundirán

Por conducto de la CNPC a través de boletines de prensa y por cualquier medio de comunicación disponible, e informándose de su contenido a la entidad federativa que haya solicitado su emisión, así como a la dependencia o entidad federal que se considere necesario.

Asimismo, dicho artículo establece que la CNPC, tiene la obligación de publicar en el DOF la declaratoria de emergencia en cuestión, dentro de los seis días hábiles siguientes a la emisión del boletín de prensa correspondiente.

Adicionalmente, el artículo 1 de los lineamientos referidos advierte –con relación al principio de inmediatez en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre consagrado en el artículo 5 de la LGPC– que los procesos de acceso, autorización y seguimiento del ejercicio de los suministros de auxilio que se autoricen por virtud de las declaratorias de emergencia, podrán realizarse con el apoyo de los medios, tecnologías y sistemas disponibles, para efecto de coadyuvar en la atención oportuna de la población y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

Con lo anterior, esta comisión considera, en primer lugar, que considerar detalles procedimentales, no es función de una ley general, sino de la normatividad administrativa, y en segundo, que hay previsiones numerosas y suficientes en la normatividad administrativa actual, respecto a los mecanismos para informar respecto a las declaratorias de desastre y emergencia a la población y a los gobiernos locales.

Más aún, el aviso y acuse de recibo de una declaratoria a los gobiernos locales, es solamente una parte del amplio proceso que constituyen las declaratorias de emergencia y desastre, por lo que éstas no deben ser reducidas al procedimiento de acuse de recibo.

Por las razones expuestas, la Comisión de Protección Civil, para los efectos de lo dispuesto en la fracción g) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 7 de la Ley General de Protección Civil, presentada por el diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 9 de octubre de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2014.

La Comisión de Protección Civil, diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), presidente; David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba (rúbrica), Fernando Charleston Hernández, Antonio Sansores Sastré, Arturo Cruz Ramírez (rúbrica), secretarios; Ana Isabel Allende Cano, Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), Tomás López Landero, Leticia Mejía García (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Francisco Pelayo Covarrubias, Cristina Ruiz Sandoval.»

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen negativo la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentada por el diputado José Luis Muñoz Soria y los in-

tegrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Esta dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XLIX, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, Numeral 1, fracción II; 157, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que esta comisión procedió a elaborar el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedente

Único. El 16 de julio de 2014, el diputado José Luis Muñoz Soria y los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII, del artículo 85, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, mediante oficio número CP2R2A.-1911.

II. Contenido de la iniciativa

Primero. Los diputados proponentes manifestaron en su exposición de motivos lo siguiente:

“...La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene la atribución de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior:

“Artículo 76. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI, del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación (ASF); evaluar el desempeño de ésta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.”

Actualmente, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación contempla dentro del artículo 85, fracción XVIII, la atribución del auditor superior de la federación, de dar cuenta comprobada a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, posterior a su ejercicio, de la siguiente manera:

“Artículo 85. El auditor superior de la federación tendrá las siguientes atribuciones: XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;”

Sin embargo, la cuenta comprobada entregada, contempla el informe del presupuesto ejercido, el presupuesto consolidado, el remanente y los estados financieros al mes inmediato anterior, clasificados por capítulo, concepto y partida de gasto; lo que dificulta la adecuada evaluación por parte de la Comisión de Vigilancia, ya que de conformidad con el artículo 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la comisión tiene dentro de sus atribuciones, evaluar el desempeño de la Auditoría Superior, entre otros, respecto a la ejecución de sus auditorías:

“Artículo 77. Son atribuciones de la comisión:

VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la entidad de fiscalización cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el presupuesto, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan;

Consideraciones

I. Una adecuada evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación por parte de la Comisión de Vigilancia, no puede depender únicamente de la cuenta comprobada mensual que se le dé por clasificación del gasto,

ya que esto solamente refleja en que destina la Auditoría Superior de la Federación sus recursos presupuestarios, sin mostrar el efecto o el impacto de la acción fiscalizadora en la gestión financiera ni en el desempeño de las entidades fiscalizadas; razón por la que para una correcta evaluación, esta deberá ir aparejada de un informe pormenorizado que relacione el ejercicio presupuestal directamente relacionado con la actividad sustantiva de la Auditoría Superior, desglosada por área y por actividad.

II. La actual redacción de la fracción en mención, limita drásticamente la evaluación que la Comisión de Vigilancia debe realizar, pues no la dota de elementos que precisen el efecto real de los recursos presupuestales destinados a las auditorías, seguimiento de recomendaciones ni evaluaciones de políticas públicas, sobre qué áreas y en que montos ejercen dichos recursos, manteniendo al margen la opinión de esta comisión y del resto de las comisiones de la Cámara de Diputados, respecto de poder sugerir una mejor dirección del recursos dentro de las revisiones anuales de la entidad fiscalizadora.

El Diccionario de la Real Academia Española define evaluar, en su primera acepción, de la siguiente manera:

“Evaluar:

1. tr. Señalar el valor de algo.

...”

Acción que respecto al efecto de la acción fiscalizadora de la ASF no puede ser realizada por la comisión, a través de la cuenta comprobada mensual que la Auditoría hace llegar a la comisión.

III. Resulta necesario que la Auditoría Superior, además de la cuenta comprobada mensual que hace llegar a la comisión, entregue un informe semestral que contenga el detalle del ejercicio presupuestal erogado por cada una de sus áreas y actividades relacionadas con su función sustantiva, vinculado con su programa anual de actividades, con la finalidad de que la comisión cuente con mayores elementos para la evaluación del trabajo fiscalizador de la ASF, de su plantilla, así como de los recursos económicos destinado para la revisión de cada uno de los grupos funcionales, con la finalidad de que la comisión cuente con los elementos necesarios que le permitan conocer el efecto o la consecuencia real de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el

desempeño de las entidades fiscalizadas, y no únicamente cómo gasta la ASF su presupuesto anual sin relacionarlo directamente con las auditorías realizadas.

Por lo anterior, se debe ampliar la cobertura de la fracción XVIII del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, especificando que la Auditoría Superior deberá informar semestralmente del presupuesto ejercido por cada una de sus áreas y actividades relacionadas con su programa anual, dotando a la Comisión de Vigilancia de mejores elementos para la realización de su evaluación, sobre su función principal, que es la fiscalización superior...”.

Segundo. La iniciativa en estudio propone que se adicione un segundo párrafo a la fracción XVIII, del artículo 85, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

III. Fundamentación

Primera. En principio, resulta importante efectuar un análisis comparativo entre las hipótesis normativas propuestas y el texto legal vigente:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
Texto vigente	Texto de la iniciativa
<p>Artículo 85. El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;</p> <p>XIX a XVII. (...)</p>	<p>Artículo 85. El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;</p> <p>Asimismo, deberá informar semestralmente de la aplicación pormenorizada de su presupuesto, por cada una de sus áreas y actividades vinculadas con su Programa Anual de Trabajo, a más tardar los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año;</p> <p>XIX a XVII. (...)</p>

Aunado a lo anterior, en las disposiciones transitorias del proyecto de decreto propuesto en la iniciativa, se establece lo siguiente:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

En ese sentido, esta comisión dictaminadora advierte que la propuesta de reforma consiste en establecer que la Auditoría Superior de la Federación debe informar semestralmente de la aplicación pormenorizada de su presupuesto, por cada una de sus áreas y actividades vinculadas con su

programa anual de trabajo, a más tardar los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año.

Segunda. A efecto de realizar el presente estudio, resulta importante analizar los artículos 74, fracciones II y penúltimo párrafo de la fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

(...)

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

Fracción reformada DOF 30-07-1999

(...)

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

Fracción reformada DOF 20-08-1928, 08-10-1974. Derogada DOF 10-08-1987. Adicionada DOF 07-05-2008

Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2008

I. a IV. (...).

Asimismo, los artículos 76, 77, fracción VI, 78 y 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que indica lo siguiente:

“Artículo 76. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI, del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquélla y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización”.

“Artículo 77. Son atribuciones de la Comisión:

I a V (...)

VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio”.

“Artículo 78. La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe del Resultado. La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta de su atención al presentar el Informe del Resultado del ejercicio siguiente”.

“Artículo 97. La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables”.

Tercera. Esta comisión dictaminadora, reconoce el esfuerzo del diputado José Luis Muñoz Soria y de los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; no obstante, la propuesta plan-

teada en sus términos deviene inviable de acuerdo con lo siguiente:

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación se encuentran acotadas a la gestión financiera del ente fiscalizado, en términos de los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto disponen que dicho órgano apoya a la Cámara de Diputados en sus atribuciones de coordinar y evaluar la cuenta pública, para lo cual se le otorga autonomía técnica y de gestión.

Ahora bien, en el proyecto de decreto por el que se pretende adicionar un segundo párrafo a la fracción XVIII, del artículo 85 de la Carga Magna, menciona que para una adecuada evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, por parte de la Comisión de Vigilancia, no puede depender únicamente de la cuenta comprobada mensual que se le dé por clasificación del gasto, ya que es solamente refleja en que destina la Auditoría Superior de la Federación sus recursos presupuestarios, sin mostrar el efecto o el impacto de la acción fiscalizada ora en la gestión financiera ni el desempeño de las actividades fiscalizadas, razón por la que para una correcta evaluación, esta deberá ir aparejada de un informe pormenorizado que relacione el ejercicio presupuestal directamente, relacionado con la actividad de la Auditoría Superior, desglosado por área y por actividad.

De una interpretación sistemática del artículo 74, fracción II, y penúltimo párrafo de la fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indican que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de Fiscalización Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley, de la misma forma, la Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de Fiscalización Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

De lo anteriormente, indicado se colige que son facultades de la Cámara de Diputados, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, asimismo, podrá requerirle que le informe sobre la evolución sus trabajos de fiscalización.

Por lo cual es innecesario que la Auditoría Superior de la Federación, informe semestralmente, de la aplicación pormenorizada de su presupuesto por cada una de sus áreas y actividades vinculadas con su programa anual de trabajo, a más tardar los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año.

Una de sus respectivas facultades de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, es la de coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, para tal efecto podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, de lo que se desprende que en cualquier momento la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, puede requerirle en cualquier momento informes sobre sus respectivas actividades ya sea de índole administrativo como de fiscalización, incluyendo esto su informe de su presupuesto.

Aunado a esto, el artículo 76 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Cámara de Diputados contará con una comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre ella y la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de evaluar el desempeño de esta última, además, debe constituirse en un enlace que permita garantizar el debida coordinación entre ambos órganos, por lo cual en cualquier momento la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, puede solicitarle en cualquier momento el respectivo informe pormenorizado de su presupuesto.

Como ya se mencionó anteriormente, que es innecesario que la Auditoría Superior de la Federación informe semestralmente de la aplicación pormenorizada de su respectivo presupuesto, porque previamente la Comisión de Vigilancia de Auditoría Superior de la Federación, conoce y opina, sobre el presupuesto anual, el cual es turnado a la Junta Política de la Cámara, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual, de conformidad con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Del mismo modo, el artículo 78 de la ley en cita, menciona que la comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta ley le confiere, en mate-

ria de evaluación de su desempeño, entendiéndose esto que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría de la Federación, presentará un informe de las respectivas observaciones que se encuentre, incluyendo esto el presupuesto que se le autorice a la Auditoría Superior de la Federación, en cual siempre estará revisado por la mencionada comisión, y de encontrar algún detalle, elaborará un informe que contenga las observaciones y recomendaciones, dando cuenta de su atención al presentar el informe del resultado del ejercicio siguiente.

Igualmente, el artículo 97 de la ley en comento menciona que la Auditoría Superior de la Federación, elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la comisión a más el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el siguiente ejercicio fiscal. Presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

De los artículos en comento, se colige que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados debe coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación para evaluar el desempeño de esta, así como conocer y opinar sobre el presupuesto de la mencionada Auditoría Superior de la Federación, así como analizar el informe anual de su ejercicio, igualmente, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación, un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que encuentre la comisión, incluyendo esto desde luego su presupuesto anual, con lo cual se demuestra que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, siempre está coordinándose, conociendo, opinando y evaluando su desempeño, del mismo modo, de su respectivo presupuesto.

Asimismo, esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, solicitó opinión técnica a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, relativa a la mencionada iniciativa con proyecto de decreto, la cual pretende adicionar un segundo párrafo a la fracción XVIII, del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

indicando que no se obtendría el efecto esperado, ya que dicho informe no aportaría elementos adicionales a los que se obtienen con la presentación de la cuenta comprobada, atendiendo los siguientes aspectos técnicos presupuestarios:

- La información que se ha venido remitiendo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, ya sea de forma directa o a través de la Unidad de Evaluación y Control, queda implicada en el párrafo que se pretende adicionar al artículo 85.
- El programa anual de trabajo es una herramienta auxiliar de planeación operativa que no se reproduce como estructura programática, por lo que no es posible generar información presupuestal vinculada con dicho programa.
- La iniciativa implicaría rediseñar el sistema presupuestal y contable de la Auditoría Superior de la Federación, el cual se encuentra diseñado y automatizado para producir información presupuestal y contable en sus diferentes momentos, conforme a los requisitos normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- La información solicitada se encuentra contenida en los informes que mensualmente se proporcionan a la Comisión de Vigilancia y a la Unidad de Evaluación y Control.

Con base en lo anterior, debe concluirse que de aprobarse la iniciativa objeto del presente dictamen, se estaría creando una recursividad en la norma.

IV. Consideraciones

Primera. El 16 de julio de 2014, el diputado José Luis Muñoz Soria y los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII, del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Segunda. Que en la iniciativa de mérito propone adicionar un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a efecto de establecer lo siguiente:

- Asimismo, deberá informar semestralmente de la aplicación pormenorizada de su presupuesto, por cada una de sus áreas y actividades vinculadas con su programa anual de trabajo, a más tardar los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año.

Tercera. A juicio de esta dictaminadora, la propuesta planteada en la iniciativa resulta inviable; lo que se afirma con base en lo siguiente:

1. Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación se encuentran acotadas a la gestión financiera del ente fiscalizado, en términos de los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto disponen que dicho órgano apoya a la Cámara de Diputados en sus atribuciones de coordinar y evaluar la cuenta pública, para lo cual se le otorga autonomía técnica y de gestión.
2. De una interpretación sistemática del artículo 74, fracción II, y penúltimo párrafo de la fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indican que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la federación, en los términos que disponga la ley, de la misma forma, la Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.
3. De lo anteriormente indicado se colige que son facultades de la Cámara de Diputados, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, podrá requerirle que le informe sobre la evolución sus trabajos de fiscalización. Por lo cual es innecesario que la Auditoría Superior de la Federación informe semestralmente de la aplicación pormenorizada de su presupuesto por cada una de sus áreas y actividades vinculadas con su programa anual de trabajo, a más tardar los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año.
4. Aunado a esto, el artículo 76 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Cámara de Diputados contará con una comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre ella y la Auditoría Superior de la Federa-

ración, con el fin de evaluar el desempeño de esta última, además, debe constituirse en un enlace que permita garantizar el debida coordinación entre ambos órganos, por lo cual, en cualquier momento la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, puede solicitarle en cualquier momento el respectivo informe pormenorizado de su presupuesto.

5. Como ya se mencionó anteriormente, que es innecesario que la Auditoría Superior de la Federación informe semestralmente de la aplicación pormenorizada de su respectivo presupuesto, porque previamente la Comisión de Vigilancia de Auditoría Superior de la Federación, lo conoce y opina, sobre el presupuesto anual, el cual es turnado a la Junta Política de la Cámara, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual, de conformidad con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Del mismo modo, el artículo 78 de la ley en cita, menciona que la comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta ley le confiere, en materia de evaluación de su desempeño, entendiendo esto que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría de la Federación presentará un informe de las respectivas observaciones que se encuentre, incluyendo esto el presupuesto que se le autorice a la Auditoría Superior de la Federación, en cual siempre estará revisado por la mencionada comisión y si encontrara algún detalle, elaborará un informe que contenga las observaciones y recomendaciones, dando cuenta de su atención al presentar el informe del resultado del ejercicio siguiente.

7. Igualmente, el artículo 97 de la ley en comento menciona que la Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la comisión a más el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y

Anticorrupción, no consideramos viable la reforma planteada en la iniciativa de mérito que propone adicionar un segundo párrafo a la fracción XVIII, del artículo 85, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; motivo por el cual somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa que propone adicionar un segundo párrafo a la fracción XVIII, del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputados: Areli Madrid Tovilla (rúbrica), presidenta; Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Juan Isidro del Bosque Márquez (rúbrica), Enrique Alejandro Flores Flores, Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú, Roberto Carlos Reyes Gámiz, Verónica García Reyes, secretarios; Alberto Coronado Quintanilla (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova, Alfonso Inzunza Montoya, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Benjamín Castillo Valdez (rúbrica), Jorge Terán Juárez (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica en contra), Javier Salinas Narváez, Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Alejandro Carbajal González, Zuleyma Hidobro González (rúbrica), Lilia Aguilar Gil (rúbrica en contra), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo, salvo el enlistado con el número uno, que se separa y se reserva de la discusión.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo en sentido negativo, a excepción del enlistado con el número 1. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobados los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Fernando de las Fuentes Hernández cause baja como secretario de la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte.
- Que el diputado César Agustín Serna Escalera cause alta como secretario de la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte.
- Que el diputado Javier Treviño Cantú cause baja como secretario de la Comisión de Energía.
- Que el diputado Fernando de las Fuentes Hernández cause alta como secretario de la Comisión de Energía.
- Que el diputado Javier Treviño Cantú cause baja como integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que el diputado César Agustín Serna Escalera cause alta como integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que el diputado Alberto Curi Naime cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Que el diputado César Agustín Serna Escalera cause alta como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Que el diputado Alberto Curi Naime cause baja como secretario de la Comisión de Infraestructura.

- Que la diputada Norma González Vera cause alta como secretaria de la Comisión de Infraestructura.

- Que la diputada Norma González Vera cause alta como secretaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

- Que el diputado José Luis Cruz Flores Gómez cause baja como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Que el diputado Eduardo Solís Nogueira cause alta como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Que el diputado Alberto Curi Naime cause baja como secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Que el diputado José Luis Cruz Flores Gómez cause alta como secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Que el diputado Marco Antonio González Valdez cause baja como integrante de la Comisión de Población.

- Que el diputado Jorge Herrera Delgado cause baja como secretario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Que el diputado Marco Antonio González Valdez cause alta como secretario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Que el diputado Jorge Herrera Delgado cause baja como integrante de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Que el diputado Eduardo Solís Nogueira cause alta como integrante de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Que la diputada María Elia Cabañas Aparicio cause baja como integrante de la Comisión de Salud.
- Que la diputada María de las Nieves García Fernández cause baja como secretaria de la Comisión de Salud.
- Que la diputada María Elia Cabañas Aparicio cause alta como secretaria de la Comisión de Salud.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de diciembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Javier Treviño Cantú cause baja como secretario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que la diputada Maricela Velázquez Sánchez cause alta como secretaria en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que la diputada Maricela Velázquez Sánchez cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 1 de diciembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León cause baja como secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- Que el diputado Jorge Herrera Delgado cause baja como presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- Que la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León cause alta como presidenta en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de diciembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Javier Treviño Cantú cause baja como secretario de la Comisión Especial de tecnologías de la información y la comunicación.
- Que el diputado Eduardo Solís Nogueira cause alta como secretario en la Comisión Especial de tecnologías de la información y la comunicación.
- Que el diputado Jorge Herrera Delgado cause baja como integrante de la Comisión Especial de fortalecimiento a la educación superior y a la capacitación para impulsar el desarrollo y la competitividad.
- Que la diputada Norma González Vera cause alta como integrante en la Comisión Especial de fortalecimiento a la educación superior y a la capacitación para impulsar el desarrollo y la competitividad.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de diciembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se someta a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento, solicitado por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Eduardo Solís Nogueira cause alta como integrante de la Comisión de Justicia.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de diciembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informarle los nombres de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:

- Que la diputada María de las Nieves García Fernández cause baja como consejera propietaria.
- Que el diputado José Alberto Rodríguez Calderón cause alta como consejero propietario.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de diciembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobados. Comuníquense.

Continúe la Secretaría.

ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre la declaratoria de extinción de la Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del Gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

I. Que en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política, sus resoluciones las toma por consenso y, en caso de no lograrse éste, por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

II. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 207, del Reglamento de la Cámara de Di-

putados, las comisiones especiales son órganos colegiados no dictaminadores que se encargan de atender los asuntos específicos que se les encomiendan, mismas que se crean por medio de acuerdo del Pleno de la Cámara, a propuesta de la Junta de Coordinación Política. Con base en la citada normativa, corresponde a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos realizar la declaratoria de extinción correspondiente, cuando se haya agotado su objeto o al final de la Legislatura.

III. Que con fecha 15 de febrero de 2013, entró en vigor el acuerdo a través del cual la Junta de Coordinación Política propuso al Pleno la creación de la *Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del Gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos*. Dicha comisión fue integrada el día 9 de abril de 2013 —con 11 miembros y una presidencia rotatoria con vigencia de tres meses— a propuesta del órgano de gobierno referido, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que el 29 de octubre pasado la Junta de Coordinación Política conoció un informe de los trabajos realizados por la comisión especial citada. Los coordinadores de los grupos parlamentarios saludaron los trabajos realizados hasta ahora por la comisión y acordaron solicitar a dicho órgano que elabore un proyecto (s) de iniciativa en la materia, que cuente con el mayor consenso posible, misma que una vez presentada ante el Pleno, sería turnada a comisión para su estudio y dictamen.

V. Que el 27 de noviembre pasado los diputados integrantes de la *Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del Gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos* presentaron dos iniciativas, que fueron turnadas desde luego a comisión, a saber:

a. Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnada a la Comisión de Justicia.

b. Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Juegos con Apuestas y Sorteos, turnada a la Comisión de Gobernación.

VI. Que este órgano de gobierno reconoce la labor realizada por los integrantes de la comisión especial citada, quienes mediante la realización de foros dieron voz a representantes de todos los sectores interesados en la materia y realizaron un exhaustivo trabajo para proponer las medidas legislativas necesarias en la materia, habiendo laborado para ello de manera coordinada con el Ejecutivo federal, a través la Secretaría de Gobernación. Por las razones citadas y una vez cumplida su encomienda, se considera procedente declararla extinta.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos acuerda la siguiente:

Declaratoria de Extinción

Primero. Se declara la extinción formal de la *Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del Gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos*, a partir del primero de diciembre de 2014, toda vez que ha cumplido y agotado su objeto.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General para que instruyentemente las acciones necesarias para que los bienes asignados y archivos generados por la comisión especial declarada extinta se realice de acuerdo a la normatividad vigente.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General para que, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita los expedientes de la comisión especial declarada extinta al Archivo General de la Cámara de Diputados.

Cuarto. Comuníquese la presente Declaratoria a la Junta de Coordinación Política y a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, para los efectos administrativos correspondientes.

Quinto. Infórmese al Pleno y publíquese la presente declaratoria de extinción en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2014.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente; diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado José Isabel Trejo Reyes (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; diputado Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador

del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De enterado. Comuníquese. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la creación de una Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, para la construcción del tren México-Querétaro.

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 34, numeral 1, inciso c), y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 205 y 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados y

Considerando

I. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 34, facultar a esta Junta de Coordinación Política a proponer la conformación de comisiones especiales. Por su parte, el artículo 42, señala que el Pleno de la Cámara de Diputados podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico.

II. Que el artículo 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados precisa que la Junta de Coordinación Política puede constituir comisiones especiales para la atención de las funciones constitucionales y legales, que no sean competencia de una comisión ordinaria. Asimismo, su artículo 207 señala que las comisiones especiales son órganos colegiados que se encargaran de atender los asuntos específicos que se les encomiendan.

III. Que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llevó a cabo la licitación pública internacional abierta número LO-009000988-I55-2014 para el otorgamiento de un contrato mixto de obra pública para la construcción, suministro, puesta en marcha, operación y mantenimiento de: una vía férrea; material ro-

dante; equipos y sistemas y demás componentes del proyecto del tren de alta velocidad México, DF-Santiago de Querétaro, Querétaro.

IV. Que dicha licitación pública finalizó el 3 de noviembre pasado con la emisión del fallo respectivo, el cual fue a favor de la empresa china Railway Construction Corporation, y el 6 de noviembre, tres días después, el Ejecutivo federal anunció que se dejaba sin efecto dicho fallo, instruyendo al secretario del ramo a reponer el procedimiento de licitación con una nueva convocatoria.

V. Que el proyecto citado representa una de las obras de infraestructura en comunicaciones y transportes más importantes de la presente administración federal, ya que sus efectos repercutirán sustancialmente en el desarrollo económico y la movilidad de los habitantes de la zona centro del país.

VI. Que derivado de lo anterior y al ser un tema de gran trascendencia nacional, tanto legisladores como ciudadanía en general, han expresado un sin fin de inquietudes e interrogantes en relación con el proceso de licitación comentado, por el fallo emitido, y cuanto más por su cancelación, ya que al día de hoy no se conocen con certeza las motivaciones fundadas del fallo a favor de la compañía estatal china, su cancelación, así como las consecuencias que se generan por dicha decisión.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política propone al Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea la Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, para la construcción del tren México-Querétaro.

Segundo. El objeto de la Comisión Especial será el que señala su denominación, y para su cumplimiento podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse, cuando lo estime necesario, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con las autoridades competentes responsables y desempeñar cualquier otra acción, de conformidad al marco normativo aplicable.

Tercero. La comisión contará con las atribuciones legales y los apoyos administrativos que sean necesarios para cumplir su objeto; estos últimos serán aprobados por el Comité de Administración.

Cuarto. La comisión quedará integrada con 8 miembros designados por los grupos parlamentarios a través de sus coordinadores, conforme a la siguiente representación:

a) Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: 2 integrantes.

b) Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: 1 integrante.

c) Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: 1 integrante.

d) Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: 1 integrante.

e) Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano: 1 integrante.

f) Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 1 integrante.

g) Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: 1 integrante.

Quinto. La comisión adoptará sus resoluciones por consenso, en caso de no alcanzarse éste, se tomarán mediante el sistema de voto ponderado de sus integrantes.

Sexto. La comisión presentará su informe de resultados a más tardar el 31 de marzo de 2015 y cumpliendo este plazo se extinguirá.

Séptimo. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado José Isabel Trejo Reyes (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Ricardo Monreal Ávila,

Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señora secretaria.

Para hablar sobre el acuerdo que está a discusión, tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Desde hace varias semanas este tema de la casa blanca de Sierra Gorda 150, conocida popularmente como la casa blanca de Enrique Peña Nieto ha ocupado la atención del país y ha polarizado a esta Cámara.

Nunca se había cancelado abruptamente una sesión de la Cámara, nunca había habido tantas expresiones de insulto hacia legisladores como lo ha motivado este tema de la corrupción presidencial.

Y nosotros en su momento propusimos que se creara una comisión especial para revisar la legalidad y la ausencia de conflictos de interés con relación a los contratos otorgados al Grupo HIGA de Juan Armando Hinojosa, sus empresas y el gobierno federal.

Sin embargo, se negaba esta situación y ayer en la Junta de Coordinación Política se buscó una salida creando una Comisión Especial para revisar la licitación y la revocación de la operación del tren México-Querétaro.

A nosotros nos parece insuficiente, nos parece que no va al fondo del problema de la corrupción presidencial y que se tienen que revisar todos los contratos de HIGA y de Juan Armando Hinojosa.

No solamente es la fallida operación por casi 51 mil millones de pesos del tren México-Querétaro sino que es también el gasoducto Monterrey 6, por 47 mil millones de pesos, el hangar presidencial de mil millones de pesos y demás contratos que están, incluso, algunos ocultos atrás de varias razones sociales con las que opera el Grupo HIGA.

Por eso votamos en contra del acuerdo en la Jucopo, porque es insuficiente. Y el argumento de que no se puede investigar a empresas o a particulares es falaz, es mentiroso,

porque en el 2006 se creó una comisión de investigación para la empresa Construcciones Prácticas, para los hijos de Martha Sahagún. Y ahí el pleno lo aprobó y hoy se pretende esconder una realidad que hoy todo el pueblo de México sabe sobre estas operaciones irregulares, sobre esta corrupción, sobre este contratismo, sobre este tráfico de influencias; pero vamos a participar para ir jalando la hebra hasta llegar al fondo del asunto.

Cuando en Estados Unidos, aquél tema del Watergate del espionaje se trató de ocultar, siguiendo la pista del dinero se llegó a la responsabilidad presidencial y eso hizo que en su tiempo cayera Richard Nixon; en Brasil, Collor de Mello, con dos años en el gobierno también acusado de corrupción y también donde intervino su esposa en operaciones de presumible o de comprobada corrupción, al final dada las movilizaciones sociales tuvo que renunciar a dos años de gobierno.

Por eso aunque es insuficiente vamos a jalar la hebra y a desnudar estas complicidades que no son de ahora, toda la gente sabe que fue el favorito del gobierno del estado de México y Juan Armando Hinojosa, cuando Peña Nieto era gobernador; y también se sabe que OHL, que Alcántara y demás son la camarilla que se ha beneficiado con todos estos contratos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene también la palabra ahora, para hablar sobre el acuerdo, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Vale la pena compartir un par de reflexiones con ustedes, una confesión sincera. Un estadista en este país, creo que es el único que está en vida, obviamente no participa en el régimen, ya me platicaba de como el tema de la corrupción de este régimen iba a ser asumido por el pueblo de México de una manera que no iba a haber para atrás, no iba a haber reversa.

La verdad es que el pueblo es sabio; tonto es el que cree que el pueblo es tonto, porque la sabiduría popular dice que solo hay dos cosas que no se pueden ocultar: lo pendejo y lo ratero, esas dos cosas por más que lo quieran ocultar no lo pueden ocultar. Mal cálculo político hacen los del PRI en querer encubrir la tremenda corrupción de Enrique Peña Nieto y su familia.

Alguien -no fue Manlio ni mucho menos Añorve ni Silvano- ayer me preguntaba: Oye, y si Peña Nieto pidiera per-

dón de verdad al pueblo de México y cambiara no su decálogo, sino propuestas que cambiaran la política económica, la política social, ¿El pueblo le creería? De verdad, yo ando buscando todavía al tonto que se los crea. No se les cree.

Es un error de cálculo político el querer cerrar a una comisión especial para revisar los procesos de licitación a tres meses y con control del PRI esa comisión. Eso no puede ser, eso no airea la vida pública. Entiendan que en las calles la gente está desbordada. Casa blanca, la casa chica, el departamento de Miami y todas las que están por saberse, no lo van a poder ocultar.

¿Quién puede ocultar que una minoría rapaz, enferma de codicia, asignan contratos públicos a sus socios, o mejor dicho a sus cómplices; al señor Hinojosa? Desde que estaban en el estado de México y ahora en el gobierno federal, es obvio que con lo de esta licitación del tren, obvio que con lo del hangar, obvio que con lo de Monterrey 6 y las que se acumulen.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Permítame. Compañeras, compañeros, honorable asamblea, vamos a permitir al orador que termine su intervención.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Duele, duele, por eso este señor, ese que viene ahí y que son los que usa desde la burbuja el PRI para estar queriendo quitar el tiempo.

Yo sí soy Ladrón de Guevara, mucho gusto. Pero el presidente es un ladrón de a de veras como muchos de ustedes. Ése sí es un ladrón de a de a de veras.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Concluya, señor diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Culmino.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Permítanme, diputadas y diputados. Voy a pedirle al orador que en virtud de que su tiempo ha concluido, termine su participación.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Sí, voy a acabar diciendo que pocos les creen que esta comisión no es más que una tapadera a todo el bandidaje, a toda la corrupción del señor Peña Nieto y su familia. No es paloma, es gaviota, y son corruptos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Señor diputado Huerta, le consulto si la expresión hecha por usted es de su interés que se retire del Diario de los Debates.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: No.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. Tiene ahora la palabra el diputado, para hablar sobre el acuerdo, el diputado Marcos Aguilar Vega.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Muchas gracias. Con la venia del presidente. En primer término reconocer el acuerdo que ha alcanzado la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados, para reconocer una importante necesidad que ha venido planteando la sociedad mexicana en relación con un hecho de gran interés y preocupación por la circunstancia que implica. La construcción de una obra, la numero 12 en términos de porcentaje y recurso que pretende aplicarse en nuestro país en este periodo gubernamental, la construcción del tren de alta velocidad México-Querétaro.

Sin duda alguna reconocemos a la Junta porque ésta ha sido una propuesta que ha impulsado el Partido Acción Nacional con el mayor interés de mostrar congruencia con la nación, en el sentido de que la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del presidente de la república, se vea claramente reflejado y que sean los ciudadanos quienes lo evalúen.

Estamos conscientes que el proceso de licitación, la emisión del fallo y las causas de cancelación, están directamente vinculadas a un esquema de opacidad que impide llegar a procesos de rendición de cuentas adecuados para lo que este país demanda.

Hemos escuchado con puntualidad la propuesta del presidente de la república en su decálogo, en donde hace referencia al respaldo político a la propuesta del sistema nacional anticorrupción. Lo que se busca en el país es transparencia; lo que se busca en el país es rendición de cuentas; lo que muestra este proceso de licitación es opacidad; lo que muestran las causas de cancelación, es corrupción. Lo que no queremos en el país es que haya más actos de esta naturaleza.

Generar un esquema de una comisión especial, sin duda alguna muestra la capacidad para deliberar de todos los partidos políticos.

Necesitamos conocer la documentación que involucra los actos que han dado pie a una cancelación y que hoy no está registrada en el sistema electrónico del portal del propio gobierno federal, como la ley lo establece. Una cancelación que nos llevaría a un escenario de indemnización cercano a los 600 millones de pesos que tendría obligación de pagar el pueblo de México, a través del Poder Ejecutivo federal.

Esas son las cosas que ya no pueden pasar en el país. Que sea esta comisión especial la que atienda exclusivamente estos tres objetivos. Entendemos con claridad, por algunas de las fuerzas políticas que han subido a esta tribuna, que hay otros temas de gran interés que deben involucrarse con lo que aquí está señalado.

La coincidencia puede derivar del proceso de revisión de esta comisión especial que se genere. Esto no concluye porque el sistema de responsabilidades en México tiene fechas de caducidad. Hoy hay una gran oportunidad en esta Cámara de Diputados para reconciliarnos con el pueblo de México.

Ante un hecho en el que se presume un acto de corrupción, habrá un acto de la Cámara de Diputados para revisar a detalle la irregular actuación del secretario de Comunicaciones y Transportes. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. Tiene ahora la palabra para hablar sobre el acuerdo la diputada Cristina González Cruz.

La diputada Cristina González Cruz: Gracias, Presidente. Cuando se acaban los argumentos es claro que surgen las descalificaciones.

Es lamentable, sumamente lamentable que en este recinto existan intervenciones de falta de respeto, con un muy bajo, pero muy bajo nivel de debate, producto sin duda de la personalidad de quien lo expresa, con una falta de seriedad, y por supuesto eso refleja no solamente la falta de seriedad a este recinto, sino a la opinión pública.

Hoy debemos de estar con miras por supuesto a un debate de altura y con una evidentemente clara y propositiva forma de conducirnos.

Compañeras y compañeros legisladores: en días pasados y en razón de las inquietudes que surgieron entre la opinión pública, el presidente de la República, el licenciado Enri-

que Peña Nieto, instruyó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la reposición de la convocatoria para la construcción del tren de alta velocidad México-Querétaro.

En una postura responsable y garante de la certeza que se le debe dar a todas y todos los mexicanos, relativo al ejercicio de los recursos públicos, a la transparencia y veracidad de los procesos de licitación, y para que no cupiera duda alguna de que se estaba tomando la mejor decisión para garantizar un transporte eficaz, moderno, seguro y al mejor costo.

La convocatoria a un nuevo proceso es el compromiso y el objetivo constante del Ejecutivo, con la transparencia, la rendición de cuentas y la imparcialidad, siendo éste el sentido que orienta su gobierno, el del PRI y el de nuestros grupos parlamentarios en el Congreso.

Debe de reconocerse la sensibilidad y disposición del Ejecutivo federal para lograr que el proceso de licitación sea bien recibido por parte de la sociedad y del Congreso de la Unión, pero también es necesario reconocer que el procedimiento que quedó sin efecto siempre estuvo en tiempo de acuerdo en los calendarios previstos en las bases de los procesos y apegados a los términos legales.

Sin embargo la comprensión y la racionalidad se hicieron presentes, pues un proyecto de tanta relevancia y que tiene implícito un beneficio trascendente para la sociedad mexicana, no debe de tener duda alguna.

La decisión que se tomó por parte del mandatario fue sin duda más conveniente. Repetir el procedimiento y dejarlo plenamente aclarado en tiempos y en participantes, fue una decisión prudente misma que retomamos con el mismo ánimo del presidente Enrique Peña Nieto, y en el grupo parlamentario del PRI reiteramos –en consonancia con el Ejecutivo federal– nuestro compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la imparcialidad en el ejercicio de la función pública, ciertos que se actuó siempre con independencia y con apego a la legalidad es que votaremos la proposición que se discute a favor.

Compañeras y compañeros legisladores, una de las más importantes políticas públicas lo es el fortalecimiento de la infraestructura para promover el crecimiento y el desarrollo, así como para mejorar las condiciones de vida de la gente. Es justo en este ámbito donde se inscribe la construcción de la obra que nos ocupa, nuestro compromiso y

el del gobierno federal, es que tales obras no sólo sean de utilidad, sino que se construyan de forma honesta y transparente.

Así lo ha expresado nuestro presidente de la República y lo ha dejado muy claro de cara a la nación, especificando en 10 acciones muy importantes y relevantes para nuestro país, entre ellas sin duda dejando muy claro su compromiso de combate a la corrupción, y expresó como novena medida el respaldo del Ejecutivo federal al Sistema Nacional Anticorrupción y a la Ley Reglamentaria de la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia.

Así por supuesto seguirán estas acciones firmes y contundentes en beneficio de las mexicanas y de los mexicanos. Por supuesto, nuestro Grupo Parlamentario del PRI estará avalando esta integración de esta comisión, pero más allá de eso, estará avalando sin duda...

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Le ruego que concluya, señora diputada.

La diputada Cristina González Cruz: Estará avalando sin duda el proyecto de nuestro presidente, el licenciado Enrique Peña Nieto.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: ¿Con qué objeto, diputado Manuel Añorve?

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Debido a la pluralidad política que vivimos en esta Cámara, entendiéndolo por supuesto que pensamos muchas veces distinto, entendiéndolo que se puede dar un debate a veces álgido pero respetuoso, como nos los mandata y nos ha dado como potestad el voto popular que nos llevó a integrar esta Legislatura, le pido en ese respeto a la pluralidad que con fundamento en el artículo 8o. y 260 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito a usted de manera respetuosa y puntual se retire del Diario de los Debates las expresiones que pudieran significar injuria u ofensa a personas o a instituciones vertidas por uno de los diputados oradores, se lo pido de manera muy puntual. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, ciudadano diputado. Como lo ha solicitado el diputado Añorve se instruye a la Secretaría sean retiradas las expresiones ofensivas del Diario de los Debates.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: ¿Con qué objeto, diputado Miguel Alonso Raya?

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde la curul): Para referirme al acuerdo, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Para referirse al acuerdo. Tiene usted la palabra, señor diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Sí, diputado Huerta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Bueno, sí, obviamente no creo caer en eso que aquí se pide, pero algunos sí pueden pensar que me estaba refiriendo a ellos, ¿No? No, no, nada más lo digo para que tenga cuidado y no vayan a tocar mi intervención porque conculcarían mis derechos constitucionales y mis derechos de expresión. Es cuanto.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene usted la palabra, señor diputado Miguel Alonso Raya.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya (desde la curul): Compañeras y compañeros, si no hubiese problemas en nuestro país, si estuvieran funcionando como debieran ser las instituciones, no tendríamos necesidad de estar discutiendo un tema como este.

El Congreso, la Cámara, no tendría necesidad de crear una comisión para que investigara un asunto que debiera estar investigado, tratado, por instituciones que combatan la corrupción, que garanticen el combate a la corrupción del país.

Creo que tenemos que reconocer que hasta ahora lo que se ha hecho para combatir la corrupción, como la impunidad, no ha sido suficiente. Y que las instituciones dedicadas a eso no han hecho la tarea que les corresponde.

Y por lo tanto, en función de ello, esta Cámara se ve en la necesidad de crear una comisión como la que estamos creando para efectos de que haga una investigación y le dé seguimiento a lo que se licitó y lo que se revocó de la licitación. Los contratos evidentemente que las empresas que estaban involucradas y a tratar de llegar hasta donde tenga que llegar.

Yo fui presidente de la Comisión Investigadora de Conasupo en la 57 legislatura. La conclusión a la que en aquel entonces llegamos, quienes éramos parte o formábamos parte de esa comisión, es que salía más barato hacer fraude, salía más barato robar, y robar al erario público.

Había mil 500 órdenes de aprensión sin ejecutar, producto del funcionamiento que tenía Conasupo. Y había evidentemente cantidad enorme, una cantidad importante de funcionarios involucrados, y se daba todo eso porque era más fácil, indiscutiblemente hacer lo que se hacía, jugar con los intereses de los campesinos, de la gente necesitada del país, con sus cosechas, con su producto, jugar con el interés de la gente importando leche contaminada, haciendo una cantidad de irregularidades que se hacían en Conasupo.

El problema es, han pasado una cantidad enorme de años, ya casi 20 años, y seguimos igual, sin que las instituciones hagan lo que tengan que hacer, lo que debieran hacer para que esto que estamos aquí discutiendo no aconteciera.

Y entonces, nosotros vamos a apoyar la creación de la comisión, y a que haga la investigación esperando que el acuerdo que tengamos en el sistema anticorrupción haga innecesarias la creación de esas comisiones para que definitivamente este tipo de dudas, esta opacidad y este tipo de impunidad y corrupción no siga aconteciendo y carcomiendo la confianza en nuestro país. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias a usted, señor diputado Miguel Alonso Raya. Tiene la palabra el diputado Salvador Romero Valencia, para referirse al acuerdo.

El diputado Salvador Romero Valencia: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros, lo que está a discusión aquí no es si la comisión es una función parlamentaria o no, estamos absoluta y totalmente de acuerdo en que se haya constituido esta comisión investigadora y estamos en favor de que se deslinden los acontecimientos hasta llegar a sus últimas consecuencias.

En lo que no estamos de acuerdo es en que se use esta tribuna para denostar, para insultar, para agraviar a las instituciones de este país y para faltarle el respeto a las y los legisladores.

No se vale estar en contra de todo y en favor de nada. No se vale hacer uso de esta tribuna una vez y otra vez y otra vez, solamente para denostar, para insultar y para agraviar. Todos los aquí presentes nos merecemos respeto. Las instituciones de este país y la alta investidura de los representantes populares de este país merecen respeto. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. En virtud de que se ha agotado la lista de tres oradores en pro y tres en contra, voy a consultar a la asamblea si está suficientemente discutido el tema.

Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si está suficientemente discutido el tema.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señora secretaria. En consecuencia consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado el acuerdo. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En los términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. (*)

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo (a las 17:12 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, miércoles 3 de diciembre del año 2014, a las 11 horas y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— **O** —————

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 39 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 282 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 13
- Reincorporación de diputada: 1
- Toma de protesta: 1
- Declaratoria de vigencia: 1
- Dictámenes con declaratoria de publicidad: 11
- Dictámenes a discusión de leyes: 3
- Iniciativas de diputadas y diputados: 2
- Propositiones con punto de acuerdo: 1
- Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo: 8
- Dictámenes en sentido negativo de leyes: 2
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 32

NA	2
PT	4
MC	5
PVEM	2
PRD	10
PAN	4
PRI	5

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Aguilar Gil, Lilia (PT) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 208

- Aguilar Gil, Lilia (PT) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 342

- Aguilar Gil, Lilia (PT) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 11, párrafo III del proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 345

- Aguilar Vega, Marcos (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 310

- Aguilar Vega, Marcos (PAN) Para hablar sobre el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la creación de una Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, así como lo relativo a la reposición de la licitación pública, para la concesión del tren rápido México-Querétaro: 545

- Alavez Ruiz, Aleida (PRD) Para presentar una moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 332

- Alonso Raya, Agustín Miguel (PRD) Para hablar sobre el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la creación de una Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, así como lo relativo a la reposición de la licitación pública, para la concesión del tren rápido México-Querétaro: 547

- Añorve Baños, Manuel (PRI) Para solicitar a la Presidencia sean retiradas del diario de los debates las expresiones que pudieran ser injurias u ofensa: 547

- Bautista Cuevas, Gloria (PRD) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 257

- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 215

- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 331

- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 11 del proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 348

- Caamal Mena, José Angelino (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 249

- Cantú Garza, Ricardo (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 337
- Castellanos Mijares, Carlos Octavio (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 210
- Ceseñas Chapa, María del Socorro (PRD) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 255
- Córdoba Bernal, Martha Beatriz (MC) Para presentar sus propuestas de modificación al artículo 11 y al segundo transitorio del proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 347
- Delgadillo González, Claudia (PRI) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 241
- Fujiwara Montelongo, René Ricardo (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 207

- García Medina, Amalia Dolores (PRD). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 339

- González Cruz, Cristina (PRI) Para hablar sobre el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la creación de una Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, así como lo relativo a la reposición de la licitación pública, para la concesión del tren rápido México-Querétaro: 546

- González Magallanes, Alfa Eliana (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 211

- Gordillo Castillo, Néstor Octavio (PAN). Para hacer comentarios sobre el estado de Puebla: 345

- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 256

- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 22, 23 y 995 del proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 258

- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). Para hablar sobre el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la creación de una Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, así como lo relativo a la reposición de la licitación pública, para la concesión del tren rápido México-Querétaro: 544

- Huidobro González, Zuleyma (MC) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 209

- Huidobro González, Zuleyma (MC) Para presentar una moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 336

- Juárez Piña, Verónica Beatriz (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 253

- Labastida Sotelo, Karina (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 254

- Martínez Martínez, Juan Luis (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 250

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 338

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 216

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 254

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 11 y 73 del proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 347

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Para hablar sobre el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la creación de una Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, así como lo relativo a la reposición de la licitación pública, para la concesión del tren rápido México-Querétaro: 544

- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 215

- Padilla Ramos, Carla Alicia (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 252

- Quintana Salinas, Esther (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 212

- Roblero Gordillo, Héctor Hugo (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores: 250

- Romero Valencia, Salvador (PRI) Para hablar sobre el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la creación de una Comisión Especial para revisar el proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación, así como lo relativo a la reposición de la licitación pública, para la concesión del tren rápido México-Querétaro: 548

- Rosas Montero, Lizbeth Eugenia (PRD) Para denunciar la agresión que sufrieron jóvenes en el municipio de Cadereyta, Nuevo León por parte de la Policía Municipal: 56

- Saldaña Fraire, Graciela (PRD) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 343

- Saldaña Fraire, Graciela (PRD) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 73 del proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal: 349

- Zacarías Capuchino, Darío (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales: 214

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Ausente	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Ausente
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García García, Héctor	Ausente
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Ausente	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Olguín, Roy Argel	Ausente
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	89 González Cruz, Cristina	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Ausente	90 González Domínguez, Isela	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 González Vera, Norma	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Favor
47 Clara Molina, Mónica	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	100 Guerra Garza, Abel	Ausente
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guizar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Ausente	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Ausente
42 González Serna, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 99	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 15	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Ausente
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Abstención
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cruz Ramírez, Arturo	Ausente	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Contra
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Ausente
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Diego Cruz, Eva	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Aguayo, Uriel	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Ausente
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
41 García Conejo, Antonio	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Medina, Amalia Dolores	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 García Reyes, Verónica	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Ausente
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor	Favor: 68	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Contra: 1	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 1	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 31	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 León Montero, Sarai Larisa	Ausente		
54 López González, Roberto	Favor		
55 López Rosado, Roberto	Favor		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Ausente		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Ausente
14 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Ausente
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
26 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Abstención
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Contra
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 4
 Contra: 12
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Ausente
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 7
 Contra: 2
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Ausente
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE EMPLEO DE MENORES (EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Ausente	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcnas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Ausente	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García García, Héctor	Ausente
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Ausente	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Olgún, Roy Argel	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	89 González Cruz, Cristina	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Ausente	90 González Domínguez, Isela	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 González Vera, Norma	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Favor
47 Clara Molina, Mónica	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	100 Guerra Garza, Abel	Ausente
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Ausente
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guizar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Ausente
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Ausente	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Ausente
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 94	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 20	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Ausente		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Ausente
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Ausente
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Ausente
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
34 Diego Cruz, Eva	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Aguayo, Uriel	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Ausente
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
41 García Conejo, Antonio	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Medina, Amalia Dolores	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 García Reyes, Verónica	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Ausente
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor	Favor: 68	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Contra: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 33	
50 Jarquín, Hugo	Favor	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 León Montero, Sarai Larisa	Ausente		
54 López González, Roberto	Favor		
55 López Rosado, Roberto	Favor		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
26 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Abstención
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Abstención
12 Méndez Denis, Lorena	Abstención
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Abstención
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Abstención

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 6
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Ausente
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Abstención
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 6
 Contra: 1
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Ausente
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE EMPLEO DE MENORES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 995 BIS, RESERVADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Ausente	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Ausente	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcnas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	79 García García, Héctor	Ausente
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Ausente	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	82 Garza Moreno, María Esther	Ausente
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Olgún, Roy Argel	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	89 González Cruz, Cristina	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Ausente	90 González Domínguez, Isela	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 González Vera, Norma	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Favor
47 Clara Molina, Mónica	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	100 Guerra Garza, Abel	Ausente
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Ausente
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guizar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Ausente	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Ausente
42 González Serna, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 94	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Ausente	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 20	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente
34 Diego Cruz, Eva	Favor
35 Duarte Ortuño, Catalino	Favor
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor
38 Flores Aguayo, Uriel	Favor
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor
41 García Conejo, Antonio	Favor
42 García Medina, Amalia Dolores	Favor
43 García Reyes, Verónica	Favor
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor
46 González Bautista, Valentín	Favor
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor
50 Jarquín, Hugo	Favor
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
52 León Mendivil, José Antonio	Favor
53 León Montero, Sarai Larisa	Ausente
54 López González, Roberto	Favor
55 López Rosado, Roberto	Favor
56 López Suárez, Roberto	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor

59 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor
60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
66 Miranda Salgado, Marino	Ausente
67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
79 Orihuela García, Javier	Ausente
80 Porras Pérez, Pedro	Favor
81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
90 Salgado Parra, Jorge	Favor
91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
96 Serrano Toledo, Rosendo	Ausente
97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
101 Zárate Salgado, Fernando	Ausente

Favor: 68
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 33
 Total: 101

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Ausente
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Ausente
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Ausente
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
26 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Contra
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Contra
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 2
 Contra: 13
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Ausente
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 3
 Contra: 6
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Ausente
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA MOVILIDAD UNIVERSAL (EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Ausente
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Ausente	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Ausente	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García García, Héctor	Ausente
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Ausente	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	89 González Cruz, Cristina	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	90 González Domínguez, Isela	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 González Vera, Norma	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Favor
47 Clara Molina, Mónica	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	100 Guerra Garza, Abel	Favor
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Gurió Matías, Samuel	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Ausente	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guizar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Abstención
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Ausente	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Ausente	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Ausente
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Contra
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 88	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 1	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 1	
59 Lugo Barriga, Patricia	Ausente	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 24	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Ausente
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
26 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Contra
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 0
 Contra: 13
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Contra
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Ausente
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Contra
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Contra
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 0
 Contra: 9
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Ausente
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 10

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA MOVILIDAD UNIVERSAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 11, 73 Y SEGUNDO TRANSITORIO, RESERVADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Ausente
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Ausente	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Ausente	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Ausente	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García García, Héctor	Ausente
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Ausente	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	89 González Cruz, Cristina	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	90 González Domínguez, Isela	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	91 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 González Vera, Norma	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Favor
47 Clara Molina, Mónica	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	100 Guerra Garza, Abel	Favor
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Ausente	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guizar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Abstención
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Ausente	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sampayo Ortíz, Ramón Antonio	Favor
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Ausente	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Ausente
42 González Serna, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Ausente	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 86	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 1	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 27	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	59 Manriquez González, Victor Manuel	Contra
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Ausente
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Contra
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Contra	64 Méndez Martínez, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Contra	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Contra	66 Miranda Salgado, Marino	Ausente
9 Aureoles Conejo, Silvano	Contra	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Contra
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Contra
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	69 Montalvo Hernández, Ramón	Contra
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Contra	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Contra
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Contra	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Contra	73 Moreno Rivera, Julio César	Contra
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Contra
17 Bonilla Jaime, Juana	Contra	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Contra	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Contra
19 Brito Lara, Tomás	Ausente	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Contra
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Contra
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Contra	79 Orihuela García, Javier	Ausente
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Contra	80 Porras Pérez, Pedro	Contra
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Contra
25 Contreras Ceballos, Armando	Contra	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Correa Acevedo, Abraham	Contra	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cruz Ramírez, Arturo	Contra	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Contra
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Contra
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Contra
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Contra	91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
34 Diego Cruz, Eva	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Contra
35 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Contra
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	94 Sánchez Torres, Guillermo	Ausente
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Contra	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Aguayo, Uriel	Contra	96 Serrano Toledo, Rosendo	Contra
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Ausente
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Contra	98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
41 García Conejo, Antonio	Contra	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Contra
42 García Medina, Amalia Dolores	Contra	100 Vega Vázquez, José Humberto	Contra
43 García Reyes, Verónica	Contra	101 Zárate Salgado, Fernando	Ausente
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Contra		
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Contra	Favor: 0	
46 González Bautista, Valentín	Contra	Contra: 65	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Ausente	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Contra	Ausentes: 36	
50 Jarquín, Hugo	Contra	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Contra		
52 León Mendivil, José Antonio	Contra		
53 León Montero, Sarai Larisa	Ausente		
54 López González, Roberto	Contra		
55 López Rosado, Roberto	Contra		
56 López Suárez, Roberto	Contra		
57 Luna Porquillo, Roxana	Contra		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Ausente		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Ausente
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Ausente
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
26 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Contra
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Ausente
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 1
 Contra: 10
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Contra
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Ausente
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Contra
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Ausente
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Ausente

Favor: 0
 Contra: 7
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Ausente
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 10

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	178	14	6	10	6	0	0	214
PAN	93	4	3	8	6	0	0	114
PRD	62	12	4	15	8	0	0	101
PVEM	22	2	2	1	0	0	0	27
MC	14	2	1	2	1	0	0	20
PT	9	0	1	4	0	0	0	14
NA	8	0	1	0	1	0	0	10
TOTAL	386	34	18	40	22	0	0	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA****PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	JUSTIFICADA	19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	PERMISO	20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA
3 Acosta Peña Brasil Alberto	MESA DIRECTIVA	21 Barcenas Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	CÉDULA	24 Barrera Fortoul Laura	PERMISO
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé	MESA DIRECTIVA
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	PERMISO	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
10 Añorve Baños Manuel	MESA DIRECTIVA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen	PERMISO
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	MESA DIRECTIVA
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita	ASISTENCIA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	PERMISO	32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	MESA DIRECTIVA	33 Cabañas Aparicio María Elia	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	OFICIAL COMISIÓN	34 Calderón Ramírez Leticia	CÉDULA
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio	ASISTENCIA
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
		37 Cano Ayala Ma Elena	PERMISO
		38 Cantú Segovia Eloy	MESA DIRECTIVA
			OFICIAL COMISIÓN

39 Carbajal Hernández Juan Manuel	PERMISO	96 González Vargas Francisco	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	97 González Vera Norma	ASISTENCIA
40 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA	98 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA
41 Cárdenas del Avellano Enrique	ASISTENCIA	99 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
42 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA	100 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA
43 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA	101 Guerra Garza Abel	PERMISO
44 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 Castillo Valdez Benjamin	ASISTENCIA	102 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA
46 Clara Molina Mónica	ASISTENCIA	103 Guevara González Javier Filiberto	CÉDULA
47 Córdova Díaz Luis Armando	CÉDULA	104 Gurrión Matías Samuel	ASISTENCIA
48 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	105 Gutiérrez Álvarez Harvey	CÉDULA
49 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	106 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	JUSTIFICADA
50 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	107 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
51 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	108 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
52 Charleston Hernández Fernando	ASISTENCIA	109 Hernández González Noé	ASISTENCIA
53 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	110 Hernández Iñiguez Adriana	CÉDULA
54 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	111 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
55 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	112 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
56 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	113 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
57 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	114 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
58 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	115 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
59 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	116 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
60 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	117 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
61 Díaz Palacios Victor Emanuel	ASISTENCIA	118 López Alvarado Jaime Chris	CÉDULA
62 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	119 López Landero Tomás	CÉDULA
63 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	120 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
64 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	121 López Zavala Javier	ASISTENCIA
65 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	122 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
66 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	123 Madrid Tovilla Areli	OFICIAL COMISIÓN
67 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	124 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
68 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	125 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
69 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	126 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
70 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	127 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
71 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	128 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
72 Flores Treviño María de Lourdes	ASISTENCIA	129 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
73 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	130 Mejía García Leticia	CÉDULA
74 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	131 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
75 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	132 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
76 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	133 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
77 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	134 Mestas Gallardo Ignacio	ASISTENCIA
78 Garay Cabada Marina	CÉDULA	135 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
79 García García Héctor	JUSTIFICADA	136 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
80 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	137 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	138 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
82 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	139 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	140 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	CÉDULA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	141 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	142 Muñoz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	143 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
87 Gómez Gómez Pedro	PERMISO	144 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	145 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
88 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	146 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
89 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	147 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
90 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	148 Nieves López Ossiel Omar	CÉDULA
91 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	149 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
92 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	150 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
93 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	151 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
94 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	152 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
95 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	153 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA

24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA	74 Mota Ocampo Gisela Raquel	CÉDULA
25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA	75 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA
26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA	76 Nájera Medina Víctor Reymundo	ASISTENCIA
27 Correa Acevedo Abraham	ASISTENCIA	77 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA
28 Cruz Ramírez Arturo	CÉDULA	78 Nolasco Ramírez Yesenia	ASISTENCIA
29 Cuéllar Reyes Fernando	PERMISO	79 Orihuela García Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
30 Cuevas Mena Mario Alejandro	PERMISO	80 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	81 Portillo Martínez Vicario	PERMISO
31 de Jesús Alejandro Carlos	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	82 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA
32 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	JUSTIFICADA	83 Quiroga Anguiano Karen	JUSTIFICADA
33 de la Vega Membrillo Jorge Federico	CÉDULA	84 Reyes Gámiz Roberto Carlos	CÉDULA
34 Diego Cruz Eva	ASISTENCIA	85 Reyes Montiel Carla Guadalupe	OFICIAL COMISIÓN
35 Duarte Ortuño Catalino	ASISTENCIA	86 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA
36 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	ASISTENCIA	87 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
37 Esquivel Zalpa José Luis	ASISTENCIA	88 Salazar Trejo Jessica	JUSTIFICADA
38 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA	89 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA
39 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA	90 Salgado Parra Jorge	ASISTENCIA
40 Fócil Pérez Juan Manuel	CÉDULA	91 Salinas Narváez Javier	PERMISO
41 García Conejo Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
42 García Medina Amalia Dolores	ASISTENCIA	92 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA
43 García Reyes Verónica	CÉDULA	93 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA
44 Garza Ruvalcaba Marcelo	ASISTENCIA	94 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
45 Gaudiano Rovirosa Gerardo	ASISTENCIA	95 Sansores Sastré Antonio	PERMISO
46 González Bautista Valentín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
47 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA	96 Serrano Toledo Rosendo	CÉDULA
48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	ASISTENCIA	97 Tapia Fonllem Margarita Elena	ASISTENCIA
49 Jardines Fraire Jhonatan	ASISTENCIA	98 Tovar Aragón Crystal	OFICIAL COMISIÓN
50 Jarquín Hugo	CÉDULA	99 Valles Sampetro Lorenia Iveth	ASISTENCIA
51 Juárez Piña Verónica Beatriz	ASISTENCIA	100 Vega Vázquez José Humberto	ASISTENCIA
52 León Mendivil José Antonio	ASISTENCIA	101 Zárate Salgado Fernando	OFICIAL COMISIÓN
53 León Montero Sarai Larisa	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA	Asistencias: 62	
54 López González Roberto	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 12	
55 López Rosado Roberto	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 4	
56 López Suárez Roberto	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 15	
57 Luna Porquillo Roxana	CÉDULA	Inasistencias justificadas: 8	
58 Maldonado Salgado José Valentín	CÉDULA	Inasistencias: 0	
59 Manriquez González Victor Manuel	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
60 Martínez Rojas Andrés Eloy	PERMISO	Total diputados: 101	
	MESA DIRECTIVA		
61 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA		
62 Mejía Guardado Julisa	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
63 Méndez Martínez Mario Rafael	ASISTENCIA		
64 Merlín García María del Rosario	JUSTIFICADA		
65 Micher Camarena Martha Lucía	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
66 Miranda Salgado Marino	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
67 Moctezuma Oviedo Maria Guadalupe	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
68 Mojica Morga Teresa de Jesús	ASISTENCIA		
69 Montalvo Hernández Ramón	ASISTENCIA		
70 Morales López Carlos Augusto	JUSTIFICADA		
71 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA		
72 Moreno Rivera Israel	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
73 Moreno Rivera Julio César	CÉDULA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
2 Astudillo Suárez Ricardo	ASISTENCIA
3 Aubry De Castro Palomino Enrique	ASISTENCIA
4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	ASISTENCIA
6 Cuéllar Steffan Antonio	ASISTENCIA
7 Escobar y Vega Arturo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 García de la Fuente Mónica	ASISTENCIA
9 Garza Cadena Ana Lilia	ASISTENCIA
10 González Luna Bueno Federico José	ASISTENCIA
11 Guillén Guillén Mario Francisco	ASISTENCIA
12 López Moreno Lourdes Adriana	ASISTENCIA
13 Martel Cantú Laura Ximena	CÉDULA

14 Medrano Galindo Gabriela	OFICIAL COMISIÓN
15 Narcia Alvarez Héctor	ASISTENCIA
16 Núñez Aguilar Ernesto	ASISTENCIA
17 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
18 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
19 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA
20 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	ASISTENCIA
21 Pérez Hernández Rosa Elba	ASISTENCIA
22 Pérez Tejada Padilla David	ASISTENCIA
23 Romo Fonseca Bárbara Gabriela	ASISTENCIA
24 Torres Mercado Tomás	ASISTENCIA
25 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto	CÉDULA
26 Vital Vera Martha Edith	OFICIAL COMISIÓN
27 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA

Asistencias: 22

Asistencias por cédula: 2

Asistencias comisión oficial: 2

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján Luisa María	OFICIAL COMISIÓN
2 Córdova Bernal Martha Beatriz	CÉDULA
3 Coronato Rodríguez José Francisco	ASISTENCIA
4 Chávez Contreras Rodrigo	ASISTENCIA
5 Durazo Montaña Francisco Alfonso	ASISTENCIA
6 Gómez Pozos Merilyn	ASISTENCIA
7 Huidobro González Zuleyma	ASISTENCIA
8 Hurtado Gallegos José Antonio	JUSTIFICADA
9 Jorrín Lozano Victor Manuel	ASISTENCIA
10 Martínez Martínez Juan Luis	ASISTENCIA
11 Mejía Berdeja Ricardo	ASISTENCIA
12 Méndez Denis Lorena	ASISTENCIA
13 Monreal Ávila Ricardo	ASISTENCIA
14 Romero Lozano María Fernanda	ASISTENCIA
15 Samperio Montaña Juan Ignacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
16 Soto Martínez José	CÉDULA
17 Valencia Ramírez Aída Fabiola	ASISTENCIA
18 Valle Magaña José Luis	ASISTENCIA
19 Vargas Pérez Nelly del Carmen	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
20 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA

Asistencias: 14

Asistencias por cédula: 2

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 2

Inasistencias justificadas: 1

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil Lilia	ASISTENCIA
2 Anaya Gutiérrez Alberto	ASISTENCIA
3 Benavides Castañeda José Alberto	OFICIAL COMISIÓN
4 Bonilla Valdez Jaime	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	ASISTENCIA
7 López Candido José Arturo	ASISTENCIA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	ASISTENCIA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	ASISTENCIA
10 Orive Bellinger Adolfo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Ortíz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	ASISTENCIA
13 Romero Guzmán Rosa Elia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
14 Torres Flores Araceli	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 4

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 14

NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún Fernando	OFICIAL COMISIÓN
2 Caamal Mena José Angelino	ASISTENCIA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	ASISTENCIA
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	ASISTENCIA
6 Garfías Gutiérrez Lucila	ASISTENCIA
7 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	JUSTIFICADA

Asistencias: 8

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 1

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 10